

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**LA PLANIFICACIÓN FISCAL COMO MEDIO PARA EVITAR AJUSTES EN
UNA EMPRESA COMERCIAL QUE PRESTA SERVICIOS DE GRÚAS**



EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADA

GUATEMALA, MAYO DE 2009

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

DECANO	Lic. José Rolando Secaida Morales
SECRETARIO	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
VOCAL 1°	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
VOCAL 2°	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
VOCAL 3°	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
VOCAL 4°	S.B. Roselyn Janette Salgado Ico
VOCAL 5°	P.C. José Abraham González Lemus

EXONERADO DEL EXAMEN DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículo 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 5.1 del punto quinto, del Acta 606-2007, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el 24 de septiembre de 2007.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

PRESIDENTE	Lic. Guillermo Javier Cuyún González
EXAMINADOR	Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdéz
EXAMINADOR	Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales

Guatemala, 13 de octubre de 2008

Licenciado
José Rolando Secaida Morales
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Respetable Señor Decano:


Me permito informarle que de conformidad con la designación que me fue otorgada con fecha 08 de octubre de 2007, según referencia DIC.AUD.203-2007, procedí a revisar el trabajo de tesis "**LA PLANIFICACIÓN FISCAL COMO MEDIO PARA EVITAR AJUSTES EN UNA EMPRESA COMERCIAL QUE PRESTA SERVICIO DE GRÚAS**"; presentada por la estudiante **Maritza del Rosario Fajardo**, con carné estudiantil No. 2002-14386.

Le informo que he revisado el trabajo en mención, en el cual se respetó la forma y contenido que la estudiante realizó, pero se trasladaron sugerencias relacionadas con el tema, que fueron aceptadas e incluidas en el trabajo.

En mi opinión, el trabajo desarrollado por la estudiante en mención, cumple con los requisitos que las normas universitarias exigen, razón por la cual me permito recomendarlo para su discusión en el Examen Privado de Tesis, previo a optar el título de Contadora Pública y Auditora en el grado académico de Licenciada.

Sin otro particular, sírvase el Señor Decano aceptar las muestras de mi más alta estima y consideración.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Oscar Noé López Cordón
Contador Público y Auditor
Colegiado No. CPA-381

Oscar Noé López Cordón
Contador Público y Auditor
CPA. 381

2ª. Calle 15-20 zona 13, Ciudad de Guatemala,
Teléfonos (502) 2361-3400 (502) 2459-9182, Telefax (502) 2361-6354



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.**

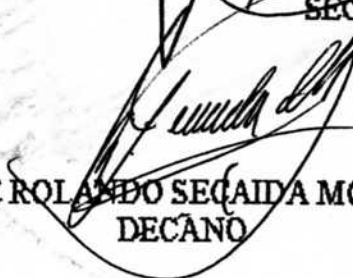
Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.10, subinciso 5.10.1 del Acta 9-2009 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 23 de abril de 2009, se conoció el Acta AUDITORIA 023-2009 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 20 de febrero de 2009 y el trabajo de Tesis denominado: "LA PLANIFICACION FISCAL COMO MEDIO PARA EVITAR AJUSTES EN UNA EMPRESA COMERCIAL QUE PRESTA SERVICIOS DE GRUAS", que para su graduación profesional presentó la estudiante MARITZA DEL ROSARIO FAJARDO, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO




LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO



Smp.


REVISADO

ACTO QUE DEDICO

- A DIOS** Por darme la bendición de la vida, salud, sabiduría fe y esperanza para alcanzar mis objetivos y por guiar mi camino.
- A MI MADRE** Dora Etelvina Fajardo
Por su amor incondicional y por haber permitido mi desarrollo profesional.
- A MIS TIOS** Vicente Fajardo y Mario Eduardo Fajardo
Por el amor y apoyo económico-moral que me permitieron obtener este logro.
- A MI ABUELA** Sabina Contreras (t)
Porque durante su vida me brindó todo su amor y cariño y por su lucha constante para sacarme adelante.
- A MI CENTRO DE TRABAJO** Por el apoyo y confianza brindados.
Especialmente a Marvin Estuardo Escobar.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS** Por haberme proporcionado la formación académica y contribuir con mi desarrollo profesional.
- A LOS LICENCIADOS** Oscar Noé López Cordón
Albaro Joel Girón Barahona
Beatriz Velásquez de Gatica
Por su tiempo empleado y conocimientos compartidos en la realización de esta tesis.
- A MIS AMIGOS** Por toda la ayuda y motivaciones.

INTRODUCCIÓN

Uno de los campos de actuación profesional del Contador Público y Auditor es la asesoría en materia fiscal, ésta consiste en buscar dentro del marco legal vigente, soluciones que le permitan a una entidad, la declaración, presentación y pago de sus impuestos por el monto correcto y dentro del período establecido.

La planificación fiscal de una empresa comercial que presta servicio de grúas es de vital importancia ya que por medio de ella la entidad prevé la carga tributaria para un período determinado e identifica las situaciones que ocasionan la imposición de ajustes fiscales por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

La planificación fiscal debe ser realizada por un asesor fiscal especializado en la materia, que conozca a profundidad el marco jurídico fiscal para que por medio de ella se identifiquen métodos y se elaboren políticas que permitan un sistema de tributación apegado a la ley. El fin principal de la planificación fiscal es conocer las consecuencias fiscales de las decisiones tomadas por la entidad para que considere las precauciones adecuadas e implemente un plan de acción que mitigue posibles riesgos derivados de dichas decisiones.

La elaboración de una eficaz planificación fiscal, debe llevar consigo el análisis de los aspectos financieros de la entidad ya que éstos forman parte primordial de sus operaciones y están relacionados con la determinación de impuestos. Además los impuestos se han vuelto inevitables y de gran importancia para las empresas comerciales que prestan servicios de grúas ya que afectan directamente el flujo de fondos de la entidad y contribuyen a su resultado financiero.

El objetivo primordial de esta investigación es promover la implementación de la planificación fiscal en una empresa comercial que presta servicio de grúas, como un método que le permita detectar las causas de la imposición de ajustes fiscales por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. El trabajo fue desarrollado con la finalidad de proporcionar lineamientos para que el Contador Público y Auditor como asesor fiscal lleve a cabo este tipo de servicio y para que la entidad evite desembolsos innecesarios en sus obligaciones fiscales.

Para cumplir con lo anterior, el contenido de la investigación se estructuró de la siguiente forma:

En el capítulo I, se tratan los aspectos generales de una empresa comercial que presta servicio de grúas, las formas en que ésta puede organizarse, la legislación aplicable y las formas en que dichas entidades pueden constituirse.

Se incluyen en el capítulo II todos los aspectos relacionados al desempeño del Contador Público y Auditor como asesor financiero y fiscal, los riesgos a los que está expuesto y la normativa de actuación que debe considerar en el ejercicio de su profesión.

El capítulo III, detalla todo lo relacionado a la legislación guatemalteca vigente a la que está afecta una empresa comercial que presta servicio de grúas y los artículos que ésta debe considerar en el desarrollo de sus operaciones y en la determinación de la carga fiscal.

Se presenta en el capítulo IV lo siguiente: definición de la planificación fiscal y financiera, los objetivos que cada una de ellas persigue y los beneficios que aportan a la entidad. También se dan a conocer los aspectos que deben considerarse en la elaboración de la planificación fiscal, la incidencia de las

leyes fiscales en los aspectos financieros de una entidad y los lineamientos requeridos para la elaboración de estados financieros proyectados.

El capítulo V incluye el desarrollo de un caso práctico en el cual se elabora la planificación fiscal de la empresa comercial Rayo Veloz, S.A. y la elaboración de sus respectivos estados financieros proyectados.

Por último, se presentan las conclusiones y las recomendaciones, así como la bibliografía requerida para la presente investigación.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LAS EMPRESAS COMERCIALES QUE PRESTAN SERVICIO DE GRÚAS

1.1 EMPRESAS COMERCIALES QUE PRESTAN SERVICIO DE GRÚAS

El Código de Comercio en su artículo 655 define como empresa mercantil: “Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios”. (2:Art. 655).

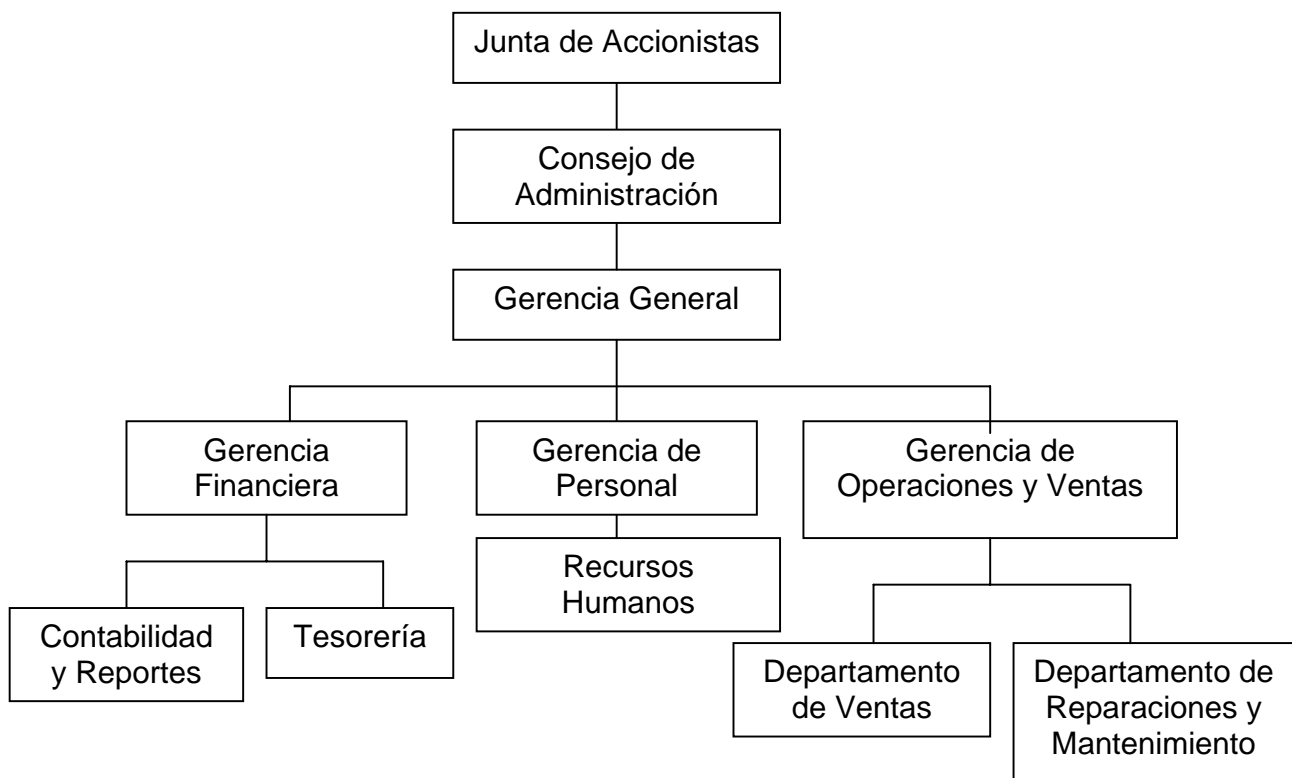
En Guatemala, las empresas comerciales son entidades que con propósito de lucro, ofrecen al público, bienes o servicios de manera sistemática. Dentro de las empresas que prestan servicios se encuentran las entidades que ofrecen servicio de grúas, éstas están clasificadas dentro de grupo “Mercantiles de Transporte”, porque se dedican al traslado, de un lugar a otro, de automotores.

Estas entidades por su naturaleza, están afectas al pago de impuestos y por tal razón buscan la manera correcta de cumplir con sus obligaciones tributarias.

1.2 FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LAS EMPRESAS COMERCIALES QUE PRESTAN SERVICIO DE GRÚAS

Las empresas comerciales que prestan servicio de grúas normalmente utilizan el sistema de organización lineal en su estructura, ya que este sistema permite transmitir la autoridad y responsabilidad íntegramente por un solo canal.

La estructura organizacional que por lo general presenta este tipo de compañías, así como las funciones principales de cada departamento se describen a continuación:



Fuente: Elaboración propia basada en la estructura organizacional que generalmente presentan las empresas comerciales que prestan servicio de grúas.

- **Junta de Accionistas**

Está integrada por los accionistas de la empresa y dentro de sus funciones principales están: nombrar a un nuevo Consejo de Administración, aprobar cualquier informe y los estados financieros emitidos durante un período determinado y decretar y pagar dividendos.

- **Consejo de Administración**

Está integrado por los socios elegidos en Asamblea de Accionistas. Su función principal es crear y aprobar las políticas que rigen el funcionamiento y dirección de la empresa en su conjunto.

- **Gerencia General**

Es la responsable de fijar y conducir las actividades de la empresa según las políticas emitidas por el Consejo de Administración. Debe dirigir y coordinar la acción de las gerencias subalternas y planificar las actividades a corto, mediano y largo plazo basada en la estrategia de negocio, por lo tanto, es la responsable del resultado obtenido en las operaciones.

- **Gerencia Financiera**

A la Gerencia Financiera le corresponde la implementación de las políticas contables y fiscales, así como la optimización de la rentabilidad de la empresa por medio de la emisión y análisis de la información económico-financiera.

Cuenta con las siguientes áreas:

- **Contabilidad y Reportes:** Este departamento es el encargado de determinar los resultados de las operaciones realizadas a través de la elaboración de los estados financieros.
- **Tesorería:** Su función principal es la recepción, control y conciliación de los ingresos diarios y el manejo ordenado de comprobantes que amparan los egresos.

- **Gerencia de Personal**

Este departamento apoya a todas las divisiones con el reclutamiento, selección, inducción, capacitación, desarrollo, compensación y evaluación de los colaboradores y realiza actividades sociales y de recreación.

- **Gerencia de Operaciones y Ventas**

Tiene como función principal posicionar a la empresa como el líder en el campo de servicio de grúas por medio de la coordinación y supervisión de la ejecución de las políticas de ventas, así como coordinar y ejecutar los asuntos relacionados con el mantenimiento y reparación de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.

1.3 LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS EMPRESAS COMERCIALES QUE PRESTAN SERVICIO DE GRÚAS

Una empresa que presta servicio de grúas debe observar toda la legislación que se encuentre vigente en la República de Guatemala, con la finalidad de determinar, que leyes le son aplicables. A continuación se indican las principales leyes que debe considerar una empresa comercial que presta servicio de grúas.

- **Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República y sus reformas**

Este Código tiene como objetivo, estimular la libre empresa, facilitar su organización y regular sus operaciones de una manera justa para que el Estado pueda mantener la vigilancia que le compete. Este código es de observancia obligatoria para todas las empresas comerciales, ya que contiene todos los lineamientos para que éstas funcionen de forma legal. El artículo 680 indica que

los efectos de los contratos y actos mercantiles no se perjudican ni suspenden por el incumplimiento de las leyes fiscales, sin que esta disposición libere a los responsables de las sanciones que tales leyes impongan.

- **Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República y sus reformas**

Este Código contiene normas y disposiciones generales sobre tributación las cuales son de observancia obligatoria para todo contribuyente ya que rige las relaciones que se originan de los tributos establecidos por el Estado.

- **Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 26-92 y sus reformas**

Esta ley establece que toda persona individual o jurídica que esté domiciliada o no en el país debe pagar un impuesto sobre la renta que genere en el desarrollo de sus operaciones. Existen dos tipos de regímenes para hacer el pago del impuesto sobre la renta, uno es el régimen general para el cual la tasa impositiva es del cinco por ciento (5%) y el otro es el régimen optativo para el cual la tasa impositiva es del treinta y uno por ciento (31%).

- **Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 y sus reformas**

El Impuesto al Valor Agregado grava principalmente las operaciones de venta, compra, importaciones, prestación de servicios, la venta o permuta de bienes inmuebles, entre otros. El porcentaje aplicable actualmente es del doce por ciento (12%).

Para el análisis de esta ley es importante que se tenga conocimiento de los siguientes conceptos:

Débito fiscal: Es el impuesto generado por la venta de bienes o prestación de servicios de una entidad, es decir, el impuesto a pagar.

Crédito Fiscal: Es el impuesto generado por la compra de bienes o la adquisición de servicios. Este es el impuesto a favor del contribuyente el cual se compensa con el débito fiscal.

- **Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto 37-92 y sus reformas**

Este impuesto grava actos de comercio y documentos como las patentes, tanto de empresa como de sociedad, los contratos civiles y mercantiles, los testimonios de escrituras públicas de constitución, la fusión, transformación, liquidación de sociedades, entre otros. La tarifa del impuesto es del tres por ciento (3%).

- **Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Decreto 15-98**

El impuesto que contiene esta ley recae sobre todos los bienes inmuebles rústicos tanto rurales como urbanos, se incluyen también los terrenos y construcciones o mejoras permanentes.

- **Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, Decreto 19-04**

Este impuesto grava a todas las empresas individuales o jurídicas que realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que obtengan un margen superior al cuatro por ciento de sus ingresos brutos. La tarifa vigente actualmente es del uno por ciento (1%). (10:Art. 8)

Este impuesto quedará sin vigencia el 31 de diciembre del año 2008. A partir del uno de enero del año 2009 entrará en vigencia el Impuesto de Solidaridad el cual viene a sustituir al Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz.

- **Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros, Decreto 26-95**

Este impuesto grava los ingresos por intereses de cualquier naturaleza que obtengan las personas individuales o jurídicas domiciliadas en el país y que no estén bajo la fiscalización de la Superintendencia de Bancos. La tarifa vigente es del diez por ciento (10%). (12:Art. 7)

- **Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero, Decreto 58-90 y sus reformas**

Esta ley sanciona la evasión del pago de tributos aplicables al régimen aduanero, la violación y aplicación indebida de la normativa aduanera con la finalidad de obtener algún beneficio y la introducción clandestina al país de mercaderías o bienes, sin la debida intervención de las autoridades aduaneras.

- **Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República y sus reformas**

Toda empresa que se constituya en el país debe considerar este código con la finalidad de cumplir con los lineamientos que deben aplicarse en las relaciones laborales entre patrón y empleado así como para resolver conflictos que surjan entre ellos.

De éste código se derivan otras leyes que regulan lo relativo al aguinaldo, bono 14 y bonificación incentivo los cuales se detallarán en el capítulo tercero de este documento.

- **Ley Orgánica del Seguro Social, Decreto 295 del Congreso**

Esta ley obliga tanto al patrono como al trabajador a pagar mensualmente una cuota de seguro social para que los trabajadores puedan gozar de los beneficios y servicios que presta Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Actualmente el porcentaje con el que debe contribuir el patrono es del diez punto sesenta y

siete por ciento (10.67%) para el IGSS, del uno por ciento (1%) para el IRTRA y del uno por ciento (1%) para el INTECAP. Los trabajadores deben contribuir con el cuatro punto ochenta y tres por ciento (4.83%).

1.4 FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS EMPRESAS COMERCIALES QUE PRESTAN SERVICIO DE GRÚAS

Las empresas comerciales que prestan servicio de grúas pueden constituirse ya sea como una sociedad o como una entidad individual, ambas formas están permitidas en el Código de Comercio:

- Una Sociedad es constituida por medio de una escritura pública en la que participan varias personas en calidad de socios y la cual tendrá personalidad jurídica propia y distinta de ellos. Una sociedad debe ser inscrita tanto en el Registro Mercantil como en la Superintendencia de Administración Tributaria para que opere legalmente en el territorio nacional. Además de lo indicado anteriormente, se debe nombrar a un Representante Legal para que actúe en nombre de la sociedad y debe registrarse legalmente.
- Una empresa comercial también puede organizarse como comerciante individual para ejercer en nombre propio y con fines de lucro, la prestación de servicios. A diferencia de una Sociedad, una empresa individual no necesita constituirse en escritura pública pero si debe inscribirse en el Registro Mercantil y en la Superintendencia de Administración tributaria para operar legalmente.

Las formas en que puede constituirse una empresa comercial que presta servicio de grúas se indican a continuación:

- Sociedad Colectiva
- Sociedad en Comandita Simple
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad Anónima
- Sociedad en Comandita por Acciones

Sociedad Colectiva

Esta sociedad es la que existe bajo una razón social y en la cual todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitado y solidariamente de las obligaciones sociales. En el caso de que a algún socio se le limite la responsabilidad en la escritura social, no tendrá efecto ya que desde que se constituye la sociedad todos quedan obligados independientemente de que se mencione o no en dicha escritura. Solamente podrán convenir entre ellos la responsabilidad de alguno de ellos.

La razón social se formará con el nombre y apellido de uno de los socios o con los apellidos de dos o más de ellos y deberá indicar el agregado “Y compañía Sociedad Colectiva” que podrá abreviarse y Cía. S.C. obligatoriamente.

- **Sociedad en Comandita Simple**

Esta sociedad está compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditarios que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación.

Las aportaciones no pueden ser representadas por títulos o acciones. La razón social se forma con el nombre de uno de los socios comanditados o con los apellidos de dos o más de ellos si fueren varios y con el agregado “Sociedad en Comandita”. El capital de esta sociedad debe ser aportado íntegramente al

constituirse. En esta sociedad, los socios comanditados ejercen la administración de la misma y la representación legal salvo que la escritura social permitiera lo contrario.

No se debe olvidar que los socios comanditarios tienen prohibido cualquier acto de administración de la sociedad, salvo el caso en que el administrador falleciere o quedare incapacitado y no hubiere dejado nombramiento alguno para que lo sustituyeran o si no existiera otro socio comanditado.

- **Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Esta sociedad está compuesta por varios socios los cuales únicamente están obligados al pago de sus aportaciones. El patrimonio de la sociedad es el que responde por las obligaciones sociales que ella tenga. El capital de esta sociedad debe estar dividido en aportaciones y por ninguna razón se les denominarán acciones. En esta sociedad está limitado el número de socios y no podrá exceder de veinte. La denominación social deberá hacer referencia a la actividad principal de la sociedad y la razón social se formará con el nombre completo de uno de los socios o con el apellido de dos o más de ellos, en ambos casos es obligatorio que lleve el agregado “Y Compañía Limitada” la que podrá abreviarse Ltda. O Cía. Ltda.

- **Sociedad Anónima**

La Sociedad Anónima, es la sociedad que tiene el capital dividido y representado en acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que haya suscrito. La Sociedad Anónima se identifica con una denominación la cual se podrá formar libremente con la leyenda obligatoria “Sociedad Anónima” que podrá abreviarse S.A., dicha denominación podrá contener el nombre del socio fundador o los apellidos de dos o más de ellos. En la sociedad anónima el capital autorizado es el monto que la sociedad puede

emitir en acciones, sin necesidad de formalizar un aumento de capital; el capital autorizado podrá estar total o parcialmente suscrito al constituir la sociedad. El capital suscrito como mínimo deberá representar el 25% de su valor nominal y el capital pagado inicial debe ser de cinco mil quetzales mínimo.

- **Sociedad en Comandita por Acciones**

Esta sociedad es aquella en la que uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y uno o varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito. En esta sociedad las aportaciones están representadas por acciones. La razón social se forma con el nombre de uno de los socios comanditados o con los apellidos de dos o más de ellos y se le deberá agregar obligatoriamente la leyenda “Y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones”, la cual se podrá abreviar Y Cía. S.C.A. Los socios comanditados serán los administradores y ejercerán la representación de esta sociedad.

CAPÍTULO II

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR FINANCIERO Y FISCAL

2.1 EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR FINANCIERO

La asesoría financiera es un servicio profesional cuyo objetivo es aconsejar a la clientela en asuntos financieros que sirvan de ayuda para el manejo adecuado de sus operaciones y para el cumplimiento de sus objetivos.

El Contador Público y Auditor adquiere gran responsabilidad cuando es contratado para prestar el servicio de asesoría en materia financiera ya que la administración de una entidad espera que los servicios que se adquieran ayuden a obtener el mayor beneficio y orienten a llevar por buen rumbo al departamento financiero de la misma.

El Contador Público y Auditor debe estar profesionalmente preparado para actuar como asesor financiero, con la finalidad de prestar servicios de alta calidad y para aportar a las entidades el valor agregado que ellas esperan.

La función del Contador Público y Auditor tiene dos objetivos básicos: la minimización del pago de los costos y gastos, así mismo, proveer a un máximo la proporción de utilidades para los accionistas. De esta forma, el asesor aporta tres funciones principales:

- a) Planeación y control financiero.
- b) Consecución de fondos.
- c) Inversión de los fondos.

El asesor financiero debe estar actualizado en todo lo referente a la problemática económica mundial para que el trabajo que realice agregue valor y calidad que sirvan de beneficio a la entidad que presta sus servicios.

2.2 EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR FISCAL

La asesoría fiscal es un servicio profesional y especializado que tiene como finalidad aconsejar en materia fiscal al cliente, para que éste cumpla con sus obligaciones fiscales, en el momento oportuno y apegado a la legislación fiscal vigente.

El Contador Público y Auditor cuando preste servicios de asesoría fiscal, deberá indicar al cliente que las soluciones fiscales propuestas no son incuestionables y que tampoco afirman un hecho, él deberá dar a conocer al cliente las limitaciones y consecuencias de la implementación de dichas soluciones.

Es importante indicar que la asesoría fiscal entre otros aspectos incluye:

- Planificación Fiscal
- Defensa del Contribuyente
- Auditoría Tributaria

El asesor fiscal no debe en ningún momento, prestar los servicios antes indicados cuando haya razones para creer que el contribuyente realiza operaciones con información falsa o cuando el contribuyente omita información que pueda causar desorientación a la Superintendencia de Administración Tributaria.

Una empresa comercial que presta servicio de grúas debe requerir los servicios de un auditor especializado en materia fiscal ya que en la actualidad el tema fiscal ha tomado gran importancia como consecuencia de la diversidad de impuestos existentes, de la complejidad de las leyes fiscales y por la necesidad de cumplir a cabalidad con sus obligaciones fiscales.

2.3 RIESGOS DEL ASESOR

El riesgo que asume el profesional como asesor fiscal es el riesgo de asociación ilícita, es decir, que si el cliente comete delitos, existe la posibilidad de que al Contador Público y Auditor se le asocie con el mismo o se asuma que los delitos cometidos fueron con asesoría o complicidad del asesor o en caso contrario, el asesor no tomó las medidas necesarias para salvaguardar su responsabilidad. El asesor fiscal asume riesgos desde el momento en que decide prestar sus servicios.

Es importante que el Contador Público y Auditor se mantenga actualizado en el tema fiscal ya que la legislación fiscal tiene la característica de ser cambiante y a menudo surgen modificaciones a las leyes existentes o surgen leyes nuevas.

Muchas empresas contratan los servicios de asesoría fiscal con la intención de disminuir la carga impositiva o en muchos casos y más grave aún con la intención de no pagar impuestos. Este no es el fin del trabajo de asesoría, lo que se debe buscar con ella es el cumplimiento correcto en la determinación, la declaración y pago de impuestos, aprovechar los beneficios que cada ley otorga y darle al cliente la mejor alternativa para evitar la imposición de ajustes fiscales por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

El asesor debe buscar la forma idónea para que el contribuyente lleve el orden adecuado y planifique de la mejor manera la determinación de impuestos y la realización de la declaración correspondiente. También debe verificar que la entidad tenga un flujo de fondos que le permita visualizar sus disponibilidades y así pueda contar con el dinero en el momento del desembolso generado por pago de impuestos.

Hay entidades que por el poco conocimiento que tienen de la legislación fiscal y por no contar con personal capacitado para realizar sus operaciones, incurren en incumplimiento de sus obligaciones fiscales, esto conlleva una serie de consecuencias que afectan directamente al contribuyente dentro de las cuales se encuentran, la imposición de multas y los cargos por mora e intereses.

Una empresa debe tener como objetivo principal, llevar conjuntamente sus operaciones fiscales y financieras para que pueda visualizar a corto y a largo plazo su situación y así evitar la imposición de sanciones que únicamente causan inconformidad tanto para el contribuyente como para la administración tributaria.

El Contador Público y Auditor debe actualizarse día con día en tributación porque las empresas cada día demandan más un servicio de calidad. El profesional que esté consciente de no contar con las habilidades y conocimientos requeridos para asesorar a una entidad en materia fiscal y financiera no debe aceptar el trabajo ya que iría contra sus principios y contra las reglas de ética que rigen la profesión.

2.4 NORMATIVA DE ACTUACIÓN EN MATERIA FINANCIERA Y FISCAL

El Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala emitió el Código de Ética Profesional para Contadores Públicos y Auditores el cual es de cumplimiento obligatorio en el ejercicio de la profesión.

2.4.1 Normas de Ética

Las normas de ética tienen como marco de referencia la moral ya que el actuar en base a ella mantendrá la confianza pública hacia el trabajo que presta el profesional de la Contaduría Pública y Auditoría. En todos los campos de su actuación, el Contador Público y Auditor, tiene que observar las normas de ética, pero especialmente, cuando éste vaya a actuar como asesor fiscal ya que cualquier duda sobre su conducta en el área fiscal, puede afectar no solo el prestigio propio sino el de toda la profesión.

El Código de Ética Profesional establece normas de actuación profesional con la finalidad de que el Contador Público y Auditor sirva a la sociedad con lealtad y diligencia. A continuación se detallan cada una de ellas.

- **Responsabilidad hacia la sociedad**

Esta norma indica que el Contador Público y Auditor debe aceptar únicamente aquellos trabajos para los que esté preparado técnica y profesionalmente, esto con la finalidad de que cada servicio prestado sea de calidad y que haya sido realizado con el debido cuidado y de manera responsable. Además requiere, que el profesional acepte en todo momento su responsabilidad sobre el trabajo realizado y que el trabajo sea desempeñado con independencia de criterio. También exige al Contador Público y Auditor la actualización sobre todos los aspectos relacionados con la profesión y un proceso de educación continua.

- **Responsabilidad hacia quien contrata los servicios**

El Contador Público y Auditor no debe aceptar trabajos que vayan en contra de la moral ni tampoco tratará de sacar provecho de situaciones que afecten de alguna u otra manera al adquirente del servicio. Además tampoco deberá revelar la información del cliente que en el ejercicio de su profesión haya sido de su conocimiento, al menos que ésta sea requerida por juez competente o sea requerida por alguna ley. Las retribuciones económicas que el Contador Público y Auditor adquiera por la prestación de sus servicios, deben ser en todo momento, razonables y decorosas

- **Responsabilidad ante la profesión**

Esta norma establece que el profesional de la Contaduría Pública y Auditoría debe cuidar las relaciones tanto con sus colegas como con sus colaboradores e instituciones que los agrupan, además para que sea conocido como un profesional de calidad dentro de la sociedad que lo rodea, se valdrá únicamente de su calidad personal y profesional sin demeritar a sus colegas o a la profesión. Cuando el Contador Público y Auditor de alguna manera transmita sus conocimientos hacia los demás, lo hará con la única intención de contribuir al desarrollo y difusión de los temas propios de la profesión y deberá apegarse a las normas profesionales y de conducta existentes.

El Contador Público y Auditor que no cumpla con las disposiciones del Código de Ética Profesional será sancionado con amonestación pública o privada, con suspensión temporal de seis meses a un año y con suspensión definitiva la cual implica la pérdida de la condición de colegiado activo.

- **Sanciones penales para el Contador Público y Auditor**

El Código Penal regula lo referente a la revelación del secreto profesional, e indica lo siguiente: "Quien sin justa causa, revelare o empleare en provecho

propio o ajeno un secreto del que se ha enterado por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, sin que con ello ocasionare o pudiere ocasionar perjuicio, será sancionado con prisión de seis meses a dos años o multa de cien a un mil quetzales”. (4:Art. 223).

Los Contadores Públicos y Auditores que cometan estafa mediante la entrega de informes contables o dictámenes que contengan datos falsos y que fueran consignados con ánimo de defraudar al fisco, atraer inversiones o de presentar una situación económica para favorecer a una entidad, serán sancionados con prisión de seis meses a cinco años y multa de cien a cinco mil quetzales. Esto está estipulado en el artículo 271 del Código Penal.

CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN GUATEMALTECA ESPECÍFICA A CONSIDERAR EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL

El marco legal aplicable a una empresa comercial que presta servicio de grúas y sobre el cual se deben planificar sus obligaciones fiscales se indica a continuación.

3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, APROBADA EL 31 DE MAYO DE 1985

La Constitución Política de la República de Guatemala establece los lineamientos generales del actuar tanto del Estado como de la población en general. En ella se faculta al Congreso para que decreta impuestos de acuerdo a las necesidades del Estado y apegado a la justicia tributaria. Es por ello que en la actualidad existen variedad de impuestos y todos ellos han sido creados con el objetivo de cumplir con el presupuesto nacional y para atender la diversidad de necesidades que demanda la población.

Los guatemaltecos están obligados a contribuir con el gasto público. El artículo 135, numeral d) de la Constitución, establece lo siguiente: “Deberes y Derechos Cívicos”: Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y Leyes de la República, los siguientes: d) Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley”. (6:Art. 135).

El artículo 41 indica que las multas en ningún caso podrán exceder el valor del impuesto omitido y el artículo 239 “Principio de Legalidad” establece que: “Corresponde con exclusividad al Congreso de la República decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria
- b) Las exenciones
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria
- d) La base imponible y el tipo impositivo
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos
- f) Las infracciones y sanciones tributarias

Son nulas *Ipso Jure* las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación”. (6:Art. 239)

Por otro lado, el artículo 243 “Principio de Capacidad de Pago” indica lo siguiente: “El Sistema Tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto, las leyes tributarias serán estructuradas conforme el principio de capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición. Los casos de doble o múltiple tributación al ser promulgada la presente Constitución deberán eliminarse progresivamente, para no dañar al fisco”. (6:Art. 243)

3.2 CÓDIGO TRIBUTARIO, DECRETO 6-91 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Este código se emitió para que las leyes en materia fiscal sean armónicas y unitarias, para que se cumpla con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y para que no haya contradicción, repetición y falta de técnica legislativa entre las diferentes leyes tributarias. Este código es la base para unificar procedimientos que son aplicables en forma general a cualquier tributo.

El Contador Público y Auditor como asesor fiscal debe conocer las disposiciones de este código ya que éste es la base de toda relación jurídica-tributaria y ayuda a comprender las leyes específicas de cada impuesto. Todas las leyes fiscales se hacen para cumplir con lo dispuesto en el Código Tributario y se realizan en base a él ya que contiene todos los lineamientos que se requieren para poder decretar, reformar o suprimir impuestos.

Las empresas comerciales que prestan servicio de grúas y el Contador Público y Auditor, deben considerar este código cuando deseen implementar una planificación fiscal eficiente ya que es de mucha utilidad para la interpretación y entendimiento de la diversidad de leyes existentes.

A continuación se presentan algunos aspectos fundamentales contenidos en el Código Tributario.

- **Obligaciones de los Contribuyentes, Artículo 23**

Los contribuyentes están obligados a pagar los tributos que los gravan, a cumplir con los deberes formales que estén establecidos en la legislación tributaria

existente y a realizar el pago de los intereses y sanciones cuando así sea el caso.

Las obligaciones tributarias de los contribuyentes únicamente podrán ser extintas por los siguientes medios:

No.	Medios de Extinción
1.	El pago
2.	La compensación
3.	La confusión
4.	La condonación o remisión
5.	La prescripción

El pago de las obligaciones tributarias debe realizarse en el lugar, fecha, plazo y forma que las leyes especifiquen.

- **Facilidades de pago, Artículo 40**

El contribuyente podrá gozar de facilidades de pago de impuestos hasta por un plazo máximo de 12 meses, cuando así se solicite a la Superintendencia de Administración Tributaria. El requerimiento debe realizarse antes del vencimiento del pago del impuesto y se debe justificar la razón por la cual no se puede cancelar el impuesto en su totalidad.

También se podrá solicitar convenio de pago para aquellos impuestos que no hayan sido cancelados en su oportunidad. Los intereses y la multa establecida por la omisión del impuesto, se cancelará dentro de las cuotas que la Administración Tributaria indique. Los intereses se calcularán desde la fecha del vencimiento del pago del impuesto hasta la fecha de la última cuota fijada, y sobre el saldo respectivo.

- **Prescripción de las Obligaciones Tributarias, Artículo 47**

La Superintendencia de Administración Tributaria podrá realizar ajustes, rectificaciones, verificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas así como exigir el pago a los contribuyentes dentro de un plazo de cuatro años, el cual iniciará a partir de la fecha en que venció el pago del tributo. Durante ese mismo período el contribuyente también podrá exigir lo que por derecho le corresponde como lo es, el pago en exceso, lo indebidamente pagado en concepto de tributos, multas e intereses.

- **Incobrabilidad de la Obligación Tributaria, Artículo 54**

La Superintendencia de Administración Tributaria podrá no autorizar el inicio de procedimiento administrativo alguno por ajustes tributarios determinados mediante declaración del contribuyente cuando éstos no superen la suma de Q. 1,000.00 en cada período impositivo anual.

- **Intereses a favor del fisco o del contribuyente, Artículos 58 y 59**

El contribuyente que no pague la carga fiscal en la fecha determinada por la ley, deberá pagar, aparte del importe del impuesto, intereses resarcitorios, los cuales se calcularán sobre dicho importe, a partir del día de su vencimiento hasta el día en que se haga efectivo el pago.

El contribuyente que haya pagado tributos, intereses, multas, créditos fiscales y recargos, indebidos o en exceso, devengarán intereses hasta que le efectúen el pago y se calcularán sobre el saldo que resulte a su favor desde el día en que se realizó su pago hasta la fecha en que sean devueltos.

- **Infracciones y Sanciones Tributarias, Artículos 71 y 75**

El Código Tributario define de la siguiente manera el término Infracciones Tributarias: “Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias

de índole sustancial o formal constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal. (5:Art. 69).

Este código indica los siguientes casos como infracciones tributarias:

- a) Pago extemporáneo de las retenciones, Artículo 71
- b) La mora
- c) La omisión del pago de tributos
- d) La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria
- e) El incumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones y sanciones tributarias se extinguen por la muerte del infractor, por la exoneración o condonación, por prescripción o por declaración de incobrabilidad de la carga tributaria.

Es importante indicar que las infracciones y sanciones tributarias prescriben en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción lo cual es totalmente diferente a la prescripción indicada anteriormente sobre verificaciones, ajustes o rectificaciones que podrá imponer la Administración Tributaria.

- **Omisión del pago de tributos, Artículo 88**

Se omite el pago de un tributo cuando no se haya determinado la obligación tributaria o cuando ésta haya sido determinada incorrectamente por el contribuyente.

- **Infracción a los deberes formales, Artículo 94**

Son infracciones a los deberes formales las siguientes:

No.	Descripción de la omisión	Procedimiento correcto a realizar
1.	Omisión del aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- sobre los cambios realizados en los datos originales con que se inscribió a la empresa.	El aviso ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- debe realizarse dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se realizó la modificación.
2.	Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria (NIT) o de cualquier otro requisito exigido en cualquier documento presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.	Todo documento presentado ante la SAT debe contener los datos correctos y verídicos del contribuyente.
3.	Comprar bienes o adquirir servicios sin exigir factura o cualquier otro documento legal que respalde la operación.	En cada compra de bienes o adquisición de servicios, exigir la factura correspondiente.
4.	No tener los libros contables u otros registros obligatorios o no tenerlos al día.	Habilitar y autorizar los libros y registros obligatorios y actualizarlos mensualmente.
5.	Llevar o mantener los libros y registros contables en un lugar distinto al domicilio del contribuyente o a la oficina del contador del contribuyente.	Los libros y registros contables deben permanecer siempre en las oficinas del contribuyente o en las oficinas del contador de la empresa.

No.	Descripción de la omisión	Procedimiento correcto a realizar
6.	Ofertar bienes y servicios sin incluir en su valor, el impuesto correspondiente.	Los montos consignados en las facturas, notas de débito, notas de crédito y facturas especiales deben contener el Impuesto al Valor Agregado.
7.	Omitir la percepción o retención de tributos.	Las personas que actúen como receptores o agentes de retención de impuestos, deben proceder a percibir y a retener dichos impuestos cada vez que sea requerido.
8.	Emitir facturas, notas de debito, notas de crédito, recibos y otros documentos legales obligatorios sin cumplir con todos los requisitos que las leyes específicas exigen.	Cuando se solicite la impresión de la documentación legal exigida se deben considerar los datos obligatorios que están establecidos en el Reglamento del Impuesto al Valor Agregado.
9.	Presentar las declaraciones de impuestos fuera del plazo establecido por la legislación fiscal.	Presentar las declaraciones de impuestos durante el período que corresponda.
10.	No presentarse ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- cuando ésta así lo requiera.	Poner atención e importancia a las citaciones de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

No.	Descripción de la omisión	Procedimiento correcto a realizar
11.	No dar aviso dentro del plazo requerido por la ley del traspaso de vehículos usados por el cambio de propietario.	Hacer este tipo de diligencias dentro del plazo establecido por la ley.
12.	No presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- los informes establecidos en la legislación fiscal.	Presentar los estados financieros junto con la declaración del Impuesto Sobre la Renta así como los informes requeridos en la ley del IVA como por ejemplo el informe sobre el por qué la empresa ha reportado crédito fiscal por tres períodos consecutivos.
13.	Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales la normativa fiscal, haya establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.	Hacer todos los trámites correspondientes de inscripción tanto en el Registro Mercantil como en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- para que la actividad se realice legalmente y para que se eviten sanciones por incumplimiento.

3.3 CÓDIGO PENAL, DECRETO 17-73 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

En este Código se penan los delitos contra el régimen tributario como la defraudación tributaria, la cual se refiere a: “Comete el delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la Administración Tributaria en la

determinación o el pago de la obligación tributaria de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva”. (4:Art. 358 “A”).

Dentro de los casos muy comunes de defraudación tributaria se mencionan los siguientes:

- La emisión de documentos falsos.
- Realizar doble contabilidad con la finalidad de rebajar la carga fiscal.
- Comercializar clandestinamente bienes y servicios.
- Utilizar beneficios como exenciones o franquicias para fines distintos a los establecidos en la ley.

Otro delito penado por éste código es la apropiación indebida de tributos, el cual es causado por los agentes de retención o de percepción cuando no enteran a las cajas fiscales, el impuesto percibido o retenido.

3.4 CÓDIGO DE TRABAJO, DECRETO 1441 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Se hace mención de este código en este apartado ya que el mismo debe ser considerado por el contribuyente para la implementación de la planificación fiscal, ya que de este código se derivan disposiciones que afectan el presupuesto de la empresa y gastos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

3.5 LEY DE BONIFICACIÓN ANUAL PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO, DECRETO No. 42-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA- BONO 14

Esta ley establece que todo patrono debe pagar a sus trabajadores una bonificación anual equivalente a un sueldo ordinario mensual, la cual es adicional, independiente y diferente al aguinaldo que también se le debe pagar al trabajador. Esta bonificación debe cancelarse en la primera quincena del mes de julio de cada año.

3.6 LEY REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL AGUINALDO, DECRETO 76-78 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Todo patrón está obligado a otorgar anualmente a sus trabajadores, el equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo ordinario mensual, que éstos devenguen. El aguinaldo debe pagarse en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

3.7 LEY DE BONIFICACIÓN INCENTIVO, DECRETO 37-2001

Se indica en este decreto que todo patrono debe pagar a sus trabajadores en concepto de bonificación incentivo, la cantidad de Q. 250.00 conjuntamente con el sueldo mensual devengado.

3.8 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA –ISR-, DECRETO 26-92

Están afectas a este impuesto todas las rentas y ganancias de capital obtenidas por personas individuales o jurídicas, independientemente de su nacionalidad o

residencia siempre y cuando dichas ganancias sean generadas dentro del territorio nacional.

Las empresas comerciales que prestan servicios de grúas en la realización de sus actividades generan rentas, dichas rentas son gravadas por el ISR ya que el destino de su renta es exclusivo para beneficio de la entidad, sus socios y/o propietarios y no se encuentran dentro de las entidades que por ley están exentas del Impuesto.

- **Aspectos importantes que deben considerar las empresas comerciales que prestan servicios de grúas para la correcta aplicación de esta Ley**

- Revaluación de Activos Fijos, Artículo 14

Toda empresa que esté obligada a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio, podrá revaluar sus activos fijos y deberá pagar sobre dichas revaluaciones el Impuesto Sobre la Renta como se detalla a continuación:

- a) Un 0% cuando se trate de revaluaciones de bienes inmuebles y;
- b) Un 10% cuando se trate de revaluaciones de los otros activos fijos.

Dichas revaluaciones deben contabilizarse de la siguiente manera: se acredita una cuenta de superávit de capital por reevaluación que permita cuantificar su monto.

El valor de la revaluación será el precio de mercado de los bienes, a la fecha en que se efectúe la revaluación, sobre la base del avalúo practicado por valuadores autorizados. En el caso de bienes inmuebles, para que surta efecto la revaluación, el revalúo deberá inscribirse en la matrícula fiscal de la Dirección

de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles o de la Municipalidad que administre el Impuesto Único Sobre Inmuebles, si no se efectúa dicha inscripción, el monto de revalúo quedará afecto al Impuesto Sobre la Renta.

Para establecer la base imponible por revaluación de activos fijos, a los nuevos valores asignados a los bienes, se le restará el valor en libros que presenten en el balance general al cierre del último período de imposición. La depreciación anual se efectuará de acuerdo con los porcentajes legales y se aplicarán sobre el valor revaluado.

Las revaluaciones que se efectúen por simples partidas de contabilidad, no se consideran como renta bruta, ni estarán afectas al Impuesto Sobre la Renta por revaluación, pero al enajenarse, la diferencia entre el valor de la venta y el valor en libros de dichos bienes, estará afecta al impuesto.

- Depreciaciones y Amortizaciones, Artículos 16, 18 y 19

Las depreciaciones y amortizaciones que permite la ley, deben realizarse exclusivamente a los activos fijos e intangibles propiedad del contribuyente y que son utilizados en su negocio, industria, profesión, explotación o en otras actividades vinculadas a la producción de rentas gravadas.

Si por alguna razón no se deduce la cuota de depreciación en el período de imposición correspondiente, no se tendrá derecho a deducir dicha cuota en períodos posteriores, es decir que se dejaría de aprovechar el beneficio para poder rebajar la renta imponible y por ende, el impuesto a pagar.

El valor sobre el cual se calcula la depreciación, es el costo de adquisición, de producción o de revaluación, sumándole a éstos, si fuera el caso, el valor de las mejoras incorporadas con carácter permanente, dichas mejoras, deben

prolongar la vida útil del activo para poder considerarse como parte del costo. El valor del costo incluye todos aquellos gastos en los que se incurrieron hasta ponerlos en condiciones de ser usados.

Esta ley establece que el cálculo de la depreciación se hará por el método de línea recta, el cual consiste en aplicar sobre el valor del bien, el porcentaje fijo que corresponda. Este método solo podrá cambiarse con previa autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- siempre y cuando el contribuyente demuestre que no le resulta adecuado dicho método.

La ley establece los siguientes porcentajes máximos anuales de depreciación y/o amortización a ser aplicados en una empresa comercial que presta servicios de grúas:

Edificios, construcciones e instalaciones, así como sus mejoras	5%
Mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y vehículos	20%
Equipo de computación	33.33%
Herramientas	25%
Marcas y patentes	20%
Derechos de llave	10%

- Ganancias y Pérdidas de Capital, Artículo 25

Constituye ganancia o pérdida de capital, el resultado de la transferencia, cesión, compra-venta, permuta u otra forma de negociación de bienes y derechos, realizados por personas individuales o jurídicas cuyo giro habitual no sea comerciar con dichos bienes o derechos. Las Ganancias de capital están gravadas con un impuesto del 10% sin embargo, los contribuyentes que están

apegados al Régimen Optativo pagarán un impuesto del 31%. Para estos contribuyentes, las pérdidas de capital únicamente pueden ser compensadas con ganancias de capital hasta por un plazo máximo de cinco años, contados desde el año en que se produjo la pérdida.

- Rentas Presuntas en Facturas Especiales, Artículo 31

En las facturas especiales que se emitan, se presume la existencia de una renta imponible del 10% del importe bruto de cada factura especial, si se trata de venta de bienes y del 20% si se trata de prestación de servicios. A la renta determinada se le aplicará un impuesto del 31%, el cual deberá ser retenido con carácter de pago definitivo.

- Renta Imponible, Artículo 37 “B”

La renta imponible será el valor resultante de restar a la renta bruta, únicamente los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas, se sumarán los costos y gastos no deducibles y se restarán las rentas exentas.

Los costos y gastos necesarios para producir y conservar la fuente productora de las rentas gravadas de una empresa comercial que presta servicio de grúas se indican a continuación así como todos los gastos que no son deducibles del ISR:

Costos y Gastos Deducibles, Art. 38	Costos y Gastos No Deducibles, Art. 39
El costo de los servicios que se hayan prestado.	Los costos y gastos que no hayan sido destinados para la generación de rentas gravadas.
Los gastos de transporte, combustibles, fuerza motriz y similares.	Los costos y gastos que no tengan documentación legal de soporte y que no pertenezcan al período de imposición que se liquida.
Los sueldos, salarios, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, aguinaldos anuales, así como toda remuneración por servicios efectivamente prestados por los empleados.	Las bonificaciones o participaciones de utilidades que sean otorgados a los miembros de junta directiva o consejo de administración.
Las cuotas patronales pagadas al IGSS, IRTRA, INTECAP así como las cuotas pagadas a las asociaciones y fundaciones no lucrativas de asistencia, servicio social y científicas, a las universidades y a las entidades gremiales y culturales debidamente autorizadas.	Las sumas retiradas en efectivo y cualquier gasto realizado en forma personal por el contribuyente. Los pagos de dividendos a los accionistas y los pagos de las comunidades de bienes o de patrimonios a sus integrantes, por concepto de retiros a cuenta de utilidades o retorno de capital.
Las asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones, montepíos o planes de seguro de retiro.	Las primas de seguro que generen reintegro, rescate o reembolso al beneficiario o a quien contrate el seguro.
Los gastos generales y de venta	El valor de las mejoras permanentes realizadas a los activos fijos.

Costos y Gastos Deducibles, Art. 38	Costos y Gastos No Deducibles, Art. 39
Las sumas que se inviertan en la construcción, mantenimiento y funcionamiento de viviendas, escuelas, hospitales, servicio de asistencia médica y salubridad, medicinas, servicios recreativos, culturales y educativos en beneficio de los trabajadores y sus familiares.	El monto de gastos del período que excede al 97% del total de ingresos gravados. Este monto excedente podrá ser trasladado al período fiscal siguiente para su deducción.
Las primas de seguro de vida para cubrir riesgos en caso de muerte, siempre que el contrato de seguro no devengue suma alguna por concepto de retorno, reintegro o rescate. También se podrán deducir las primas que se abonen por concepto de seguro por accidente o por enfermedad de los empleados, mientras dure la relación laboral.	
El costo de las mejoras efectuadas por los arrendatarios sobre los inmuebles arrendados y las mismas no fueren compensadas por los arrendantes.	
Las depreciaciones y amortizaciones necesarias para compensar el desgaste, deterioro o agotamiento de los bienes o derechos.	

Costos y Gastos Deducibles, Art. 38	Costos y Gastos No Deducibles, Art. 39
<p>Los impuestos, tasas, contribuciones y arbitrios municipales, efectivamente pagados por el contribuyente con exclusión del Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y otros tributos cuando no constituyen costo, los recargos e intereses de éstos y las multas aplicadas por el Estado, las Municipalidades y sus entidades.</p>	
<p>Los intereses sobre créditos y los gastos financieros directamente vinculados con tales créditos, obtenidos en instituciones financieras legalmente autorizadas.</p>	
<p>Las pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, debidamente comprobados, y las producidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente; por la parte de cualquiera de tales pérdidas no cubiertas por seguros o indemnizaciones y siempre que no se hayan tomado como gasto deducible por medio de ajustes en los inventarios. En el caso de delito, se requiere la denuncia del hecho ante autoridad judicial competente.</p>	

Costos y Gastos Deducibles, Art. 38	Costos y Gastos No Deducibles, Art. 39
Los gastos de mantenimiento y los de reparación que conserven los bienes en buen estado de servicio.	
Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, a las municipalidades, a las asociaciones y fundaciones no lucrativas, a las entidades religiosas, a las universidades y a los partidos políticos, siempre que estén autorizadas legalmente. La deducción máxima no podrá exceder del 5% de la renta neta, ni de un monto máximo de Q. 500,000.00 anuales.	
Los honorarios, comisiones, reembolsos de gastos deducibles y similares por servicios profesionales, asesoramiento técnico, financiero o de otra índole, prestados en el país o desde el exterior; para éstos últimos, la deducción no debe exceder del uno por ciento de la renta bruta o del 15% del monto de salarios pagados a los trabajadores guatemaltecos, se escogerá el mayor de éstos conceptos.	
Los alquileres de bienes muebles o inmuebles.	

Costos y Gastos Deducibles, Art. 38	Costos y Gastos No Deducibles, Art. 39
Los pagos por primas de seguros contra incendios, robo, hurto, terremoto u otros riesgos que cubran bienes o servicios.	
Las cuentas incobrables, siempre que sean originadas por operaciones del giro habitual del negocio y sean justificadas hasta un máximo del 3%.	
Los viáticos comprobables y gastos de transporte, los gastos incurridos en la contratación de técnicos para trabajar en el país y en el envío de empleados a especializarse al exterior. Estos gastos no deben exceder del cinco por ciento de la renta bruta.	
Los gastos por concepto de publicidad y propaganda.	
Las pérdidas cambiarias provenientes de la compra de divisas.	
Las indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral o las reservas que se constituyan hasta un 8.33% anual.	
Los gastos de organización los cuales se amortizarán en cinco cuotas anuales.	

- Tipos de regímenes por los que puede optar una empresa comercial que presta servicio de grúas, Artículos 44 y 72

a) Régimen General

Este régimen está regulado en el artículo 44 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y consiste en aplicar la tarifa del cinco por ciento sobre la renta imponible (renta bruta menos rentas exentas), dicho impuesto se pagará mediante el régimen de retención definitiva o directamente a las cajas fiscales según sea el caso.

La renta imponible se determina de la siguiente manera: Al total de ingresos brutos se le resta las ventas exentas que se hayan generado durante el período a liquidar, más no, los costos y gastos deducibles en los que se incurra. Los contribuyentes obligatoriamente deben indicar en las facturas, que están sujetos a éste régimen y la forma en que cancelarán el impuesto.

El contribuyente debe actuar como agente de retención cuando realice operaciones con otros contribuyentes que estén bajo este régimen para lo cual emitirá la constancia de retención respectiva. Cuando por alguna razón al contribuyente no se le haya retenido el impuesto respectivo, éste sin excepción alguna debe realizar el pago directo a la Administración Tributaria.

El impuesto debe pagarse en forma mensual durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se emitió la factura respectiva, por ejemplo, si la factura se emitió en enero, el período a declarar es ese mes y por consiguiente, el pago debe realizarse en los primeros 10 días hábiles del mes de febrero.

b) Régimen Optativo

Este régimen está regulado en el artículo 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y consiste en aplicar un 31% sobre la renta imponible (renta bruta menos rentas exentas, menos costos y gastos deducibles, más costos y gastos no deducibles). En este régimen el impuesto se determinará y pagará por trimestres vencidos se liquidará anualmente al final de cada período impositivo.

Los contribuyentes que opten por este régimen deberán cumplir con lo siguiente:

- Llevar contabilidad completa en libros habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria y autorizados por el Registro Mercantil.
- Realizar pagos trimestrales del impuesto.
- Presentar declaración jurada anual del impuesto a la cual deberá adjuntar sus estados financieros, los cuales a partir del año 2008 ya deben estar auditados por un profesional o empresa de auditoría independiente. Además se debe incluir un detalle de sus ingresos, costos y gastos deducibles durante el período fiscal, en medios magnéticos o electrónicos.
- Indicar la frase “sujeto a pagos trimestrales” en las facturas que emitan.

Para optar por este régimen, el contribuyente debe presentar previamente un aviso ante la Superintendencia de Administración Tributaria, ya sea al inscribirse como entidad nueva o cuando requiera cambiar de régimen. Para este último caso, deberá dar aviso en el mes anterior al inicio del año calendario, es decir, durante el mes de diciembre de cada año.

Los contribuyentes sujetos a este régimen deben realizar pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y para ello podrán determinar el pago sobre una de las siguientes formas, según lo indica el artículo 61 de la Ley:

Opciones para realizar pagos trimestrales de ISR

Opción	Descripción
Sobre la base de cierres contables parciales.	Efectuar cierres contables parciales al vencimiento de cada trimestre para determinar la renta imponible a la cual se le aplicará el 31% para determinar el impuesto a pagar. La renta imponible se determinará al restar a la renta bruta, los costos y gastos deducibles, las rentas exentas y se le sumarán los costos y gastos no deducibles del trimestre. La ganancia o pérdida resultante en cada trimestre se deberá acumular en el trimestre inmediato siguiente. El impuesto bajo esta opción se determina conforme a lo establecido en el artículo 72 de la ley del ISR.
Sobre la base de renta imponible estimada	La renta estimada será el cinco por ciento (5%) del total de rentas brutas obtenidas en un trimestre con exclusión de las rentas exentas y las ganancias de capital.
Sobre la base del impuesto anual anterior	El impuesto a pagar será la cuarta parte del impuesto determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior.

En el caso de que el contribuyente quiera cambiar su forma de determinación del impuesto trimestral, lo deberá realizar con previa autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria, con un mes de anticipación a la fecha en que deba realizarse el primer pago trimestral de acuerdo al artículo 29 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta y al artículo 28 del Reglamento anterior al actualmente en curso.

El impuesto se liquidará en forma definitiva anualmente. El pago trimestral se efectuará por medio de declaración jurada y deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del trimestre correspondiente, con excepción del cuarto trimestre ya que éste se pagará cuando se presente la declaración jurada anual. Los pagos trimestrales serán acreditados al impuesto determinado para la liquidación anual de dicho impuesto.

- Declaraciones Juradas de los Contribuyentes, Artículos 54 y 55

Las declaraciones juradas que obligatoriamente deben presentar los contribuyentes son las siguientes:

Declaración Jurada Anual y Anexos

En ambos regímenes, los contribuyentes están obligados a presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros tres meses del año calendario, una declaración jurada de la renta obtenida durante el año anterior aún cuando se trate de rentas exentas o cuando no se haya tenido actividades durante el período de liquidación definitiva anual. Con la declaración jurada deberá acompañarse, los anexos correspondientes y los estados financieros (balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y cuando corresponda, el estado de costo de producción) debidamente auditados por un profesional o empresa de auditoría independiente. También se acompañarán a dicha declaración, las constancias de retención y los recibos de pago que correspondan, salvo cuando se hayan presentado electrónicamente.

Es importante indicar que la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta mensual y trimestral, también se realizan por medio de declaración jurada.

Declaración Especial por cese de Actividades

Cuando se produzca el cese total de actividades del contribuyente, éste está obligado a presentar una declaración especial extraordinaria y pagarse el impuesto dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de dicho cese.

Cuando el cese se produzca por fallecimiento del contribuyente, quienes tengan la calidad de responsables, deben dar aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria, presentar la declaración especial correspondiente y deben pagar el impuesto en la misma fecha y forma en que le hubiera correspondido al causante.

- Retenciones, Artículo 63 y 67

Las retenciones deben enterarse en las cajas fiscales durante los primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos o se realizaron los pagos de las rentas. Los agentes de retención que tengan que realizar el pago del impuesto por cuenta del contribuyente deberán incrementar su renta en el monto correspondiente al impuesto para establecer el monto de la retención. Las retenciones deben ir acompañadas de una declaración jurada, correspondiente a las retenciones efectuadas a los beneficiarios. Se deben considerar también las retenciones que se les deben realizar a los empleados en relación de dependencia para cumplir con este procedimiento como la ley indica.

- Créditos del Impuesto, Artículo 70

Cuando se presente la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente tiene el derecho de deducir de dicho impuesto, lo siguiente:

- a) Las retenciones que le fueron realizadas.
- b) Los pagos trimestrales y mensuales del impuesto, según sea el régimen que haya adoptado.
- c) El Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los acuerdos de Paz si el tipo de acreditamiento elegido fue el de IETAAP a ISR.
- d) El saldo acumulado de ISR por cobrar que el contribuyente tenga registrado en el balance general al cierre del período.

- Pagos en exceso, Artículo 71

Los contribuyentes que hayan pagado en exceso Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditar el exceso a pagos posteriores de dicho impuesto o solicitar su devolución a la Superintendencia de Administración Tributaria. Cuando el contribuyente determine que realizó pagos en exceso, lo hará constar en su declaración jurada anual y hará la solicitud respectiva de acreditamiento en dicha declaración.

- Régimen Optativo del pago del Impuesto, Artículo 72

Los contribuyentes afectos al pago del Impuesto Sobre la Renta, podrán optar por pagar el impuesto aplicando a la renta imponible determinada del período, el tipo impositivo del 31%.

3.9 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO –IVA-, DECRETO NÚMERO 27-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y SU REGLAMENTO

Están afectos a este impuesto los siguientes actos: la venta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos, la venta o permuta de bienes

inmuebles, la donación entre vivos de bienes muebles o inmuebles, las aportaciones de bienes inmuebles a sociedades, la prestación de servicios dentro del territorio nacional, las importaciones, el arrendamiento, los retiros de bienes muebles ya sean de la producción propia o comprados para la reventa, destinados para uso personal del contribuyente, propietario, socios directores o empleados de la respectiva empresa y cualquier hecho que implique faltante de inventario, excepto cuando se trate de productos perecederos, casos fortuitos de fuerza mayor o delitos contra el patrimonio.

Cuando el faltante se produzca por casos fortuitos de fuerza mayor, debe hacerse constar en acta notarial y si se trata de delitos contra el patrimonio, se deberá realizar la respectiva denuncia ante las autoridades policiales quienes proporcionarán una certificación la cual servirá como comprobante de dicho delito.

Son contribuyentes de este impuesto, las personas que se dedican a la compra-venta de bienes o a la prestación de servicios.

Las empresas comerciales que prestan servicios de grúas están afectas directamente al Impuesto al Valor Agregado por el tipo de actividad que realizan. Sin embargo, en este apartado se hace mención de las actividades que están exentas del impuesto para que sean de conocimiento general y se puedan considerar en el desarrollo de las actividades del negocio.

- **Ventas y servicios exentos del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 7**

1. Están exentos del impuesto los siguientes actos:

a) Las importaciones de maquinaria, equipo y otros bienes de capital efectuados por las cooperativas, federaciones y confederaciones de

- cooperativas legalmente constituidas y registradas cuando los bienes importados estén directa y exclusivamente relacionados con la actividad de dichas instituciones.
- b) Las personas individuales o jurídicas amparadas por el régimen de importación temporal.
 - c) Los bienes muebles que los viajeros ingresen al país en calidad de equipaje.
 - d) Las misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno de la República.
 - e) Los organismos internacionales.
2. Las exportaciones de bienes y servicios.
3. La transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles en la fusión de sociedades; herencias, legados y donaciones por causa de muerte y la aportación de bienes muebles e inmuebles a sociedades.
4. Los servicios que presten las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, las bolsas de valores autorizadas para operar en el país y las operaciones de reaseguros y reafianzamientos.
5. Las operaciones de venta y prestación de servicio que las cooperativas realicen con otras cooperativas, sus asociados, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas. Las operaciones que realicen con terceros si están afectas al impuesto.

6. La creación, emisión, circulación y transferencia de títulos de crédito, títulos valores y acciones de cualquier clase; se exceptúa la factura cambiaria cuando su emisión corresponda a actos gravados por la ley.

7. Los intereses que devenguen los títulos de crédito y otras obligaciones emitidas por las sociedades mercantiles y que se negocien a través de una bolsa de valores.

8. La constitución de fideicomisos y la devolución de los bienes fideicometidos al fideicomitente.

9. Las aportaciones y donaciones a instituciones, asociaciones y fundaciones no lucrativas constituidas legalmente y autorizadas como tales así como los servicios que prestan.

10. Los pagos por el derecho de ser miembro y las cuotas periódicas a las asociaciones o instituciones sociales, gremiales, culturales, científicas, educativas y deportivas así como los colegios profesionales y los partidos políticos.

11. La venta al menudeo a consumidores finales en mercados cantonales y municipales cuando no excedan de Q.100.00 por cada transacción.

12. La compra y venta de medicamentos genéricos y alternativos de origen natural inscritos como tales en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

No deben cargar el Impuesto al Valor Agregado en la venta y prestación de servicios, los centros educativos públicos y privados, las universidades

autorizadas para funcionar en el país, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las misiones diplomáticas y consulares acreditados ante el Gobierno de la República y los Organismos Internacionales.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, están exentas del impuesto que se genere por los actos gravados en la ley y deberán recibir de quien les venda o les preste un servicio, la factura que corresponda, más no pagarán el impuesto consignado en el documento, sino que entregarán al proveedor una constancia de exención autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, la cual se rebajará en el formulario respectivo para compensar el IVA débito declarado.

El impuesto que las entidades exentas del impuesto paguen por la adquisición de bienes o servicios, formará parte del costo de adquisición de los mismos.

- **Tarifa del Impuesto, Artículo 10**

La tarifa vigente del Impuesto al Valor Agregado es del 12%. Esta tarifa debe estar incluida en el precio de venta de los bienes y en el valor de los servicios prestados.

- **Base Imponible, Artículos 11 y 12**

La base imponible de las ventas y servicios, es el precio de la operación menos los descuentos concedidos.

- **Débito y Crédito Fiscal, Artículos 14 y 15**

El débito fiscal, es el impuesto cargado por el contribuyente en las operaciones afectas durante el período de imposición respectivo. El crédito fiscal, es el

impuesto cargado al contribuyente por la adquisición de bienes y servicios durante el período de imposición a liquidar.

- **Procedencia del Crédito Fiscal, Artículo 16**

Los contribuyentes tienen derecho al crédito fiscal derivado de las actividades de importación o adquisición de bienes y la utilización de servicios cuando éstos estén directamente vinculados al proceso de producción o de comercialización de los bienes y servicios del contribuyente.

El crédito fiscal será modificado por los descuentos, bonificaciones y devoluciones que se hayan efectuado, los cuales se harán constar en las respectivas notas de débito autorizadas para el caso. Dichas notas deberán emitirse y entregarse, la original al adquirente de bienes o servicios y la copia respectiva quedará en poder del emisor con su respectiva firma y sello de recibido.

Es importante indicar que las notas de crédito y débito emitidas, deben ser contabilizadas por el contribuyente dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que fue emitida la factura que ha sido afectada por dichos documentos, además deberá consignarse en las notas de debito y crédito, el número y fecha de la factura por la que se emitieron. En el caso de que las notas de débito no se registren dentro del plazo indicado anteriormente, el contribuyente no tendrá derecho al reconocimiento del crédito fiscal correspondiente.

Para que el crédito fiscal sea reconocido como tal, se debe tener el respaldo de la documentación que lo originó como lo son las facturas, facturas especiales y notas de debito los cuales tuvieron que haber sido impresos por una imprenta autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Los documentos indicados en el párrafo anterior deben ser emitidos a nombre del contribuyente, deben contener el número de identificación tributaria que le corresponda, deben indicar en forma detallada el concepto de la operación y el valor de la remuneración u honorarios. Los documentos deben estar operados en el libro de compras habilitado y el saldo del crédito fiscal debe estar registrado en la contabilidad como una cuenta por cobrar a favor del contribuyente.

- **Determinación de la Obligación Tributaria, Artículo 19**

La suma que se debe enterar al fisco en cada período impositivo es la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales. Las facturas que el contribuyente haya recibido por la compra de bienes o la adquisición de servicios deben tener la fecha del mes que se liquida, sin embargo, si por alguna razón no se reportaron en dicho mes, pueden ser reportadas en los dos meses inmediatos siguientes al período impositivo en el que correspondía su operación. Las facturas que el contribuyente emita por la venta de bienes o la prestación de servicios deben contener, sin excepción, la fecha del mes del período de imposición y solo se pueden liquidar en dicho período.

Los saldos de crédito fiscal que resulten en cada período de imposición se podrán compensar con el debito fiscal de períodos posteriores hasta agotarlo.

- **Documentos por ventas o servicios, Artículo 29**

Los contribuyentes que estén afectos al Impuesto al Valor Agregado están obligados a emitir-adquirir los siguientes documentos en la compra-venta de bienes y en la prestación-adquisición de servicios.

- a) Facturas
- b) Notas de Débito

- c) Notas de Crédito
- d) Facturas Especiales (cuando corresponda)

Dichos documentos deben ser autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria y deben emitirse y entregarse en el caso de venta de bienes muebles, al momento de la entrega real de los bienes y para el caso de la prestación de servicios, al momento en que se reciba la remuneración.

Los documentos anteriormente indicados deben emitirse como mínimo, en original y una copia, el original debe ser entregado al adquirente y la copia debe quedar en poder del emisor, excepto las facturas especiales ya que en este caso, el emisor se quedará con la factura original y entregará la copia al vendedor de bienes o al prestador del servicio.

- **Libros de registro del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 37**

El contribuyente está obligado a llevar un registro de las ventas y servicios y de las compras y servicios en los libros que la Superintendencia de Administración Tributaria habilite para el caso. Estos libros deben permanecer en el domicilio fiscal del contribuyente o en la oficina del contador del contribuyente.

Los libros de compras y ventas pueden ser manuales o computarizados, queda a elección del contribuyente la forma en que desee trabajarlos. En los libros de compras se deben separar tanto las compras o importaciones de bienes y adquisición de servicios que se vinculen a operaciones de ventas locales, de exportación y a personas exentas. Al finalizar cada período mensual, el contribuyente deberá realizar un resumen en dicho libro el cual deberá estar separado de la forma como se indicó anteriormente.

En el libro de compras deben registrarse uno a uno los documentos, sin embargo, en el libro de ventas se pueden consolidar las ventas en forma diaria. La información presentada en los libros de compras y ventas deberá ser la misma que se consigne en el formulario en el que se declara y paga el impuesto.

- **Declaración y pago del Impuesto, Artículo 40**

El impuesto debe ser declarado y pagado en el transcurso del mes siguiente al del vencimiento de cada período impositivo mediante formulario. Los contribuyentes que presenten durante tres períodos consecutivos remanente de crédito fiscal, deben acompañar a dicha declaración una justificación de la razón por la cual sus ventas son menores a sus compras.

Cuando por alguna razón, en un momento dado, no se dispone de formularios para la declaración y pago del impuesto, el contribuyente podrá presentar dicha declaración en papel simple o en fotocopia del formulario para poder cumplir con la obligación tributaria.

La presentación del formulario de declaración y pago del impuesto, se debe realizar aunque la entidad no haya realizado ningún acto gravado por la ley. La obligación persiste hasta que el contribuyente suspenda o termine sus actividades, siempre y cuando haya dado aviso por escrito a la Superintendencia de Administración Tributaria.

Cuando el contribuyente posea más de un establecimiento mercantil, debe consolidar sus operaciones y presentar en un solo formulario, el total de débitos y de créditos fiscales de todos los establecimientos que posea.

- **Emisión de facturas especiales, Artículos 52 y 53**

Las facturas especiales deben ser emitidas por el contribuyente cuando éste adquiera bienes o servicios de personas individuales que por la naturaleza de sus actividades, no extienda las facturas correspondientes. Estas facturas son emitidas a cuenta del vendedor y el adquirente de los bienes o servicios tendrá la obligación de retener el impuesto resultante de la operación.

El impuesto retenido en las facturas especiales se pagará en efectivo y se enterará a la Administración Tributaria en el mes inmediato siguiente al de cada período impositivo.

- **Enajenación, venta, permuta o donación entre vivos de vehículos automotores, Artículo 55**

Para los casos de enajenación de vehículos automotores terrestres, marítimos y aéreos del modelo del año en curso, del año siguiente al año en curso o del año anterior al año en curso, el IVA se pagará de acuerdo a la tarifa única del 12%, la cual se aplicará sobre el precio de la enajenación consignado en la factura o escritura pública. En los casos de venta, permuta o donación entre vivos de vehículos automotores terrestres que no sean de los períodos indicados anteriormente, el impuesto se aplicará conforme a las tarifas siguientes:

Período	Tarifa
Del año modelo de dos a tres años anteriores al año en curso	Q.500.00
Del año modelo de cuatro a siete años anteriores al año en curso	Q.300.00
Del año modelo de ocho y más años anteriores al año en curso	Q.100.00

Para el segundo caso indicado, se excluyen las motocicletas ya que están pagarán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

Período	Tarifa
Del año modelo de dos a tres años anteriores al año en curso	Q.200.00
Del año modelo de cuatro a siete años anteriores al año en curso	Q.100.00
Del año modelo de ocho y más años anteriores al año en curso	Q. 50.00

El pago del impuesto se realizará como se indica a continuación:

- Para los casos en que la enajenación, venta, permuta o donación de vehículos sea afectada por el pago según la tarifa única del 12%, el impuesto se pagará en el momento que ocurran dichos actos.
- El impuesto determinado según las tarifas específicas establecidas en la ley, se pagará dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se legalice el endoso respectivo.

- **Enajenación y Aportación de Bienes Inmuebles, Artículos 56 y 57**

Cuando se produzca enajenación o aportación de bienes inmuebles, se aplicará la tarifa única del 12% sobre la base del impuesto, dicha base se determinará como se indica a continuación.

En los contratos de enajenación, cuando en la escritura pública se consigne un valor menor del que está indicado en la matrícula fiscal, el impuesto se determinará sobre el valor de esta última. Cuando las aportaciones de bienes inmuebles se encuentren gravadas, la base imponible será, el valor que un valuador autorizado estime para dichos bienes.

En la enajenación de bienes inmuebles, el impuesto se pagará en la factura, en la fecha en que se emita ésta, cuando el vendedor es contribuyente registrado del impuesto y su actividad es la construcción o la venta de inmuebles.

Cuando el vendedor del bien inmueble no es contribuyente registrado, el pago se realizará dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de la fecha de autorización de la escritura respectiva.

- **Cese de Actividades, Artículo 44 del Reglamento**

El contribuyente que por alguna razón vaya a realizar el cierre de su negocio o establecimiento y que esté obligado a llevar contabilidad completa, deberá presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria, un balance de cierre y todas las facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito y constancias de exención que no haya utilizado, para proceder a la destrucción de los mismos.

3.10 LEY DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ –IETAAP-, DECRETO 19-04 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Esta ley grava la actividad mercantil o agropecuaria y fue creada con la finalidad de dar apoyo al cumplimiento de los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz.

- **Personas, entes o patrimonios afectos al Impuesto, Artículo 1**

Están afectos al impuesto, las personas individuales y jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, sociedades irregulares, sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y otras formas de organización empresarial que dispongan de patrimonio propio, que realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que obtengan un margen bruto que sea superior al cuatro por ciento de sus ingresos brutos.

- **Exenciones, Artículo 4**

Están exentos del impuesto los siguientes entes:

- Los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas o autónomas y las municipalidades y sus empresas, con excepción de las personas jurídicas formadas por capitales mixtos.
- Las universidades y los centros educativos públicos y privados, legalmente autorizados para funcionar en el país.
- Las personas que inicien actividades empresariales, durante el primer año de operación.
- Las personas individuales o jurídicas que por ley específica o que por operar dentro de los regímenes especiales que establezcan los Decretos números 29-89 y 65-89 del Congreso de la República, se encuentren exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta, durante el plazo de duración de la exención de que gocen.
- Las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas, centros educativos y culturales, las asociaciones deportivas, gremiales, sindicales, profesionales, los partidos políticos y las entidades religiosas y de servicio social o científico, que estén legalmente constituidas y autorizadas, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes.
- Los contribuyentes que están apegados al régimen general del Impuesto Sobre la Renta.

- Los contribuyentes que a partir de la vigencia de la ley, obtengan pérdidas de operación durante dos años consecutivos. Esta exención se aplicará para el siguiente año en que resultaron las pérdidas y será aplicable solo en el caso en que los contribuyentes informen a la Administración Tributaria su situación por medio de declaración jurada ante notario a la cual le deberán adjuntar los estados financieros debidamente auditados para comprobar el caso.

- **Período de Imposición, Artículo 6**

El período de imposición es trimestral. El impuesto se calculará por trimestres vencidos.

- **Base Imponible, Artículo 7**

La base imponible del impuesto podrá determinarse de dos formas y se elegirá la que sea mayor. A continuación se indica cada una de ellas.

- La cuarta parte del activo neto
- La cuarta parte de los ingresos brutos

En el caso de que el activo neto sea más de cuatro veces sus ingresos brutos, se aplicará de base, la segunda opción. La base de cálculo serán los estados financieros del período impositivo anterior.

- **Tipo Impositivo, Artículo 8**

Actualmente la tarifa del impuesto es del 1% sobre la base imponible, sin embargo, a continuación se detallan los porcentajes que estuvieron vigentes desde el inicio de la ley, para el caso de aquellas empresas que tengan que realizar alguna rectificación o pagar algún impuesto que corresponda a períodos impositivos anteriores al año 2007.

Porcentajes del Impuesto

Período	%
Del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2004	2.5
Del 01 de enero de 2005 al 30 de junio de 2006	1.25
Del 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2007	1

Cuando la base imponible la constituya el total del activo neto, se deberá restar al mismo, el Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante el mismo trimestre para proceder con la determinación de la carga tributaria.

- **Pago del Impuesto, Artículo 10**

El impuesto deberá pagarse durante el mes siguiente a la finalización del período impositivo.

- **Acreditamientos, Artículo 11**

El IETAAP es acreditable al Impuesto Sobre la Renta y viceversa, el contribuyente puede optar por cualquiera de las formas siguientes:

- El IETAAP pagado durante el año calendario que corresponda, podrá ser acreditado en los pagos del Impuesto Sobre la Renta ya sea trimestral o anual, hasta su agotamiento, durante los tres años calendario inmediatos siguientes a su pago.

Si cumplidos los tres años calendario para realizar el acreditamiento existiera un remanente del impuesto, éste será reportado como gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta del período de liquidación definitiva anual.

- Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta que correspondan a los períodos de julio a septiembre del año 2004 en adelante, podrán acreditarse al pago del IETAAP en el mismo año calendario.

3.11 REFORMAS AL DECRETO No. 19-04 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA – IETAAP, DECRETO 69-2007

Este decreto reforma la vigencia de la Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz y el artículo referente al tipo impositivo. La vigencia de la ley anteriormente indicada se prorrogó por un año más, es decir, que estará vigente para todo el año 2008 y la tasa a aplicar seguirá siendo del 1%.

Las empresas comerciales que prestan servicio de grúas deben remplazar el Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz –IETAAP- por el Impuesto de Solidaridad –ISO- en el desarrollo de la planificación fiscal para el período 2009.

3.12 LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS, DECRETO 26-95 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Esta Ley regula un impuesto que grava los ingresos por intereses de cualquier naturaleza e incluye los provenientes de títulos-valores, públicos o privados, que se paguen o acrediten a personas individuales o jurídicas, domiciliadas en Guatemala, que no sean fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos.

El impuesto se calcula sobre el valor de la base imponible, la cual será el valor total de los ingresos por intereses. A la base imponible se le aplica la tarifa del

impuesto del 10% y se entera al fisco durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al período de imposición, el cual es mensual.

- **Retenciones, Artículo 8**

Las personas individuales o jurídicas que paguen o acrediten en cuenta intereses afectos al impuesto, retendrán el 10% con carácter de pago definitivo del impuesto.

- **Exenciones, Artículo 9**

Están exentos del impuesto, según el artículo 9 de la ley, los entes que se indican a continuación:

- Los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas o autónomas y las municipalidades y sus empresas, con excepción de las personas jurídicas formadas por capitales mixtos.
- Las universidades y los centros educativos públicos y privados, legalmente autorizados para funcionar en el país.
- Los intereses provenientes de títulos-valores, públicos o privados, siempre y cuando la ley de su creación les haya otorgado expresamente exención de toda clase de impuestos.

Los ingresos provenientes de intereses que hayan pagado el Impuesto Sobre Productos Financieros, están exentos del Impuesto Sobre la Renta.

3.13 LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS, DECRETO 37-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Esta ley regula un impuesto que grava documentos que contienen los siguientes actos.

- Los contratos civiles y mercantiles.
- Los documentos otorgados en el extranjero que hayan de surtir algún efecto en el país.
- Los documentos públicos y privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero.
- Los comprobantes de pago por concepto de primas o pagos de fianzas correspondientes a pólizas de toda clase de seguro o fianza.
- Los comprobantes por pagos de premios de lotería, rifas y sorteos.
- Los comprobantes de pago por retiro de fondos de las empresas o negocios, para gastos personales de sus propietarios o por viáticos no comprobables.
- Los documentos que acreditan comisiones que pague el Estado por recaudación de impuestos, compras de especies fiscales y cualquier otra comisión establecida por la ley.

- Los documentos que respalden el pago de dividendos o utilidades pagados ya sea en efectivo o en especie, acreditados a cuentas bancarias o acreditados mediante cupones en las acciones.

La tarifa del impuesto es del 3% y se determina al aplicar dicha tarifa, al valor que consta en los actos y contratos, el cual no debe ser inferior al que conste en los registros públicos, matrículas, catastros o en los listados oficiales.

- **Tarifas Específicas, Artículo 5**

A continuación se detallan las tarifas específicas para los documentos u actos siguientes:

Documentos / Actos Gravados	Tarifa
Auténticas de firma realizadas por dependientes del Estado.	Q. 10.00
Auténticas de firma realizadas en el exterior.	US\$. 10.00
Cada razón puesta por los registros públicos al pie de los documentos que se presenten a su registro.	Q.0.50
Los libros de contabilidad, actas o registros, por cada hoja.	Q.0.50
Títulos, credenciales o documentos acreditativos del nombramiento o cargos o comprobantes de representación de personas jurídicas.	Q.100.00
Índices, testimonios especiales, copias simples o legalizadas y actas notariales, por cada hoja.	Q. 0.50
Actas de legalización notarial de firmas o documentos	Q. 0.50
Poderes generales, la primera hoja del testimonio.	Q.10.00
Poderes especiales, la primera hoja del testimonio.	Q. 2.00
Cubiertas de testamentos cerrados.	Q. 200.00
Patentes de Invención.	Q. 50.00
Patentes extendidas por el Registro Mercantil a empresas individuales.	Q. 50.00

Documentos / Actos Gravados	Tarifa
Patentes de buques que se matriculen bajo bandera guatemalteca, por cada cien toneladas o fracción.	Q. 100.00
Licencias para portación de armas de fuego, por año	Q. 100.00
Títulos Universitarios.	Q. 100.00
Títulos de carreras técnicas.	Q. 25.00
Títulos reconcesiones de explotación de bosques nacionales, minas, canteras y cualquiera otras.	Q. 1,000.00
Promesas de compra-venta de inmuebles.	Q. 50.00
Testimonios de escrituras públicas de constitución, transformación, modificación, liquidación o fusión de sociedades mercantiles, en la primera hoja.	Q.250.00
Patentes extendidas por el Registro Mercantil a sociedades mercantiles.	Q. 200.00

La tarifa del impuesto para papel sellado especial para protocolos notariales es de Q.1.00 por cada hoja.

Cuando el valor del documento sea de Q.33.00 o menos, no se generará impuesto. El impuesto se pagará por cada acto o contrato gravado, excepto cuando se trate de contratos accesorios ya que por el único que se pagará impuesto es por el contrato principal.

- **Actos y Contratos Exentos, Artículo 11**

Están exentos del impuesto todos los actos y contratos que estén gravados por el Impuesto al Valor Agregado, los recibos de sueldos y salarios y prestaciones de ley, los títulos de crédito, las actuaciones judiciales y administrativas, los créditos y préstamos otorgados por los bancos y los realizados entre particulares y las aportaciones de capital social.

También están exentos del impuesto, las facturas comerciales de proveedores del exterior, las pólizas de importación y exportación, los documentos de pago, facturas o documentos equivalentes en los que se hubiere satisfecho el impuesto correspondiente así como la constitución, transformación, modificación y disolución de sociedades mercantiles y los aumentos de capital social

- **Infracciones, Artículo 29**

Se comete infracción a este impuesto cuando las especies fiscales usadas en los documentos, tuvieren enmendaduras, raspaduras o evidencia de haber sido usadas, lavadas u otro indicio de fraude, cuando no correspondan al año en que se hubieren extendido los documentos, cuando se celebren actos afectos al impuesto y no se satisfaga el mismo, cuando no se habiliten o autoricen los libros de contabilidad, actas u otros registros establecidos por la ley dentro de los 30 días hábiles siguientes a la inscripción definitiva en el Registro Mercantil, cuando se omitan los talones de timbres fiscales en los duplicados o codos, y no se compruebe que se pagó el impuesto en el original.

La omisión parcial o total del impuesto se sancionará con una multa del 20% del impuesto omitido.

3.14 LEY DEL IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES, DECRETO 15-98 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Este impuesto fue creado para destinarse al desarrollo de las municipalidades y de su municipio. Este impuesto recae sobre los bienes inmuebles, rústicos o rurales y urbanos a lo que se le debe integrar el terreno, las estructuras, construcciones, instalaciones adheridas al inmueble y sus mejoras.

La base imponible para dicho impuesto la constituirá los valores de los distintos inmuebles y el impuesto a pagar de determinará de acuerdo a las siguientes escalas:

Hasta Q. 2,000.00	Exento
De Q. 2,000.01 a Q. 20,000.00	2 por millar
De Q. 20,000.01 a Q. 70,000.00	6 por millar
De Q. 70,000.01 en adelante	9 por millar

El impuesto es anual y debe cancelarse por medio de cuatro cuotas trimestrales iguales y puede pagarse de la siguiente manera: La primera cuota en el mes de abril, la segunda cuota en el mes de julio, la tercera cuota en el mes de octubre y la cuarta cuota en el mes de enero de cada año, sin embargo, se pueden realizar pagos anticipados.

3.15 DISPOSICIONES LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DECRETO 20-2006 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Esta ley fue creada para contrarrestar las prácticas de evasión y elusión tributarias que en la actualidad se han detectado. Esta ley trajo consigo una serie de prácticas que ayudan a la Superintendencia de Administración Tributaria a llevar un mejor control sobre los contribuyentes, sus operaciones y sobre la recaudación de la carga tributaria.

- **Agentes de Retención, Artículo 1**

La ley califica específicamente a las siguientes personas como agentes de retención.

- Exportadores

Los exportadores habituales que reporten una exportación mensual promedio de Q. 100,000.00 como mínimo, actuarán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a los siguientes casos:

- Los exportadores que adquieran productos agrícolas o pecuarios, excepto las personas comprendidas en el decreto 29-89 del Congreso de la República, pagarán al vendedor o prestador del servicio el 35% del IVA y le retendrán el 65% de dicho impuesto.

- Los exportadores que adquieran servicios o productos distintos a los agrícolas y pecuarios, excepto las personas comprendidas en el decreto 29-89 del Congreso de la República, pagarán al vendedor o prestador del servicio el 85% del IVA y le retendrán el 15% de dicho impuesto.

- Los exportadores que estén clasificados para hacer uso de los incentivos establecidos en el Decreto 29-89 del Congreso de la República, pagarán al vendedor o prestador del servicio, el 35% del IVA y retendrán el 65% de dicho impuesto.

• Sector Público, Artículo 2

Los organismos del Estado, las entidades descentralizadas, autónomas y semi-autónomas y sus empresas, con excepción de las municipalidades, que adquieran bienes o servicios, pagarán al vendedor del bien o prestador del servicios, el 75% del IVA y le retendrán el 25% de dicho impuesto. Las instituciones indicadas anteriormente, no retendrán el impuesto cuando el monto de la compra o servicio sea inferior a Q. 30,000.00.

En las operaciones que se realicen al crédito, el impuesto se retendrá en el momento de la emisión de la factura, al igual que la entrega de la constancia de retención.

- **Operadoras de Tarjetas de Crédito o Débito, Artículo 3**

Las entidades que paguen a los establecimientos afiliados a la red, los consumos y compras que realicen los tarjetahabientes, retendrán el 15% del IVA incluido en el precio de venta que se genere por dichas operaciones. En las compras de combustible que se realicen por medio de tarjeta de débito o crédito se retendrá el uno punto cinco por ciento sobre el valor total de la transacción siempre que en el precio de venta, también este incluido el Impuesto a la Distribución del Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo.

- **Contribuyentes Especiales, Artículo 5**

La Superintendencia de Administración Tributaria nombrará como agentes de retención, a los contribuyentes que califique como especiales. Para el efecto, la Administración Tributaria le notificará al contribuyente su activación como agente de retención.

Los contribuyentes especiales que realicen compras de bienes o adquisición de servicios, deberán pagar al vendedor o prestador del servicio, el 85% del IVA y le deberán retener el 15% de dicho impuesto.

Los contribuyentes que no hayan sido nombrados directamente como agentes de retención pero deseen serlo, podrán solicitarlo a la Superintendencia de Administración Tributaria, quien después de realizar una evaluación de dichos contribuyentes, resolverá ya sea en favor o en contra, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud. Los contribuyentes que sean aceptados por la Administración Tributaria como agentes de retención,

cuando realicen compras de bienes o adquisición de servicios, deberán pagar al vendedor o prestador del servicio, el 85% del IVA y le retendrán el 15% de dicho impuesto.

El impuesto que sea retenido deberá ser enterado a la Administración Tributaria dentro de los primeros 15 días hábiles del mes inmediato siguiente, a aquel en el que se realice la retención.

Los vendedores de bienes o prestadores de servicios, deberán exigir la entrega de la respectiva constancia de retención autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria para poder aplicarla en el formulario de declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado y deberán operarla en los registros contables en el mismo período del Impuesto al Valor Agregado. Las constancias de retención deben adjuntarse a dicho formulario cuando sea declarado y/o pagado.

El impuesto que enterarán los exportadores, será aquel que resulte al compensar el impuesto retenido, con los créditos fiscales por los que no haya solicitado devolución.

Tanto los exportadores como los contribuyentes especiales y los agentes de retención que hayan solicitado actuar como tales a la Superintendencia de Administración Tributaria, no deberán efectuar retenciones, cuando el valor de la compra o del servicio, sea menor a Q. 2,500.00.

Los proveedores que en un lapso de dos años consecutivos tengan un remanente de impuesto por retenciones y que no pudo compensar contra débitos fiscales, podrán solicitar su devolución y cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar formulario de solicitud de devolución ante la SAT.
- Demostrar que el monto del remanente no ha podido ser compensado.
- Deberá indicar el banco en el que desea se le aperture una cuenta de depósitos monetarios y deberá adjuntar la documentación necesaria que solicite el banco para la apertura de la cuenta.

- **Autorización de Documentos por medio de imprentas, Artículo 18**

Los contribuyentes pueden acreditar a una o varias imprentas de las que están inscritas en el Registro Fiscal de Imprentas, para que en su nombre soliciten electrónicamente la autorización para la impresión de facturas, facturas especiales, notas de debito y notas de crédito. Este acreditamiento se realizará por medio de formulario.

Es importante indicar que únicamente se debe hacer uso de las imprentas que estén autorizadas e inscritas en el Registro Fiscal de Imprentas, para la impresión de documentos. Los contribuyentes que no realicen el debido procedimiento, serán sancionados.

- **Bancarización en Materia Tributaria, Artículo 20**

Todos los egresos que correspondan a costos y gastos deducibles del Impuesto Sobre la Renta o que generen algún tipo de impuesto como créditos fiscales y que tales egresos sean mayores a Q. 50,000.00 deberán realizarse por cualquier medio que establezca el sistema bancario, no es permitido el pago en efectivo. Las operaciones que no generen desembolso dinerario deben formalizarse en escritura pública.

3.16 PRINCIPALES ERRORES QUE SE COMETEN EN LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS

Los errores en la determinación de impuestos se cometen en cualquier tipo de entidad. Los desembolsos innecesarios causados por el pago de multas e intereses derivados de estos errores, son los que han provocado que las entidades comerciales que prestan servicio de grúas se vean interesadas en implementar una planificación fiscal que les evite dichos pagos y que les genere ahorros en la carga tributaria.

A continuación se dan a conocer los errores más comunes que se comenten al determinar impuestos:

3.16.1 En el Impuesto al Valor Agregado – IVA

- Si no se incluyen todas las facturas de ventas en el período de imposición que corresponde.
- La falta de operación de las notas de crédito y débito emitidas y/o recibidas.
- La inclusión de compras y adquisición de servicios por el valor de la factura y no por el valor del costo del bien o servicio, hay que recordar que en el valor de la factura ya está incluido el impuesto.
- El traslado del remanente del crédito fiscal al período siguiente por una cantidad incorrecta.
- Si no se consideran en el formulario del impuesto, las constancias de exención cuando corresponda.
- Cuando se realicen reformas a las leyes o surja una nueva ley, hay que considerar las disposiciones transitorias que en ellas se contengan ya que en dichas disposiciones se encuentran artículos que pueden afectar la determinación de los impuestos.
- Si no se realiza la respectiva separación de ventas exentas y afectas.

- Error no intencional en el cálculo aritmético.
- Si no se incluyen las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado.
- Si no se operan todas las facturas de compras cuando corresponda.

3.16.2 En el Impuesto Sobre la Renta

- Rebajar de la base imponible para el cálculo del impuesto, costos y gastos no deducibles.
- Incluir costos y gastos que no están relacionados con la actividad principal del contribuyente.
- Aplicar incorrectamente el método de determinación de pagos trimestrales del impuesto.
- No incluir las retenciones realizadas durante el período de imposición.
- Incluir operaciones que no correspondan al período de imposición que se va a liquidar.
- La aplicación incorrecta de los acreditamientos que permite la ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Si la forma de determinación de los pagos trimestrales de ISR son realizados sobre la base de cierres contables parciales; cuando no se traslade al siguiente período trimestral, el impuesto pagado en el período anterior, para restarlo del impuesto determinado ya que los cierres se realizan, en forma acumulativa.
- Cuando en la determinación del impuesto a pagar no se acrediten los pagos trimestrales realizados durante el período o se hayan realizado por una cantidad distinta a la consignada en los formularios.

3.16.3 En el Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz –IETAAP-

- No elegir la base imponible que resulte mayor, ya sea la cuarta parte del activo neto o la cuarta parte de los ingresos brutos.
- No considerar que cuando el activo neto sea cuatro veces los ingresos brutos, la base imponible será la cuarta parte de dichos ingresos.
- No haber aplicado la tasa impositiva del impuesto para cada fecha detallada en la ley, ya que desde la vigencia de la misma, a la fecha, el tipo impositivo ha variado.
- No haber utilizado para el cálculo del impuesto, los datos consignados en los estados financieros del período de liquidación anterior o haber utilizado para el cálculo, cierres parciales.
- No haber aplicado los acreditamientos en la forma establecida por la ley.
- Cuando en la base imponible sobre el activo fijo, no se haya rebajado el Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado en el período trimestral que se liquida.

CAPÍTULO IV

PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN FISCAL

La planificación implica desarrollar una estrategia por la cual se pueda determinar el camino que se debe seguir en la realización de un proyecto y así alcanzar los objetivos propuestos. En la actualidad, las entidades que planifican eficaz y eficientemente sus actividades, son empresas de éxito, empresas que adquieren el mayor beneficio en todas las operaciones que realizan.

4.1 PLANIFICACIÓN FINANCIERA

La planificación financiera se define a continuación.

4.1.1 Definición

“La planificación financiera es un aspecto importante de las operaciones de la empresa porque proporciona una guía para dirigir, coordinar y controlar las acciones de la empresa para alcanzar sus objetivos” (15:97). Es un proceso que sirve para alcanzar los objetivos de manera organizada, con la finalidad de administrar el dinero.

Cuando la planificación financiera se trabaja conjuntamente con la planificación fiscal, una empresa comercial que presta servicio de grúas se garantiza que las operaciones que realiza reflejan adecuadamente las operaciones fiscales y las disposiciones de efectivo que se tienen para el pago de ellas. La planificación financiera es una herramienta que ayuda a estructurar el manejo y administración de los recursos económicos de una organización.

4.1.2 Objetivos

Dentro de los objetivos de mayor importancia de la planificación financiera se encuentran los siguientes:

- Comprender y visualizar la estrategia global del negocio.
- Visualizar el resultado financiero de la estrategia y de las operaciones planteadas.
- Obtener una comprensión del negocio más profunda que la estrictamente operativa.

4.1.3 Beneficios

Dentro de los beneficios que proporciona la planificación financiera, se encuentran:

- Alcanzar las metas en el menor plazo
- Existe menos probabilidad de caer en deudas
- Alcanzar seguridad financiera

4.1.4 Pasos

Los pasos que se deben considerar para la realización de la planificación financiera son los siguientes:(24)

- **Identificar la situación financiera actual**

El primer paso de una planificación exitosa, es determinar en dónde está la empresa financieramente en la actualidad. Esto es importante porque el determinarlo ayudará a priorizar y ver de manera más clara las estrategias que se deben usar para alcanzar las metas que se lleguen a plantear lo más rápido posible.

- **Identificar los objetivos financieros**

Los objetivos financieros dependen de cada persona, de sus gustos, valores, situación actual, sueños, etc. Lo importante es que se establezcan ya que sin ello es imposible tomar decisiones financieras inteligentes. Siempre es importante saber qué es lo que se quiere y por qué se hace.

Los objetivos deben reunir las siguientes características:

- Deben ser realistas
- Debe ser específicos
- Deben tener un período de tiempo definido para alcanzarlos

- **Identificar y evaluar las alternativas de acción**

Luego de haber definido los objetivos, el siguiente paso es analizar las diferentes alternativas que se tienen para alcanzar estos objetivos. Es importante evaluar los costos y beneficios de cada una de las opciones y recordar un concepto importante: el costo de oportunidad.

- **Crear un plan de acción**

Luego de haber evaluado las alternativas de acción, se debe escoger la que sea mejor para alcanzar el objetivo que se ha propuesto. Debe ser un plan realista, que se adecue a las posibilidades y personalidad de la empresa. Por ejemplo, si se trata de personas conservadoras será muy difícil un plan de acción de alto riesgo y viceversa. Además debe ser concreto y lo más específico posible.

Si el objetivo es aumentar los ahorros en un 30%, el plan de acción podría ser cortar los gastos que no son tan necesarios. Si el objetivo es aumentar los ingresos, el plan de acción podría ser realizar publicidad competitiva. No importa cuál sea, lo importante es que se tenga la disciplina para seguirlos.

- **Revisar periódicamente el plan financiero**

La planificación financiera no termina una vez se empiezan a ejecutar los planes de acción. Mientras el negocio se vuelve más grande, las necesidades, gustos y finanzas cambian. Esto quiere decir que el plan financiero también tendrá que cambiar. Es por eso que se sugiere que se reevalúe y revise el plan financiero por lo menos una vez al año.

- **El Pronóstico y la administración del flujo de efectivo**

El proceso de administración del flujo de efectivo, tiene características muy propias. Su propósito es precisamente, la administración óptima de dicho flujo y hace también una planificación que se conoce como pronóstico el cual sirve entre otros motivos para:

- Cobrar y pagar oportunamente.
- Invertir rentablemente el efectivo disponible.
- Administrar los saldos en las cuentas bancarias en forma óptima.
- Planear la disposición de créditos.
- Evaluar la efectividad de los prestadores de servicios financieros.

4.1.5 Incidencia de las leyes fiscales en la planificación financiera

La normativa fiscal es muy compleja en el país, sobre todo la legislación referida a la realización de negocios que tienen componentes financieros. Cada vez más, los contribuyentes deben enfrentarse a la resolución de problemas ocasionados por la dificultad en la interpretación y la aplicación de la normativa vigente.

En el sistema impositivo actual, los negocios financieros son objeto constante de aplicación de las normas fiscales. El componente tributario es de vital importancia a la hora de evaluar el resultado de un negocio financiero. Es

importante evaluar correctamente el componente fiscal para analizar la rentabilidad de un negocio financiero.

Es por ello imprescindible que antes de la concreción de una operación financiera, se defina claramente y con precisión cuál es la carga fiscal. Un manejo eficiente de riesgos facilita una estrategia rentable en un contexto de cambios constantes. Asimismo, gracias a una adecuada planificación, la situación tributaria de una operación se puede mejorar considerablemente.

Muchas veces, las empresas pueden sufrir grandes quebrantos a causa de variables que no controlan ellas mismas, como cambios en las tasas de interés o en los tipos de cambio o por el descalce entre los precios de adquisición de las materias primas y los valores de venta de los productos terminados. Los instrumentos financieros derivados son capaces de establecer coberturas que permiten a las empresas administrar mejor el riesgo y planear a largo plazo, sin desgastar recursos para predecir tasas de interés, tipo de cambio o precios futuros.

Debido a que la planificación financiera es una herramienta que ayuda a estructurar el manejo y administración de los recursos económicos de una organización, se ve afectada por la legislación tributaria directamente, ya que para poder implementarse efectivamente, se debe conocer el efecto que tienen los impuestos en las operaciones financieras.

4.2 PLANIFICACIÓN FISCAL

La planificación fiscal se define a continuación:

4.2.1 Definición

La planificación fiscal es la que sirve para evaluar los diferentes impuestos a los que una entidad está afectada; para ofrecer la mejor y correcta alternativa en la determinación de los mismos, de acuerdo con la legislación fiscal guatemalteca; para aprovechar los beneficios que las leyes otorgan y para programar el pago de la carga tributaria.

Las empresas comerciales que prestan servicio de grúas deben planificar eficaz y eficientemente la carga tributaria a la que están afectas ya que esto les ayudará a cumplir con la misma, en el período determinado por la ley. Además, la planificación fiscal garantiza, el aprovechamiento de los beneficios fiscales y la no incurrir en errores que tengan como consecuencia el pago de multas e intereses derivados de ajustes fiscales determinados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

4.2.2 Tipos de Planificación Fiscal

Existen dos tipos de planificación fiscal que se pueden desarrollar:

- “La planificación continua, que es aquella que se elabora año con año.
 - La planificación esporádica, que es aquella que se realiza con motivo de la celebración de uno o más actos aislados dentro de un mismo ejercicio”.
- (14:10)

4.2.3 Objetivos

La planeación fiscal tiene como objeto encontrar alternativas viables para planear la manera de efectuar el pago de los impuestos dentro de los marcos legales.

La planificación fiscal persigue ciertos objetivos que la entidad se ha propuesto para el cumplimiento preciso y oportuno de las obligaciones fiscales. Los objetivos de la planificación fiscal se indican a continuación:

- Elegir el régimen de pago de impuestos que sea conveniente y adecuado para la compañía.
- Buscar la manera más fácil y práctica de calcular la carga tributaria.
- Realizar el pago de impuestos en el tiempo estipulado por la ley.
- Cumplir en base a ley con las obligaciones formales impuestas en materia fiscal.
- Evitar el pago de intereses y multas.
- Evitar el pago de impuestos que no correspondan.
- Disminuir el costo fiscal al aplicar de manera correcta la legislación fiscal vigente.
- Determinar los pagos futuros de impuestos y evaluar la capacidad de pago sobre ellos.
- Conocer y aprovechar los beneficios fiscales que las leyes otorgan.
- Evaluar la incidencia que la carga tributaria tiene en los resultados de la compañía.

- Obtener adaptación exitosa a los cambios futuros en la legislación fiscal guatemalteca.
- Disminuir el riesgo de incurrir en errores que provoquen ajustes fiscales.

4.2.4 Beneficios

En la actualidad, las empresas comerciales se han visto en la necesidad de llevar a cabo la planificación de sus obligaciones fiscales, dicha necesidad ha surgido como consecuencia de la variedad de impuestos existentes, de los cambios bruscos que ha tenido la economía guatemalteca en los últimos años y porque día a día, las entidades crecen aceleradamente.

Los empresarios se han dado cuenta que pagar un impuesto no es únicamente realizar un pago más, si no que dicho pago debe realizarse por la cantidad correcta, en el tiempo requerido y de acuerdo a las normas fiscales vigentes, ya que de no ser así, puede ser objeto de ajustes por parte de la Administración Tributaria.

Los beneficios de la planificación fiscal son diversos ya que el contribuyente además de obtener ahorros en la carga tributaria, cumple a cabalidad con la declaración y pago de impuestos. A continuación se indican algunos de ellos:

- Previene contingencias fiscales, infracciones y delitos tributarios ya que detecta errores en el cálculo, declaración y pago de impuestos.
- Por medio de la planificación fiscal la empresa se mantiene actualizada en materia tributaria.
- Permite evaluar los controles implantados en la compañía e implementa aquellos que se consideren necesarios para disminuir riesgos.

- Permite realizar las operaciones fiscales paralelamente con las operaciones financieras de la entidad.
- Evita riesgos por la toma de decisiones contrarias a la ley.
- Permite la elección del régimen de pago de impuestos que ayude a optimizar la carga tributaria.
- Permite la coordinación de las tareas realizadas por los diferentes departamentos de la empresa.
- Permite implementar políticas en materia fiscal.
- Evita la imposición de ajustes por parte de la SAT y el pago de multas, intereses y recargos por mora.
- Por medio de la planificación fiscal la entidad identifica y aprovecha los beneficios que las leyes otorgan.
- Permite estimar la carga tributaria a pagar en determinado período.

4.2.5 Como elaborar una eficiente Planificación Fiscal

La planificación fiscal de una empresa debe ser realizada por un profesional que tenga el conocimiento suficiente y actualizado de la legislación fiscal vigente.

4.2.5.1 Aspectos a Considerar

A continuación se dan a conocer los aspectos primordiales que se tienen que considerar al elaborar la planificación fiscal de una empresa comercial que presta servicio de grúas.

- **Conocimiento y comprensión del negocio**

Se debe obtener una comprensión de los factores relativos a la industria en la que opera la entidad, los objetivos y metas que tiene establecidos así como las operaciones que realiza, esto con el fin de formar un punto de vista sobre los riesgos del negocio que pueden tener un efecto significativo en la realización de la planificación fiscal.

Se debe tener además, conocimiento de aspectos específicos como lo son el control y las políticas contables de la entidad.

El control contable ayuda a identificar las siguientes situaciones:

- Que se hayan registrado todas las operaciones contables de un período.
- Que dichas operaciones correspondan al período correcto.
- Que la información presentada en los estados financieros sea veraz.
- Que las operaciones registradas sean propias de la entidad.

Por medio del control contable, se obtiene información acerca de la situación financiera de la empresa, se establecen lineamientos para evitar pérdidas y costo innecesarios y se utilizan de forma racional y efectiva los recursos de la misma. El control contable ayuda de manera significativa a los ejecutivos de la entidad en la toma de decisiones.

Por otro lado están las políticas fiscales que puede incluir una entidad dentro de sus políticas contables. Es importante que se obtenga información sobre si dichas políticas fueron elaboradas por personal competente, si se han cumplido a cabalidad, si fueron elaboradas por escrito y si fueron distribuidas como mínimo al personal encargado de impuestos. La finalidad de la obtención de dicha información es la identificación de prácticas inusuales y poco funcionales

que afecten las operaciones de la empresa y que causen la imposición de ajustes por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Se debe tener conocimiento del historial de ajustes fiscales que la Administración Tributaria haya impuesto a la entidad en años anteriores.

- **Conocimiento y estudio constante de la legislación fiscal**

El conocimiento y estudio constante de las leyes fiscales es indispensable para llevar a cabo una planificación fiscal eficiente y dentro del marco jurídico existente, ya que en ellas se encuentran todos los lineamientos para la determinación, declaración y pago de impuestos y los requisitos formales con los que debe cumplir todo contribuyente. El estudio de la legislación fiscal permite identificar con que impuestos debe cumplir una entidad y cuáles son los beneficios que ella podría aprovechar en el ejercicio de sus operaciones.

En Guatemala, todos los impuestos de alguna manera están relacionados entre sí, es por ello que al analizar una ley específica de algún impuesto, no se deben dejar aisladas todas las demás leyes fiscales existentes, ya que con ello se evita la doble imposición de impuestos o la omisión de alguno de ellos.

El asesor fiscal debe saber interpretar la normativa de una ley, principalmente cuando dicha normativa no es clara. La correcta interpretación de la legislación fiscal ayuda a identificar cada uno de los incentivos que benefician a una entidad para la disminución del pago de impuestos.

- **Conocimiento de la situación económica de la entidad**

La situación económica de una entidad se refleja en los estados financieros de la misma, dicha situación se puede analizar también, por medio de factores externos que afectan su industria.

Los factores externos que afectan a la industria pueden afectar de manera considerable, las evaluaciones de la planificación fiscal. Los factores que se deben tomar en consideración son los siguientes:

- El efecto de las condiciones económicas sobre las operaciones, el financiamiento y las inversiones.
- El grado de regularización de la industria.
- Fluctuaciones estacionales que afectan a la entidad.
- Cambios en los precios de competidores, métodos de comercialización y costos de servicios.
- Cambios en los niveles de ventas y en los márgenes de ganancia.
- Fluctuaciones de la tasa de interés y del tipo de cambio.
- La competencia.

Existen ciertas técnicas para la interpretación de los estados financieros, sin embargo, la cantidad y calidad de las conclusiones que se adquieran dependen en gran medida de la habilidad personal del analista, de la experiencia que éste posea y del conocimiento del sector en que opera la compañía.

La interpretación de los estados financieros proporciona valiosos elementos para la elaboración de la planificación fiscal ya que por medio de ella, se puede saber si existen, deficiencias, desequilibrios o anomalías en una entidad.

El método más útil a los objetivos de la planificación fiscal es el método de razones y proporciones financieras. Para efecto de esta tesis, se utilizarán las razones de rentabilidad ya que la tendencia de los tributos es gravar en función de los ingresos y/o resultados obtenidos en un período determinado.

- **Razones de Rentabilidad**

Las razones de rentabilidad son las que permiten evaluar la efectividad y la eficiencia de la empresa a partir de los rendimientos financieros generados, relaciona los rendimientos de la empresa con sus ventas, activos fijos y capital contable.

Dentro de las principales razones de rentabilidad se encuentran las siguientes:

- Margen Bruto de Utilidad**

Permite establecer el porcentaje de las ventas o servicios que excede el costo de los bienes vendidos y servicios prestados. Suele tomarse como estimativo de margen de utilidad variable, y representa el porcentaje de las ventas, que después de cubrir los costos, queda disponible para cubrir los gastos de otras actividades de operación.

La fórmula para determinar el porcentaje es la siguiente:

$$\text{Margen bruto de utilidad} = \frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ventas}}$$

- Margen de Utilidad Neta**

Este indicador compara las ventas con la utilidad neta del período y muestra los resultados finales de la gestión de la organización en todas las áreas de actividad operacionales y no operacionales. Este indicador involucra la eficiencia de la empresa en el manejo de su tesorería, no solamente en lo que respecta al costo de sus fuentes de financiación, sino también a los resultados del manejo de sus excedentes de liquidez.

La fórmula para determinar este indicador es la siguiente:

$$\text{Margen de utilidad neta} = \frac{\text{Utilidad neta final}}{\text{Ventas}}$$

4.2.5.2 Proyección de Estados Financieros

“La proyección de estados financieros es utilizada para tener una visión de las utilidades de la empresa y de toda su situación financiera.”(15:107) Para la preparación de estados financieros proyectados se requiere de lo siguiente: Los estados financieros del año anterior y el pronóstico de ventas para el año entrante.

• Estado de resultados proyectado

El estado de resultados proyectado se puede realizar por medio del método de porcentaje de ventas por ser éste, fácil de realizar y porque pronostica ventas y después expresa los diversos rubros del estado de resultados como porcentajes de ventas proyectadas, este método supone que los costos y gastos son variables e implica que la empresa no recibirá los beneficios que resulten de costos y gastos fijos. Lo ideal sería identificar si la empresa tiene costos y gastos fijos para proceder a separarlos de los costos y gastos variables para obtener una proyección más acertada de sus utilidades.

• Balance general proyectado

El método más indicado para realizar un balance general proyectado, es el método de juicio, ya que con éste se estiman los valores de ciertas cuentas de balances generales y se utiliza el financiamiento externo de la empresa como una cifra de balance o ajuste. Esta cifra o ajuste, es conocida como “financiamiento externo requerido”; si esta cifra resulta positiva, significa que para apoyar el nivel pronosticado de operaciones, la empresa debe obtener fondos de manera externa, mediante deuda y/o financiamiento de capital, o al

reducir dividendos. Por el contrario, si la cifra resulta negativa, significa que el financiamiento pronosticado de la empresa excede sus necesidades.

- **Flujo de efectivo proyectado**

“Es un estado de los flujos positivos y negativos de efectivo planeados de la empresa. La empresa lo utiliza para estimar sus requerimientos de efectivo a corto plazo, con particular atención en la planeación de excedente y escasez de efectivo. Por lo común, se diseña para cubrir un período de un año, dividido en intervalos de tiempo más pequeños. El número y tipo de intervalos dependen de la naturaleza del negocio”. (15:99)

La principal entrada del proceso de planeación financiera a corto plazo es el pronóstico de ventas de la empresa. Este pronóstico es preparado por la empresa y es con base a él, que el asesor financiero estima los flujos de efectivo que resultarán de los ingresos de ventas proyectados y de los gastos relacionados con las actividades del negocio.

4.2.6 Etapas

Para que la planificación fiscal sea efectiva, debe desarrollarse por etapas las cuales deben estar relacionadas y congruentes en forma sistemática. Se debe tener un conocimiento general de la empresa a la que se le va a prestar el servicio y también se debe analizar el problema que se pretende solucionar y los objetivos que se desean alcanzar con dicho trabajo.

El licenciado Agustín López Padilla en su sumario de conferencia dictada en la ciudad de Chihuahua, México, indica las etapas de la planificación fiscal, dichas etapas fueron analizadas y consideradas para la determinación de las que se indican a continuación. (16:02)

- Diagnóstico
- Diseño de alternativas o rumbos de acción a seguir
- Determinación del costo beneficio y consentimiento por parte de la administración
- Elaboración de un plan de trabajo
- Análisis fiscal
- Ejecución
- Mantenimiento

A continuación se detallan las etapas que se consideran necesarias para la realización de una efectiva planificación fiscal.

- **Diagnóstico**

En esta etapa se debe conocer el problema que el contribuyente desea solucionar y el fin que persigue con la solución de dicho problema. Se deben conocer las distintas operaciones que realiza y los impuestos a los cuales está afecta.

- **Diseño de Alternativas o rumbos de acción a seguir**

En esta etapa se elegirá el diseño de la estrategia fiscal para la empresa a la que se le preste el servicio, dicha estrategia deberá estar basada en las circunstancias particulares y antecedentes de la entidad. Es aquí en donde se debe hacer un estudio y análisis detallado de los impuestos que afectan a la empresa para proceder a seleccionar las alternativas que permitan tener la certeza del cumplimiento de la legislación fiscal vigente y del aprovechamiento al máximo de los beneficios que dicha legislación otorga.

Es aquí en donde el juicio del auditor debe ser preciso y oportuno para tomar las mejores decisiones y así elaborar una planificación fiscal adecuada y eficaz.

- **Determinación del costo-beneficio y consentimiento por parte de la Administración**

Luego de conocer las alternativas por las que puede optar la entidad, se debe cuantificar el costo de las mismas con la finalidad de determinar si el ahorro que van a producir compensa el valor de su implementación.

Es importante indicar que la planificación fiscal no siempre va a producir un ahorro en la carga tributaria, por el contrario, muchas veces puede ocasionar que se pague una cantidad superior de impuestos. La planificación fiscal no está vinculada con el pago mínimo de impuestos, ni con su elusión o no causación, pero resulta positiva para los contribuyentes que deseen cumplir a cabalidad con el pago de sus impuestos.

- **Elaboración del plan de trabajo**

En esta etapa se deben evaluar las distintas opciones que pueden llevarse a cabo en la implementación de la planificación fiscal con la finalidad de determinar si la alternativa seleccionada no ocasionará el incumplimiento de los ordenamientos legales. Las alternativas deben analizarse con todos los demás aspectos de la empresa ya que en ocasiones las opciones más deseables no pueden elegirse por las dificultades que presentan.

- **Análisis fiscal**

Es importante que antes de iniciar la planificación fiscal en una entidad, se realice un análisis fiscal de los estados financieros y de los rubros más importantes que afectan la determinación de los impuestos. Esto se debe realizar con el objetivo de encontrar posibles errores fiscales que haya cometido la entidad y que podrían generar ajustes por parte del órgano fiscalizador.

Dentro de los rubros más importantes se mencionan los siguientes:

Rubro	Aspectos a Considerar
Ventas	El total de ventas consignado en el estado de resultados debe coincidir con el total facturado en el período fiscal y con el total de ventas reportado para efectos del Impuesto al Valor Agregado.
Costo de ventas o servicios	Este rubro debe estar bien documentado con facturas que estén legalmente autorizadas, que contengan los datos del contribuyente, que cumplan con todos los requisitos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que sean del giro normal del negocio.
Utilidad bruta en ventas	Este es el resultado que se espera tener en cualquier entidad, ya que se espera que siempre se venda por un valor mayor al costo.
Pérdida bruta en ventas	Normalmente no debiera presentarse este resultado, únicamente en casos excepcionales en que se venda por debajo del costo de los productos o servicios o que esté ampliamente justificado bajo la regla 97-3 regulada en el artículo 39 literal j). Esta regla indica que los costos y gastos deducibles declarados por el contribuyente no deben exceder del 97% de los ingresos del período, es decir, se debe dejar una ganancia equivalente al tres por ciento (3%). En el caso que los costos y gastos excedan el máximo permitido por la ley, dicho excedente debe considerarse como gasto deducible en el período impositivo siguiente.

Rubro	Aspectos a Considerar
Sueldos a cónyuges de accionistas	La deducción máxima por este concepto se limita a la mayor retribución asignada en la nómina de empleados sin ninguna vinculación de parentesco.
Cuentas incobrables	Cuando la empresa haya optado por el método de la reserva de cuentas incobrables, la misma no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar al cierre del período anual. Si existe diferencia en el máximo indicado, esa diferencia se deberá ajustar al final del año.
Intereses	Los intereses gasto se pueden deducir hasta el porcentaje que la Superintendencia de Administración Tributaria aplique a las obligaciones de los contribuyentes caídos en mora, en la práctica, sucede que la mayoría de bancos del sistema cobran porcentajes mayores a los que cobra la SAT. Estos intereses serán deducibles solamente si corresponden a intereses derivados de préstamos obtenidos en instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, Cooperativa de Ahorro y Crédito y los vinculados con las ofertas públicas de títulos inscritos en el Registro de Mercado de Valores y Mercancías, además dichos intereses deben cumplir con tributar el Impuesto Sobre Productos Financieros; de lo contrario, se registrarán como gastos no deducibles.

Rubro	Aspectos a Considerar
Viáticos	El gasto por viáticos incurridos dentro o fuera del país no debe exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta y debe estar bien documentado para que pueda ser deducible. Además deben cumplir con el tres por ciento (3%) de timbres fiscales que establece dicha ley cuando se trate de documentos del exterior.
Indemnizaciones	Cuando la empresa opte por constituir una reserva para indemnizaciones, la misma no debe exceder del 8.33% del total de las remuneraciones anuales, en caso contrario, la diferencia se consideraría como gasto no deducible. Cuando el saldo de la reserva no sea suficiente para el pago de las indemnizaciones, la diferencia será un gasto deducible.
Gastos de organización	Los gastos de organización indicados en el balance general, se amortizarán en cinco cuotas anuales sucesivas e iguales. Si en un año, la empresa dejó de amortizar algún activo diferido, dicha amortización no podrá aplicarse a períodos posteriores.
Pérdidas cambiarias	Las pérdidas cambiarias que provengan de la compra de divisas para operaciones destinadas a la generación de rentas gravadas son las que se deben aplicar como deducibles del impuesto.

Rubro	Aspectos a Considerar
Impuestos	En este caso debe tenerse presente que no se aceptan como gastos deducibles, el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado cuando no constituya costo, tampoco las multas, intereses y recargos originados por éstos. Dentro de los impuestos que son deducibles se pueden mencionar, el Impuesto Único Sobre Inmuebles, el Impuesto Sobre Circulación de Vehículos, etc.
Donaciones	El gasto por donaciones que se otorguen a instituciones no lucrativas legalmente constituidas y registradas, no debe exceder del cinco por ciento (5%) de la renta neta ni de un monto máximo de Q. 500,000.00 anual. Para que surta efecto la deducción, las instituciones no lucrativas deben llevar contabilidad completa, inscribirse como contribuyentes en el Registro Tributario Unificado y presentar su declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta, aún cuando gocen de su exención.
Depreciaciones	Para efectos fiscales, la depreciación se puede aprovechar hasta el porcentaje que establece la ley. Si para efectos financieros, se utilizan otros porcentajes, debe ajustarse la diferencia, al final del período anual de liquidación del Impuesto Sobre la Renta. Si en un año, la empresa dejó de depreciar algún activo fijo, dicha depreciación no podrá aplicarse a períodos posteriores.

Rubro	Aspectos a Considerar
Regalías	Las regalías pagadas por el uso de marcas no deben exceder del cinco por ciento de la renta bruta, dichas regalías deben estar contenidas en contrato en el que se debe especificar con claridad, la cláusula del porcentaje a pagar.
Sueldos de accionistas	Los sueldos pagados a los socios de sociedades anónimas o administradores de sociedades en comandita por acciones están limitados a un monto anual del 10% sobre los ingresos brutos.
Honorarios del exterior	Los honorarios prestados desde el exterior no deben exceder del uno por ciento de la renta bruta o del 15% del monto de los salarios pagados a los trabajadores guatemaltecos.

- **Ejecución**

En esta etapa es en donde se lleva a cabo el plan de trabajo previamente elaborado. Es aquí en donde se conocen los resultados de la planificación fiscal elaborada, los cuales muchas veces no son de aplicación inmediata y pueden verse afectados por cambios en las leyes fiscales.

- **Mantenimiento**

Cualquier estrategia que se decida implementar no será permanente por lo que es recomendable darle un seguimiento puntual para que en caso de ser necesario, se adecue a los cambios en el entorno de negocios y de la legislación aplicable.

4.3 AJUSTES QUE PUEDE IMPONER LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR ERRORES EN EL CÁLCULO DE LA CARGA TRIBUTARIA Y POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

La Superintendencia de Administración Tributaria puede realizar ajustes a las empresas comerciales que prestan servicio de grúas por las siguientes situaciones:

4.3.1 En el Impuesto al Valor Agregado –IVA-

- Por incluir facturas de compras y servicios que no sean del giro normal del negocio.
- Cuando el contribuyente no cuente con la documentación de respaldo de las operaciones incluidas en la determinación del impuesto.
- Cuando el contribuyente incluya ventas como exentas, cuando las mismas estén afectas al impuesto.
- Al manipular, alterar y falsificar, los datos de las declaraciones fiscales o que éstos sean diferentes a los indicados en los registros contables.
- Al aplicar incorrectamente la legislación fiscal o cuando su interpretación haya sido errónea.
- Cuando se compruebe la inclusión de documentación falsa para rebajar el impuesto a pagar.

4.3.2 En el Impuesto Sobre la Renta –ISR-

- Cuando se haya tributado por un régimen diferente al que haya elegido la empresa.
- Cuando no se haya reportado el total de ingresos dentro del período que se liquida.

- Cuando se hayan incluido costos y gastos no deducibles en la determinación del impuesto.
- Cuando se hayan incluido costos y gastos deducibles que no corresponden al período de liquidación anual.
- Cuando se haya acreditado al impuesto, otros impuestos que ya no procedía acreditar, como en el caso de IEMA, cuando éste haya sido acreditado en los períodos 2006 y 2007.
- Cuando un impuesto haya sido acreditado más de dos veces.
- Cuando el acreditamiento de los pagos trimestrales no coincida con el valor consignado en las declaraciones presentadas.

4.3.3 En el Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz –IETAAP-

- Por la incorrecta aplicación del tipo impositivo.
- Por la determinación de una base imponible sobre estados financieros erróneos.
- Por la elección de la base imponible menor entre las dos indicadas en la ley.
- Cuando los acreditamientos aplicados no procedan.
- Cuando por alguna razón no se hayan utilizado los estados financieros del período anterior para la determinación del impuesto.

Un error en el número de identificación tributaria provoca que al contribuyente no le aparezca el pago de dicho impuesto o un error en el período de imposición provoca que al contribuyente no le aparezca presentada la declaración de dicho período. Estas situaciones y otras más provocan la rectificación de los formularios afectados. Hay que considerar también, los errores de formalidad que sin intención cometen las entidades, como por ejemplo, cuando se incluyen dentro de los formularios datos que no corresponden al contribuyente.

4.4 PENAS Y SANCIONES FISCALES

El Código Tributario y el Código Penal establecen las penas y sanciones que se impondrán al contribuyente por la violación de las normas fiscales y por el delito o falta que pueda cometer en la realización de sus actividades. A continuación se detallan algunas de ellas:

- La declaración de incobrabilidad de una deuda fiscal, la morosidad en el pago de dicha deuda o el ser sujeto de un proceso de cobro por la vía económico-coactivo, hará que el contribuyente no pueda participar en cotizaciones y licitaciones, ni celebrar contratos, con el Estado y sus instituciones descentralizadas, autónomas y las municipalidades, por cuatro años a partir de su declaratoria.
- La reincidencia de una infracción que únicamente esté sancionada con multa, se le aplicará ésta, incrementada en un 50%. El importe de la multa no debe ser mayor al importe del tributo, cuando la infracción esté relacionada con el mismo.
- Se sancionará con cierre temporal de empresas cuando una persona realice actividades comerciales, agropecuarias, industriales o profesionales sin antes haberse inscrito como contribuyente, cuando no emita o entregue los documentos exigidos por las leyes tributarias o cuando éstos sean emitidos sin previa autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria. El cierre temporal se aplicará por un plazo de 10 días y por un máximo de 20, esta sanción se duplicará si el infractor se resiste a dicha sanción.
- La omisión del pago de tributos será sancionada con una multa equivalente al 100% del impuesto omitido cuando ésta haya sido detectada por la acción

fiscalizadora, en el caso de que el contribuyente por voluntad propia, decide rectificar y pagar antes de ser requerido o fiscalizado por la SAT, la sanción se reducirá al 25% del impuesto omitido.

- El contribuyente que no entere dentro del plazo establecido por las leyes tributarias, los impuestos percibidos o retenidos o el pago del Impuesto al Valor Agregado resultante, será sancionado con una multa del 100% del impuesto no enterado. Si el contribuyente lo hiciera efectivo antes de ser requerido por la SAT, la sanción se reducirá a la mitad.
- En el caso de que el contribuyente incurra en mora, se aplicará una sanción por cada día de atraso equivalente a multiplicar el monto del impuesto a pagar, por el factor 0.0005 y luego por el número de días de atraso. La sanción por mora no aplicará en caso de ajustes a determinaciones incorrectas, reparos o en determinaciones de oficio efectuadas por la SAT.
- La sanción por no dar aviso, dentro del plazo fijado por la ley, de las modificaciones realizadas en los datos originales de la entidad, será por la cantidad de Q. 30.00 por día de atraso hasta por un máximo de Q.1, 000.00 y no podrá exceder el 1% de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual declarado.
- Será sancionada con una multa del 100% del impuesto omitido, la persona que no haya requerido la documentación legal correspondiente, en la adquisición de bienes y servicios. Dicha persona será exonerada de la sanción antes indicada, si denuncia a quién no le emitió ni entregó dicha documentación.

- La omisión o alteración de cualquier dato o requisito exigido en los documentos que deban presentarse ante la SAT será sancionado con la cantidad de Q. 100.00 por cada documento y no podrá exceder la cantidad de Q.1, 000.00 mensuales ni la suma del 1% de los ingresos brutos obtenidos durante el último período mensual declarado.
- Se impondrá una multa de Q.5, 000.00 a aquellos contribuyentes que no tengan los libros y registros exigidos por el Código de Comercio y la administración tributaria, o que dichos libros y registros no estén al día.
- Se impondrá una multa por la cantidad de Q. 1, 000,00 cuando el contribuyente no mantenga los libros y registros contables en los lugares establecidos por la ley.
- Por la no inclusión del impuesto que corresponda en el precio de bienes y servicios ofertados, el contribuyente será sancionado con la cantidad de Q. 2,000.00 cada vez que se establezca la infracción.
- La omisión de la percepción o retención de tributos se sancionará con multa equivalente al impuesto no percibido o retenido.
- La emisión de facturas, notas de crédito, notas de debito, recibos y otros documentos legales obligatorios sin cumplir con los requisitos que la Ley del Impuesto al Valor Agregado exija, tendrá una sanción de Q.100.00 por cada documento, el máximo de la sanción será de Q.5, 000.00 en cada período mensual y no deberá exceder el 2% de los ingresos brutos obtenidos durante el último período mensual declarado.

- El atraso en la presentación de las declaraciones de impuestos tendrá una multa de Q. 30.00 por cada día que transcurra. Dicha multa no deberá exceder la cantidad de Q.600.00 cuando la declaración deba presentarse en forma semanal o mensual, de Q. 1,500.00 cuando la declaración deba presentarse en forma trimestral y de Q. 3,000.00 cuando la declaración deba presentarse en forma anual. Si el contribuyente presenta las declaraciones antes de ser notificado, la sanción podrá rebajarse en un 25%.
- El contribuyente será sancionado con una multa de Q. 1,000.00 por cada vez que éste sea citado por la SAT y no se presentare.
- El comprador de vehículos usados que no de aviso sobre el traspaso de dichos vehículos dentro del plazo que establece la ley, será sancionado con la multa equivalente al 50% del impuesto omitido.
- La no presentación ante la SAT de los informes que sean requeridos en las leyes fiscales, será sancionado con una multa de Q. 5,000.00 la primera vez, Q. 10,000.00 la segunda vez, y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará una multa de Q. 10,000.00 más el equivalente del 1% de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último mes declarado.
- Multa de Q. 10,000.00 para aquellas personas que realicen actividades para las cuales tengan que estar previamente inscritos en los registros de la SAT y no lo estuvieren.
- La persona que cometa Defraudación Tributaria, será sancionada con prisión de uno a seis años y multa equivalente al impuesto omitido. Si el delito fuere cometido por persona extranjera, además de la sanción indicada anteriormente, se le impondrá la pena de expulsión del territorio nacional.

- La apropiación indebida de tributos será sancionada con prisión de uno a cuatro años y multa equivalente al impuesto retenido o percibido. Si el delito fuere cometido por persona extranjera, además de la sanción indicada anteriormente, se le impondrá la pena de expulsión del territorio nacional.
- La resistencia a la acción fiscalizadora de la Superintendencia de Administración tributaria, será sancionada, según el código penal, con prisión de uno a tres años y multa equivalente al uno por ciento de los ingresos brutos del contribuyente durante el período que revise. Si el delito fuera cometido por empleados o por el representante legal de la entidad con el fin de buscar beneficio para ésta, se le impondrá además de la sanción indicada anteriormente, una multa equivalente al impuesto omitido; por incidencia será la cancelación definitiva de la patente de comercio. A la persona extranjera que cometa este delito, se le sancionará además, con la expulsión del territorio nacional.
- Los agentes de retención que no extiendan al contribuyente, la respectiva constancia de retención serán sancionados con prisión de 10 a 60 días.

La Superintendencia de Administración Tributaria en ningún momento podrá sancionar dos veces la misma infracción. En la página Web de la Superintendencia de Administración Tributaria se puede realizar el cálculo automático de intereses, multas y recargos por mora.

4.5 BENEFICIOS FISCALES

“Son incentivos que las leyes tributarias contemplan para que el contribuyente pueda adecuarse al presupuesto que más convenga a sus intereses, tomando

en cuenta las diferentes opciones que las leyes establecen para hacer efectivo el pago de los impuestos”. (18:05)

Dentro de los beneficios que una empresa comercial que presta servicio de grúas puede considerar, están los siguientes:

- Cuando la empresa esté inscrita bajo el régimen general del Impuesto Sobre la Renta no debe pagar el Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz.
- Hacer cambio entre un régimen de tributación de ISR por otro de acuerdo a la conveniencia de la entidad.
- Hay que considerar que las normas fiscales sancionatorias regirán para el futuro, sin embargo, tendrán efecto retroactivo todas aquellas leyes que supriman infracciones y establezcan sanciones más benignas siempre que favorezcan al infractor y no afecten sentencias firmes.
- La pérdida de capital puede compensarse hasta por un máximo de 5 años.
- No pagar IETAAP si el margen bruto no es superior al cuatro por ciento de sus ingresos brutos.
- No pagar IETAAP durante el primer año de operaciones cuando la empresa sea nueva.
- Acreditar el IETAAP con el ISR o viceversa.

- Considerar el IETAAP que no pudo acreditarse durante los tres años calendario inmediato siguiente a su pago, como gasto deducible del ISR en el período en que concluyan los tres años citados. Esto aplica únicamente cuando el IETAAP es acreditado al ISR.
- Los contribuyentes que obtengan pérdidas durante dos períodos consecutivos no pagan IETAAP. Para que sea aplicada esta disposición, el contribuyente deberá dar aviso de su situación a la Superintendencia de Administración Tributaria, como mínimo, con dos meses de anticipación mediante declaración jurada presentada ante Notario.
- Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente y que sean a favor del Estado, las municipalidades, las iglesias, las asociaciones no lucrativas, etc. son gastos deducibles del ISR.
- Para efectos de IETAAP, cuando el activo neto sea más de cuatro veces sus ingresos brutos, se aplicará de base imponible, los ingresos brutos.

CAPÍTULO V

CASO PRÁCTICO

LA PLANIFICACIÓN FISCAL COMO MEDIO PARA EVITAR AJUSTES EN UNA EMPRESA COMERCIAL QUE PRESTA SERVICIO DE GRÚAS

5.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO PRÁCTICO

Se realizará la planificación fiscal de Rayo Veloz, S.A. con la finalidad de determinar las situaciones generadoras de ajustes fiscales por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–.

Inicialmente se estudiarán los antecedentes de la empresa y el marco legal fiscal al que está afecta; posteriormente se identificarán y analizarán los rubros más importantes de los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 con la finalidad de identificar las situaciones que son objeto de ajustes fiscales para luego corregir dichos estados financieros y elaborar de forma correcta la proyección de los estados financieros al 31 de diciembre 2008 los cuales servirán de base para la elaboración de la planificación fiscal y por ende para la determinación de la carga fiscal para el año 2008.

5.2 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA COMERCIAL QUE PRESTA SERVICIO DE GRÚAS

Rayo Veloz, S.A. nació en el año 2003 como una empresa comercial dedicada a transportar vehículos automotores de un lugar a otro. La empresa se constituyó para operar por tiempo indefinido en la República de Guatemala.

En los últimos años, la empresa ha sido sujeta de ajustes fiscales lo cual ha ocasionado el pago de intereses y multas derivados de dichos ajustes. La empresa nunca ha planificado sus obligaciones fiscales ni tampoco ha solicitado los servicios de un asesor fiscal para darle solución al problema. El personal del departamento contable de la empresa no tiene capacitación constante en materia de impuestos y a la fecha, desconocen la existencia de cambios fiscales que afecten a la entidad.

En virtud de que los desembolsos de dinero por pago de multas e intereses, han influido en el manejo financiero de la entidad, el consejo de administración ha optado por contratar los servicios de un asesor fiscal para que realice la planificación de la empresa con la finalidad de corregir las situaciones que le dieron origen al problema, sin importar si el costo de su implementación, resultare mayor al beneficio que se obtendrá en términos monetarios ya que la administración de la entidad ha decidido conocer y corregir dichas situaciones.

Para llevar a cabo la planificación fiscal de Rayo Veloz, S.A. desde el punto de vista financiero-fiscal y desde el punto de vista del Contador Público y Auditor como asesor fiscal externo, se realizará un conocimiento general del negocio, así como también, un análisis detallado de los impuestos a los que está afecta la entidad para determinar si existe algún asunto que le afecte o le favorezca.

Asimismo, se analizarán las políticas contables que tengan incidencia fiscal, con la finalidad de determinar si son eficientes para la toma de decisiones o si requieren de alguna mejora para cumplir a cabalidad con la declaración, presentación, determinación y pago de impuestos.

Se analizarán también los rubros más importantes de los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 para determinar las situaciones que han generado

ajustes fiscales con la finalidad de corregir dichos estados financieros y así elaborar sin errores, la proyección al 31 de diciembre de 2008.

Posteriormente se elaborarán los estados financieros proyectados para el período 2008 en base a datos del año 2007 y a la información proporcionada por la entidad, para luego proceder a realizar un estudio de la situación económica de la empresa con el objetivo de determinar de acuerdo a sus márgenes de utilidad las mejores opciones de tributación.

Para proceder a elaborar los estados financieros proyectados del período 2008, será necesario contar con los estados financieros al 31 de diciembre de 2007. Estos últimos serán proporcionados por la entidad y servirán de base para identificar los puntos que han originado los errores en la determinación de la carga fiscal. Los estados financieros proyectados servirán para evaluar las incidencias fiscales de las operaciones proyectadas para el año 2008, para determinar la carga fiscal de dicho período y para verificar que el régimen de tributación que la compañía ha elegido sea el más conveniente.

Se presentará a la empresa, la propuesta de los servicios de asesoría fiscal, para que conozca los términos y alcances del trabajo que se va a realizar la cual deberá ser confirmada por medio de una carta compromiso.

Los resultados del trabajo realizado se presentarán al Gerente Financiero por medio de un informe final, el cual será discutido y acordado con la persona anteriormente indicada.

5.3 GUÍA PARA ELABORAR UNA PLANIFICACIÓN FISCAL EN UNA EMPRESA COMERCIAL QUE PRESTA SERVICIO DE GRÚAS

El grado de dificultad de realizar la planificación fiscal de una empresa comercial, depende del tipo de actividad y del volumen de operaciones que ésta realice. Inicialmente se debe identificar el problema que la entidad desea resolver para determinar el punto de partida de la planificación fiscal.

A continuación se dan a conocer los puntos más importantes que se deben considerar al realizar la planificación fiscal de una empresa comercial que presta servicio de grúas.

5.3.1 Conocimiento general de la empresa

Se debe hacer un estudio general de las operaciones que realiza la entidad para determinar si la actividad que realiza es única y exclusivamente la prestación de servicios o si existe alguna otra actividad generadora de rentas. Dicho estudio no debe limitarse a las operaciones presentes, también deben analizarse los antecedentes de la entidad y los planes futuros con la finalidad de identificar situaciones que puedan contribuir a la realización de una eficiente planificación fiscal.

Dentro de los sucesos pasados que deben tomarse en cuenta están los siguientes:

- Imposición de multas por contingencias fiscales.
- Rectificación de declaraciones de impuestos.
- Imposición de ajustes por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Pago de intereses por omisión del pago de impuestos.
- Imposición de multas por incumplimiento de los deberes formales.

Además, se debe identificar el marco de tributación bajo el cual opera la entidad, esto se puede verificar en la Constancia de Inscripción al Registro Tributario Unificado –RTU- que posee la empresa para posteriormente realizar un análisis del mismo.

5.3.2 Análisis del marco de tributación dentro del cual se encuentra la entidad

El profesional de la Contaduría Pública y Auditoría debe tener conocimiento de la legislación fiscal vigente y debe estar actualizado respecto a la misma.

Luego de haber obtenido un conocimiento general del negocio, se debe realizar un análisis detallado de los impuestos a los cuales está afecta la entidad con la finalidad de determinar si el tipo de régimen al que posee es el más conveniente y si dentro de la legislación guatemalteca existe algún beneficio fiscal que no se haya identificado.

5.3.3 Análisis de la situación económica de la entidad

Para realizar este tipo de análisis se debe solicitar a la entidad los estados financieros del período anterior al de la planificación fiscal, es decir, si la planificación fiscal se va a realizar para el año 2008, se deben solicitar los estados financieros del período finalizado el 31 de diciembre del año 2007.

La base de la planificación fiscal son los estados financieros del período finalizado y los estados financieros proyectados, estos últimos pueden ser realizados por la compañía o en el caso de que la entidad no realice proyecciones de sus operaciones, el asesor puede realizar la proyección como servicio adicional o como servicio incluido dentro de la planificación fiscal. La realización de los estados financieros proyectados debe basarse en la información proporcionada por la entidad.

Cuando los estados financieros ya estén en poder del asesor, éste deberá hacer uso de su juicio profesional y de su conocimiento en materia fiscal y financiera para determinar los márgenes netos de ganancia de la entidad y para evaluar las incidencias fiscales en las operaciones proyectadas.

En base a este análisis se va a determinar si el régimen de tributación del Impuesto Sobre la Renta y el tipo de acreditamiento que tenga del mismo, es el más conveniente.

5.3.4 Realizar un análisis de los rubros más importantes del estado de resultados que sean susceptibles de errores u omisiones

Se deben analizar los rubros más importantes que integran el estado de resultados y que por conocimiento del negocio se haya determinado que es posible que en ellos exista error cometido.

Es aquí en donde se hace uso del estudio realizado sobre las situaciones antiguas que le hayan generado a la empresa, ajustes fiscales, rectificaciones de declaraciones de impuestos, etc.

Además, es aquí en donde se determina si la entidad ha cometido errores en la determinación de la carga tributaria o si ha dejado de incluir situaciones que en materia fiscal, resultan beneficiosas.

Luego de identificar las situaciones que están relacionadas con el problema que la entidad desea resolver, se deben proponer las recomendaciones que la entidad puede implementar para evitar la imposición de ajustes fiscales. La información del resultado final de la planificación fiscal, debe plasmarse en el informe final.

- **Utilizar las razones financieras en especial la razón del margen de utilidad neta**

La razón del margen de utilidad neta ayudará a determinar si el régimen de tributación al que se encuentra afecta la entidad es el más conveniente según las operaciones que realice.

- **Elaborar estados financieros proyectados**

Los estados financieros proyectados servirán para visualizar las utilidades que obtendrá la empresa y su situación financiera. Éstos sirven de base para la determinación del Impuesto Sobre la Renta de un período futuro.

5.4 ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

Descripción	Referencia PT
Propuesta de Servicios	PL-1
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2007 proporcionados por administración	PL-2
Cálculo proyectado de IETAAP para el año 2008 proporcionado por administración	PL-3
Planificación General del Trabajo , análisis de impuestos y beneficios fiscales	A
Evaluación de cumplimiento de deberes formales y políticas contables	B
Análisis de rubros de los Estados Financieros a Ajustar	C
Ajuste de rubros del Estado de Resultados y Estado de Resultados corregido	D
Proyección de Estados Financieros	E
Cálculo de ISR año 2007 y año 2008	F
Relación Costo-Beneficio de Planificación Fiscal	G

Descripción	Referencia PT
Análisis e Interpretación de Estados Financieros	H
Análisis de opción de pagos trimestrales	I
Análisis de IETAAP	J
Comparativo de cálculo de ISR	K
Flujo de Caja Proyectado	L

PT	PL-1	1/4	
Realizado por	MR	Fecha	11/01/2008
Revisado por	CV	Fecha	11/01/2008

5.5 PROPUESTA DE SERVICIOS

FAJARDO CONTRERAS & ASOCIADOS

05 de enero de 2008

Licenciado

Juan Francisco Mendoza

Gerente General

Rayo Veloz, S.A.

Ciudad

Estimado Licenciado Mendoza.

La presente tiene por objeto dar a conocer nuestra propuesta de servicios profesionales para elaborar la planificación fiscal de Rayo Veloz, S.A. para el período fiscal terminado el 31 de diciembre de 2008. Estos términos se mantendrán en vigencia hasta que sean modificados por escrito, con el acuerdo de ambas partes.

I. NATURALEZA Y ALCANCE DE NUESTROS SERVICIOS

Nuestro trabajo consistirá en analizar los aspectos que inciden en la determinación de la carga fiscal, con la finalidad de determinar las causas que provocan la imposición de ajustes por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria y los factores a mejorar para evitar incurrir en errores que ocasionen desembolsos innecesarios por el incumplimiento de las obligaciones fiscales a las cuales se encuentra afecta la entidad.

Se realizará lo siguiente:

- Se hará un conocimiento general de la entidad con la finalidad de comprender las actividades que realiza y sus operaciones.

PT	PL-1	2/4	
Realizado por	MR	Fecha	11/01/2008
Revisado por	CV	Fecha	11/01/2008

- Se analizarán los diferentes impuestos a los que está afecta la entidad, así como también toda la legislación fiscal vigente con la finalidad de determinar si existen beneficios fiscales que la empresa pueda aprovechar. Así mismo, se verificarán las opciones de pago, tasas impositivas, renta imponible, períodos impositivos, fechas de vencimiento y todo lo relacionado con la correcta determinación, declaración y pago de la carga fiscal.
- Se analizarán las políticas contables que tengan incidencia fiscal ya que éstas son utilizadas por la entidad para la generación de información financiera con el propósito de verificar si son eficientes para que la entidad pueda cumplir de manera correcta con la determinación de la carga fiscal.
- Se realizará un análisis de los rubros más importantes de los estados financieros para determinar con exactitud, las situaciones generadoras de ajustes fiscales y para corregir los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 ya que estos servirán de base para la proyección de los estados financieros al 31 de diciembre de 2008.
- Se elaborarán los estados financieros proyectados al 31 de diciembre de 2008 para posteriormente realizar un estudio de la situación económica de la empresa por medio del análisis e interpretación de dichos estados financieros y así establecer de acuerdo a su margen de utilidad si los regímenes a los que está sujeta la entidad son los más convenientes y para realizar la planificación fiscal correspondiente.

La planificación fiscal se llevará a cabo en una sola visita anual estimada para el mes de enero del año en curso. Para el efecto necesitaríamos nos proporcione los estados financieros de la compañía al 31 de diciembre de 2007 ya que éstos constituirán la base principal de nuestro trabajo y una copia de las políticas contables para poder establecer su incidencia en la determinación de la carga

PT	PL-1	3/4	
Realizado por	MR	Fecha	11/01/2008
Revisado por	CV	Fecha	11/01/2008

tributaria y por consiguiente en la planificación fiscal. En caso que necesitemos información adicional, la misma les será requerida durante el trabajo de campo que será realizado en sus instalaciones.

II. INFORME A ENTREGAR

Al concluir nuestro trabajo y como resultado del mismo, les entregaremos un informe final con las situaciones encontradas y sus implicaciones. También les presentaremos nuestras recomendaciones basadas en la legislación fiscal vigente y las estrategias de planificación fiscal sugeridas para evitar la imposición de ajustes por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria y para mejorar el desempeño financiero-fiscal de la empresa.

Adicionalmente se tiene planeado realizar una reunión con los funcionarios de la entidad que usted decida; en dicha reunión realizaremos la presentación del resultado de nuestro trabajo, con la finalidad de dar a conocer los asuntos importantes que contiene el informe.

III. HONORARIOS Y GASTOS

Hemos estimado nuestros honorarios en Q. 40,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado y gastos realizados con la revisión que de acuerdo a nuestra experiencia no exceden del 5% del monto de los honorarios.

Nuestros honorarios se calculan sobre la base del tiempo que invierten nuestros socios y el personal profesional asignado, así como de los niveles de habilidad y responsabilidad involucrados. El personal asignado posee un alto nivel de experiencia para obtener los resultados deseados.

PT	PL-1	4/4	
Realizado por	MR	Fecha	11/01/2008
Revisado por	CV	Fecha	11/01/2008

Los honorarios serán facturados de la manera siguiente: el 60% al iniciar el trabajo de campo y el restante 40% al momento de entregar el informe del trabajo realizado.

Sírvase dar acuse de recibo de esta carta y expresar su conformidad con los términos de nuestro trabajo, firmando la copia adjunta en el espacio provisto al efecto y enviárnosla.

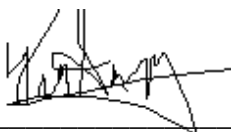
En caso de que necesite información adicional o deseen analizar los términos de nuestro trabajo con mayor detalle antes de enviar su respuesta, no dude en contactarse con nosotros. Deseamos agradecer la oportunidad que nos brindan de presentar esta propuesta de servicios y de darnos la oportunidad de actuar como asesores fiscales de Rayo Veloz, S.A.

Atentamente



Licda. Maritza del Rosario Fajardo
Socio

Yo, Juan Francisco Mendoza, acepto los términos de este trabajo en nombre de Rayo Veloz, S.A. y declaro que estoy autorizado para aceptar estos términos en su nombre.

Firma: 

Sello:

<p>Rayo Veloz, S.A. 11 av. 4-60 zona 1 Guatemala, C.A. Tel.: 2234-5064 Fax: 2234-5065</p>

PT	PL-2	1/3	
Realizado por	MR	Fecha	11/01/2008
Revisado por	CV	Fecha	11/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

ACTIVO		
NO CORRIENTE		1,347,423
Inmuebles	940,000	
(-) Depreciación Acumulada	(131,600)	
Vehículos	1,625,000	
(-) Depreciación Acumulada	(1,300,000)	
Mobiliario y Equipo	450,000	
(-) Depreciación Acumulada	(360,000)	
Equipo de Computación	345,000	
(-) Depreciación Acumulada	(229,977)	
Gastos de Organización	45,000	
(-) Amortización Acumulada	(36,000)	
CORRIENTE		4,097,720
Clientes	3,225,320	
(-) Estimación para cuentas incobrables	(96,760)	
ISR por Cobrar	254,577	
IETAAP por Cobrar	326,953	
Anticipo sobre sueldos	24,000	
Banco Industrial, S.A.	125,400	
Banco de Desarrollo Rural, S.A.	150,000	
Banco G&T Continental, S.A.	85,230	
Caja Chica	3,000	
Suma de Activos		5,445,143
PASIVO Y PATRIMONIO		
PATRIMONIO		3,085,331
Capital Autorizado, Suscrito y Pagado	100,000	
Utilidades Retenidas	1,631,372	
Reserva Legal	169,500	
Utilidad del ejercicio	1,184,459	
PASIVO NO CORRIENTE		945,652
Indemnizaciones por pagar	745,652	
Préstamo Banco Industrial, S.A. L.P.	200,000	
PASIVO CORRIENTE		1,414,160
Préstamo Banco G&T Continental, S.A.	100,000	
Aguinaldo por Pagar	5,038	
Bono 14 por pagar	31,933	
Vacaciones por Pagar	351,146	
IVA por Pagar	35,420	
ISR por Pagar	6,600	
Cuotas Patronales por Pagar	20,021	
Cuotas Laborales por Pagar	7,632	
Proveedores Locales	856,370	
Suma de Pasivo y Patrimonio		5,445,143

PT	PL-2	2/3	
Realizado por	MR	Fecha	11/01/2008
Revisado por	CV	Fecha	11/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Ventas y Servicios

Servicios de Transporte	16,424,320	→ PT- C
Total servicios prestados	16,424,320	1/13

Costo de Ventas y Servicios

Combustibles	7,825,450	Margen Bruto
Utilidad en Ventas	8,598,870	52%

GASTOS DE OPERACIÓN

Sueldos y Salarios Ordinarios	848,691	
Sueldos y Salarios Extraordinarios	1,047,974	
Bonificación Incentivo	240,000	
Indemnizaciones	159,208	
Aguinaldos	71,957	
Bono 14	71,957	
Vacaciones	89,026	
Seguro de Vida y Médico	521,390	
Cuotas Patronales	242,182	
Uniformes	38,450	
Atenciones Empleados	23,541	→ PT- C 3/13
Seguridad	299,220	
Reparaciones y Mantenimiento	725,430	
Viáticos	826,292	→ PT- C 5/13
Energía Eléctrica	79,050	
Lubricantes	270,644	→ PT- C 6/13
Multas e Intereses	10,890	
Papelería y Útiles de Oficina	9,097	
Teléfono	32,256	
Agua	9,200	
Gastos No Deducibles	162,500	→ PT- C 8/13
Honorarios Profesionales	227,443	
Depreciaciones y Amortizaciones	571,889	
Publicidad	55,000	
Cuentas Incobrables	26,260	→ PT- C 10/13
Donaciones	535,000	
Gastos Generales	254,995	← PT- C 12/13
Utilidad en Operación	1,149,330	Porcentaje de gastos

Gastos y Productos Financieros

	35,128	
Intereses Producto	3,452	
Otros Ingresos	82,750	
Otros Gastos	(51,074)	
Utilidad del Ejercicio	1,184,459	7.21%

PT	PL-2	3/3	
Realizado por	MR	Fecha	11/01/2008
Revisado por	CV	Fecha	11/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Flujos de efectivo de las actividades de operación

Resultado del Ejercicio 1,184,459

Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo provisto por las actividades de operación:

Cuentas Incobrables 26,260

Depreciaciones 562,889

Amortizaciones 9,000

Indemnizaciones Laborales 159,208

Ganancia ordinaria antes de cambios en activos y pasivos operativos 1,941,815

Flujo de Efectivo por Actividades de Operación

Aumento de Cuentas por Cobrar (771,465)

Disminución de Cuentas por Pagar (835,000)

Aumento de Prestaciones Laborales por Pagar 232,940

Disminución de Préstamos Bancarios (350,000)

Efectivo neto provisto por las actividades de operación (1,723,525)

Aumento Neto de Efectivo durante el año 218,290

Efectivo al inicio del período 145,340

Efectivo al final del período 363,630

PT	PL-3	1/1	
Realizado por	MR	Fecha	11/01/2008
Revisado por	CV	Fecha	11/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
CÁLCULO PROYECTADO DE IETAAP
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Ingresos Brutos	16,424,320	
Base Imponible	4,106,080	
Tasa Impositiva 1.25%	51,326	Impuesto a pagar en cada Trimestre
Total al año	205,304	

Este cálculo fue proporcionado por Administración, sin embargo, se constató que la empresa utilizó una tasa impositiva que a la fecha ya no está vigente. **Ver situación encontrada en PT-J.**

PT	A	1/7	
Realizado por	MR	Fecha	14/01/2008
Revisado por	CV	Fecha	14/01/2008

5.6 DESARROLLO DE PLANIFICACIÓN FISCAL

Rayo Veloz, S.A.
Planificación General del Trabajo
Planificación Fiscal
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008

Nombre de la entidad:	Rayo Veloz, S.A.
Fecha de inicio de operaciones:	15 de enero de 2003
Representante Legal:	Juan Francisco Mendoza
Nombramiento vigente a la fecha:	Sí
Número de Identificación Tributaria:	1606899-1
Método de contabilización:	De lo devengado
Inicio de la planificación fiscal:	12 de enero de 2008
Finalización de la planificación fiscal:	30 de enero de 2008
Fecha de entrega del informe:	07 de febrero de 2008
Personal asignado:	Socio: Maritza Fajardo Gerente: Carlos Villeda Senior A: Mauricio Ramírez Senior B: Carolina Martínez Asistente B: Raúl Barrientos
Honorarios:	Q. 40,000.00 + IVA
Trabajo a realizar:	Planificación Fiscal
Período:	Al 31 de diciembre 2008

Responsabilidades del equipo de trabajo

Socio: Revisar la planeación, ejecución y finalización de la planificación fiscal y aclarar asuntos críticos.

PT	A	2/7	
Realizado por	MR	Fecha	14/01/2008
Revisado por	CV	Fecha	14/01/2008

Gerente: Revisar la planeación, ejecución y finalización de la planificación fiscal así como asignar al personal capacitado.

Seniors A y B: Documentar la planeación del trabajo, ejecutar el análisis y las pruebas necesarias para realizar la planificación fiscal, revisar las pruebas que realicen los otros miembros del equipo y comunicar asuntos importantes.

Asistentes: Ejecutar pruebas y comunicar asuntos importantes.

Objetivos del Trabajo

Establecer las causas que provocan que la empresa Rayo Veloz, S.A. sea sujeta de ajustes por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria mediante el análisis de los aspectos fiscales y financieros de la entidad al hacer uso de la planificación fiscal y estimar la carga tributaria para el período que finalizará el 31 de diciembre de 2008.

Personal clave de la compañía: Gerente General - Juan Francisco Mendoza
Gerente Financiero - Luís Felipe Monterroso
Contador General - Carlos Rene Ávila

Análisis del cliente y de su industria

La actividad principal de Rayo Veloz, S.A. consiste en la prestación de servicio de transporte de automotores dentro del territorio guatemalteco.

PT	A	3/7	
Realizado por	MR	Fecha	14/01/2008
Revisado por	CV	Fecha	14/01/2008

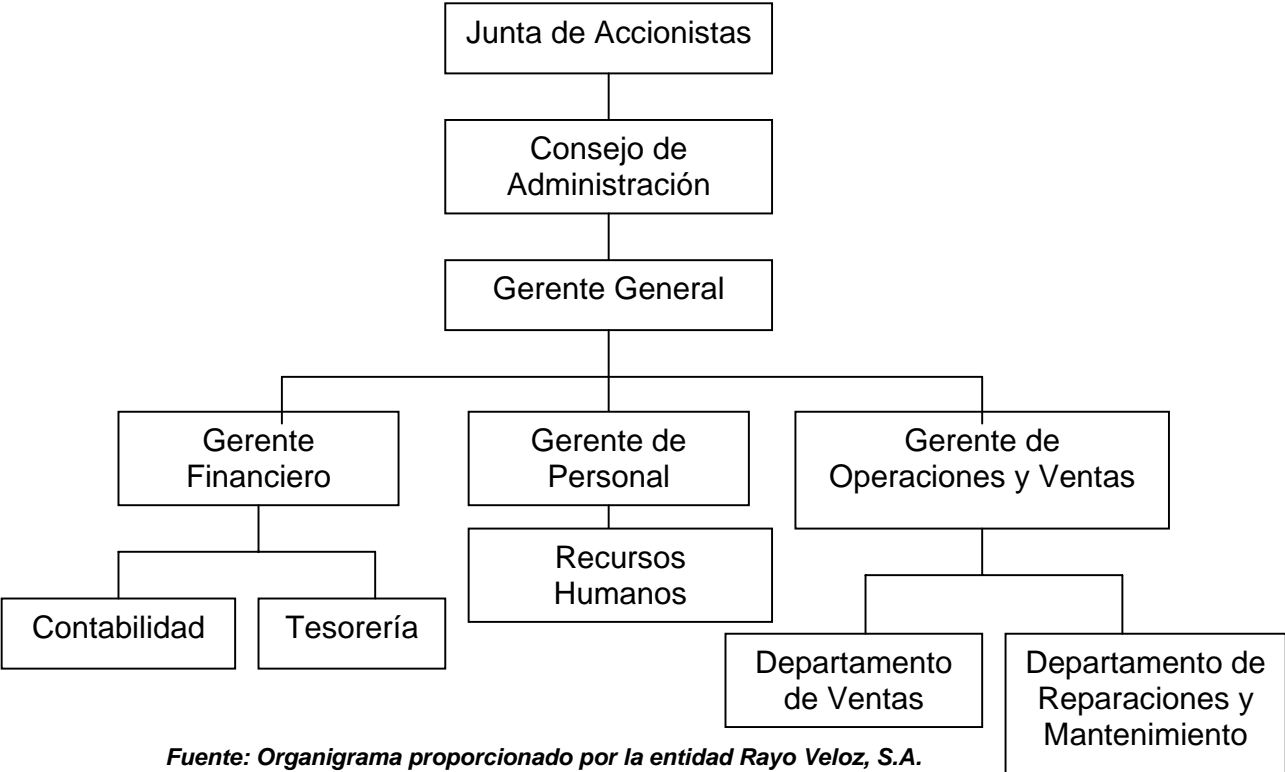
Ubicación

La empresa está ubicada en la 11ª. Avenida 4-60 de la zona uno de Guatemala y divide su espacio físico tanto para administración como para el predio en donde permanecen las grúas. No posee sucursales o agencias en otras zonas.

Información Administrativa

La empresa comercial Rayo Veloz, S.A. se dedica única y exclusivamente a la prestación de servicio de grúas. El servicio que presta consiste en trasladar vehículos automotores de un lugar a otro dentro del territorio nacional guatemalteco y las grúas que posee únicamente pueden ser utilizadas para dicho fin.

La empresa está organizada de la siguiente manera:



Fuente: Organigrama proporcionado por la entidad Rayo Veloz, S.A.

PT	A	4/7	
Realizado por	MR	Fecha	15/01/2008
Revisado por	CV	Fecha	15/01/2008

La entidad cuenta con cuatro gerencias: gerencia general, gerencia de personal, gerencia financiera y gerencia de operaciones y ventas, estas tres últimas dependen y están bajo la responsabilidad de gerencia general. El departamento de contabilidad y el departamento de tesorería están bajo la dirección de gerencia financiera y como se muestra en el organigrama anteriormente indicado, la empresa no tiene departamento de auditoría interna.

Bajo la responsabilidad de gerencia de operaciones y ventas está el departamento de ventas el cual se encarga de llevar a cabo las operaciones relacionadas con la prestación del servicio de grúas; y el departamento de reparaciones y mantenimiento, el cual tiene la responsabilidad de mantener las grúas en buen funcionamiento. De la gerencia de personal depende únicamente el departamento de recursos humanos.

El departamento contable no recibe capacitación constante en materia fiscal y posee únicamente conocimientos básicos sobre el tema. En el año 2007, para la empresa laboraban 80 empleados, a la fecha trabajan cinco empleados más. La empresa no tiene departamento de auditoría interna ni ha realizado ningún tipo de auditoría externa.

Control Interno

El trabajo no está diseñado para identificar todas las debilidades significativas en el sistema de control interno fiscal de la empresa, sin embargo, se informará a la gerencia, sobre cualquier debilidad encontrada durante el curso de la planificación fiscal y nos enfocaremos al control interno con efectos fiscales. Se realizaron entrevistas a los funcionarios de la entidad y al personal de la empresa y se determinó que existe un nivel aceptable de supervisión.

PT	A	5/7	
Realizado por:	MR	Fecha:	15/01/2008
Revisado por	CV	Fecha:	15/01/2008

Identificación de políticas contables con incidencia fiscal

Las políticas de la empresa con incidencia fiscal, están de acuerdo con la legislación fiscal vigente, no se encontró algún asunto que pueda provocar algún error en la determinación de la carga fiscal.

Impuestos aplicables a la entidad

Los impuestos que son aplicables a Rayo Veloz, S.A. son los siguientes: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, Impuesto Único Sobre Inmuebles, Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos e Impuesto Sobre Productos Financieros.

Se procedió a identificar los impuestos que actualmente paga la entidad y se obtuvo lo siguiente:

PT	A	6/7	
Realizado por	MR	Fecha	15/01/2008
Revisado por	CV	Fecha	15/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
ANÁLISIS DE IMPUESTOS
PLANIFICACIÓN FISCAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Impuesto	Base Imponible	Tasa Impositiva	Forma de Cálculo	Frecuencia de Pago	Acreditamiento
Impuesto al Valor Agregado -IVA-	El precio de los bienes y servicios menos los descuentos más los reajustes y recargos que correspondan.	12%	Diferencia entre créditos y débitos	Mensual	Este impuesto no puede acreditarse al pago de ningún otro impuesto.
Impuesto Sobre la Renta -ISR-					
Pagos Trimestrales	5% sobre el total de ingresos brutos durante el trimestre.	31%	Ingresos brutos *5%*31%	Trimestral	Acreditamiento de IETAAP a ISR.
Pago Anual	Ingresos brutos (-) rentas exentas (+) costos y gastos no deducibles (-) costos y gastos deducibles	31%	Renta Imponible * 31%	Anual	Al impuesto por pagar resultante se le deben acreditar los pagos trimestrales de dicho impuesto y los pagos de IETAAP.
Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz - IETAAP-	La cuarta parte de los ingresos brutos o la cuarta parte del activo neto el que sea mayor.	1%	Cuarta parte de los ingresos brutos por el 1%	Trimestral	Acreditamiento de IETAAP a ISR.
Impuesto Único Sobre Inmuebles - IUSI-	Valor del Bien Inmueble	De acuerdo a escala	9 por millar	Trimestral	Este impuesto no puede acreditarse al pago de ningún otro impuesto.

Se tuvo a la vista la constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado para confirmar la carga fiscal a la que está afecta le entidad, también se corroboraron los datos de la empresa con las patentes de empresa y de sociedad y con la escritura de constitución.

De acuerdo al análisis realizado y durante el estudio que se hará de las operaciones de la entidad se determinará si resulta efectivo el régimen de tributación de la compañía o si será necesario implementar una mejor alternativa fiscal.

PT	A	7/7	
Realizado por	MR	Fecha	15/01/2008
Revisado por	CV	Fecha	15/01/2008

La empresa debe tomar en consideración los siguientes beneficios fiscales que las leyes le otorgan para elegir el régimen de impuestos que más le convenga y para cumplir a cabalidad con sus obligaciones fiscales.

RAYO VELOZ, S.A.
BENEFICIOS FISCALES
PLANIFICACIÓN FISCAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Impuesto	Beneficios Fiscales		Descripción del Beneficio
	Sí	No	
Impuesto al Valor Agregado -IVA-		X	
Impuesto Sobre la Renta -ISR-	X		Optar por uno de los dos regímenes que indica la ley, el régimen general Art. 44 o el régimen optativo Art. 72 de la ley. Si se opta por el régimen general, los pagos son mensuales, se aplica la tarifa del 5% sobre los ingresos brutos afectos y no se paga IETAAP. El pago de ISR puede acreditarse al pago de IETAAP o viceversa. Las pérdidas de capital pueden compensarse con las ganancias de capital hasta por un máximo de 5 años. Las donaciones a entidades no lucrativas son deducibles de este impuesto.
Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz - IETAAP-	X		Exoneración de este impuesto para las personas que tributan bajo el régimen general de ISR. Este impuesto puede acreditarse al pago del Impuesto Sobre la Renta para las empresas que estén bajo el régimen optativo. Si el activo neto es cuatro veces más que los ingresos brutos, se calculará el impuesto sobre éstos últimos. No se paga IETAAP si el margen bruto de la empresa no es superior al 4% de sus ingresos brutos. No se paga este impuesto si la empresa obtiene pérdidas por dos periodos consecutivos.
Impuesto Único Sobre Inmuebles - IUSI-		X	
Impuesto Sobre Productos Financieros		X	
Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos		X	

PT	B	1/1	
Realizado por	RB	Fecha	15/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	15/01/2008

Cumplimiento de los deberes formales y de políticas contables con incidencia fiscal

RAYO VELOZ, S.A.
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO PARA EFECTOS FISCALES Y CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES
PLANIFICACIÓN FISCAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Descripción	Cumple la entidad		Cumplen con los requisitos fiscales		Sanción por Incumplimiento	Observaciones
	Si	No	Si	No		
Actualización de datos de la empresa.	X		X			
Se exige la factura o documento de soporte cuando se adquieren bienes y servicios y contienen los datos correctos del contribuyente.	X		X			Se verificó que los documentos contengan los datos correctos del cliente, sin embargo, se encontraron algunos documentos operados en la contabilidad que no contienen los datos correctos del contribuyente.
Se tienen los libros contables autorizados al día.		X		X	Multa de Q.5,000 cuando sea detectado el incumplimiento.	Los únicos libros que se tienen al día son los libros de compras y ventas.
Provisión para cuentas incobrables del 3%.	X		X			
Provisión para prestaciones laborales del 8.33%.	X		X			
Cumplimiento con los porcentajes máximos legales de depreciación.	X		X			
Los libros y registros contables permanecen en las oficinas del contribuyente.	X		X			
La documentación legal emitida contiene la información de la empresa exigida por la ley.	X		X			
Se presentan las declaraciones de impuestos en la fecha establecida por la ley.	X		X		Multa por la cantidad de Q.30.00 por cada día que transcurra aparte de los intereses y mora que deba cancelar.	Algunos formularios no se presentaron en la fecha correspondiente por falta de coordinación para la firma de formularios.

PT	C	1/13	
Realizado por	CM	Fecha	16/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	16/01/2008

ANÁLISIS DE RUBROS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A AJUSTAR

RAYO VELOZ, S.A.
COMPARATIVO DE VENTAS
PLANIFICACIÓN FISCAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Revisión de declaraciones de IVA vrs. facturación año 2007

Mes	Total Facturado	Total Declarado	Diferencia
Enero	821,216	821,216	-
Febrero	903,338	903,338	-
Marzo	985,459	985,459	-
Abril	1,067,581	878,421	189,160
Mayo	1,149,702	1,338,862	(189,160)
Junio	1,231,824	1,231,824	-
Julio	1,313,946	1,313,946	-
Agosto	1,396,067	1,396,067	-
Septiembre	1,478,189	1,478,189	-
Octubre	1,642,432	1,642,432	-
Noviembre	2,299,405	2,299,405	-
Diciembre	2,135,162	2,135,162	-
Totales	Q16,424,320	Q16,424,320	Q -

Situación encontrada

La diferencia corresponde a que no se incluyeron en la declaración del IVA del mes de abril las últimas dos facturas de ventas de dicho mes y éstas fueron incluidas en la declaración del IVA del mes de mayo.

PT	C	2/13	
Realizado por	CM	Fecha	16/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	16/01/2008

Implicación

El no haber incluido las facturas dentro del mes que corresponden tiene como consecuencia la rectificación de la declaración de IVA de ambos meses. Esto tiene como consecuencia el pago de multas, intereses y mora en dichas declaraciones.

Recomendación

Realizar un corte de formas cada mes para verificar que se hayan incluido todas las facturas en los libros de ventas.

PT	C	3/13	
Realizado por	CM	Fecha	16/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	16/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
ATENCIONES A EMPLEADOS
PLANIFICACIÓN FISCAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Detalle de documentos

Tipo de documento	No.	Valor s/IVA	Proveedor	Descripción	Utilización
Factura	A 324	3,920	Radiovisión	Compra de un televisor marca Toshiba	Regalo a Gerente General
Factura	B 5908	2,235	Operadora de Tiendas, S.A.	Compra de varios artículos	Compras de artículos para oficina
Factura	B 5976	7,432	Operadora de Tiendas, S.A.	Compra de varios artículos	Compras efectuadas por los accionistas de la empresa
Factura	B 5976	5,187	Operadora de Tiendas, S.A.	Compra de varios artículos	Compras efectuadas por los accionistas de la empresa
Factura	A 523	4,767	Cemaco	Compra de varios artículos	Compra de adornos para oficina
Total		<u>23,541</u>			

Resultado de la revisión

Año 2007

Atenciones a Empleados

23,541 → PL-2 2/3

Situación encontrada

Los gastos relacionados con atenciones a empleados corresponden a gastos que no son del giro normal del negocio y no son necesarios para generar rentas gravadas.

PT	C	4/13	
Realizado por	CM	Fecha	16/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	16/01/2008

Implicación

Estos gastos originan un ajuste fiscal ya que no están directamente vinculados con la actividad principal del negocio, por consiguiente, estos gastos no son deducibles del Impuesto Sobre la Renta y no son aplicables para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

Recomendación

Identificar e incluir dentro de los gastos deducibles del impuesto únicamente aquellos gastos que sean destinados para la generación de rentas gravadas.

PT	C	5/13	
Realizado por	RB	Fecha	16/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	16/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
VIÁTICOS
PLANIFICACIÓN FISCAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Viáticos	826,292	→	PL-2 2/3
Ingresos Brutos	16,424,320		
% de viáticos sobre ingresos brutos	5.03%		
% máximo que permite la ley	5.00%		
5% de viáticos sobre ingresos brutos	821,216		
Diferencia	<u><u>5,076</u></u>		

Situación encontrada

Se determinó que el total de viáticos registrados como deducibles excede el máximo permitido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Implicación

La renta imponible para el cálculo del impuesto está disminuida por la cantidad de Q. 5,076.00 en el año 2007. Esto tiene como consecuencia el cálculo y pago incorrecto del impuesto.

Recomendación

Reclasificar dicha diferencia como gasto no deducible para determinar la carga fiscal de manera correcta.

PT	C	6/13	
Realizado por	RB	Fecha	17/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	17/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
MULTAS E INTERESES
PLANIFICACIÓN FISCAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Revisión de Declaraciones

Declaración	Período	Total Multa e Intereses	Motivo
Trimestral de ISR	Enero a marzo 2007	5,320	Rectificación de declaración ya que no se incluyeron todas las ventas afectas del trimestre.
IVA mensual	Mayo 2007	2,500	Rectificación de declaración ya que se incluyeron facturas de compras del mes de febrero del año 2007.
IVA mensual	Agosto 2007	3,070	Rectificación de declaración ya que se incluyeron dentro de los créditos, recibos por anticipos sobre compras.

Resultado de la revisión

Año 2007

Multas e Intereses 10,890 → PL-2 2/3

Situación encontrada

Las multas e intereses que la entidad tiene registrados como gastos deducibles corresponden a desembolsos de intereses por rectificaciones de declaraciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

PT	C	7/13	
Realizado por	RB	Fecha	17/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	17/01/2008

Implicación

Estos gastos no son deducibles del Impuesto Sobre la Renta ya que corresponden a intereses efectivamente pagados derivados del IVA e ISR. La renta imponible del impuesto aumentaría al reclasificar estos gastos como no deducibles y por consiguiente, aumentaría el impuesto a pagar.

Recomendación

Tomar en cuenta esta situación y registrarla adecuadamente.

PT	C	8/13	
Realizado por	RB	Fecha	17/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	17/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
GASTOS NO DEDUCIBLES
PLANIFICACIÓN FISCAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Detalle de Factura

Documento	No.	Fecha	Proveedor	Valor S/IVA	Descripción
Factura	A 3626	05/12/2006	Talleres Los Cuatro, S.A.	71,429	Servicio a grúa en el mes de diciembre 2007
Factura	630	28/11/2006	Talleres Los Cuatro, S.A.	91,071	Servicio a grúa en el mes de octubre de 2006
Total				162,500	

Resultado de la revisión

Año 2007	
Gastos no Deducibles	162,500 → PL-2 2/3
Factura que si correspondía a gasto deducible	<u>(71,429)</u>
Total gastos no deducibles	<u><u>91,071</u></u>

Situación encontrada

Los gastos no deducibles registrados corresponden a facturas del año 2006, sin embargo, se verificó que una factura registrada dentro de este rubro es por servicios adquiridos en el año 2007. El error se debió a que la factura fue emitida con fecha errónea y administración no tomó las acciones necesarias para enmendar dicho error.

PT	C	9/13	
Realizado por	RB	Fecha	17/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	17/01/2008

Implicación

La factura con error es por la cantidad de Q. 80,000.00. El valor registrado en contabilidad es por Q. 71,429.00 sin el Impuesto al Valor Agregado, este valor pudo haberse registrado como gasto deducible del ISR ya que el servicio adquirido corresponde a un gasto necesario para producir rentas gravadas. El impuesto a pagar se rebajaría en Q. 22,143.00.

Recomendación

Verificar con detalle la documentación que soporta las operaciones de la entidad con la finalidad de asegurarse de que los datos de dichos documentos correspondan al cliente y al período en que se adquirió el bien o servicio. En el caso de que se compruebe que algún dato es incorrecto, solicitar al vendedor del bien o prestador del servicio que le emita a la brevedad posible un nuevo documento con los datos correctos.

PT	C	10/13	
Realizado por	CM	Fecha	17/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	17/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
DONACIONES
PLANIFICACIÓN FISCAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Donaciones	PL-2 2/3 ←	535,000
Ingresos Netos		16,424,320
% sobre ingresos Netos		3.26%
% máximo que permite la ley		5.00%
5% de donaciones sobre ingresos		821,216
Diferencia entre donaciones reportadas y donaciones correspondientes al 5% de los ingresos netos.		(286,216)
Monto máximo anual por gasto de donaciones que indica la ley		500,000
Diferencia		<u>35,000</u>
Impuesto Sobre la Renta	31%	10,850

PT	C	11/13	
Realizado por	CM	Fecha	17/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	17/01/2008

Situación encontrada

Las donaciones reportadas en el estado de resultados sí corresponden a donaciones realizadas a entidades no lucrativas y sí tienen la documentación de respaldo correspondiente, sin embargo, a pesar de que no sobrepasa el 5% de los ingresos netos de la empresa, sí excede el monto de Q500,000 que la ley establece como cuota máxima anual.

Implicación

Aumento de la renta imponible para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta. El monto en que aumentaría el impuesto sería por la cantidad de Q. 10,850.00 para el año 2007.

Recomendación

Llevar un control sobre las donaciones realizadas para registrar correctamente el gasto por dicho concepto y reclasificar el excedente como gasto no deducible.

PT	C	12/13	
Realizado por	CM	Fecha	18/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	18/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
GASTOS GENERALES
PLANIFICACIÓN FISCAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Integración de documentos según libro de compras

Tipo de documento	No.	Fecha	Valors/IVA	Proveedor	Descripción	Sin documento	Gastos personales
Factura	A 3467	02/03/2007	46,161	Talleres I.O. García Hermanos	Servicio a Grúas	46,161	
Factura	A 3468	02/04/2007	5,804	Talleres I.O. García Hermanos	Servicio a Grúas	5,804	
Factura	567	10/05/2007	7,142	Llantas Vifrio, S.A.	Compra de llantas	7,142	
Factura	785	15/07/2007	4,826	Llantas Vifrio, S.A.	Compra de llantas	4,826	
Factura	F-134628	26/08/2007	9,026	Llantas Vifrio, S.A.	Compra de llantas	9,026	
Factura	F-134629	23/11/2007	2,467	Llantas Vifrio, S.A.	Compra de llantas	2,467	
Factura	56748	23/03/2007	3,520	Operadora de Tiendas, S.A.	Compra de productos para consumo		3,520
Factura	66859	30/04/2007	4,730	Operadora de Tiendas, S.A.	Compra de productos para consumo		4,730
Factura	78934	31/07/2007	2,733	Operadora de Tiendas, S.A.	Compra de artículos de belleza		2,733
Factura	89034	01/09/2007	3,389	Operadora de Tiendas, S.A.	Compra de productos para consumo		3,389
Factura	C 3456	03/02/2007	4,127	Cemaco	Compra de artículos para cocina		4,127
Factura	B 8734	25/05/2007	4,333	Pricemart	Compra de artículos para limpieza		4,333
Total						75,425	22,834

Resultado de la revisión

Año 2007

Gastos Generales	PL-2 2/3 ←	254,995
Gastos sin documentación de soporte		75,425
Gastos personales		22,834
Gastos Generales deducibles		<u>156,736</u>

PT	C	13/13	
Realizado por	CM	Fecha	18/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	18/01/2008

Situación encontrada

Dentro del rubro de gastos generales, se identificaron gastos que no tienen la documentación de soporte correspondiente, así también, se identificaron gastos personales realizados por los accionistas de la empresa respaldados con facturas que corresponden a compras realizadas en supermercados del país.

Implicación

Los gastos que no tengan documentación de respaldo así como los gastos personales, se deben registrar como gastos no deducibles del impuesto y no proceden para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

Recomendación

Archivar toda la documentación que respalde los costos y gastos de la entidad en un lugar seguro para evitar su extravío y no registrar como gastos deducibles gastos que no correspondan al giro normal del negocio.

PT	D	1/2	
Realizado por	CM	Fecha	22/01/2008
Revisado por:	MR	Fecha	22/01/2008

AJUSTE DE RUBROS DEL ESTADO RESULTADOS

RAYO VELOZ, S.A.
CORRECCIÓN DE GASTOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Costos y Gastos Variables	Gasto 2007	Ajustes	Ajustado 2007
Atenciones Empleados	23,541	(23,541)	-
Reparaciones y Mantenimiento	725,430	71,429	796,859
Viáticos	826,292	(5,076)	821,216
Multas e Intereses	10,890	(10,890)	-
Gastos No Deducibles	162,500	101,336	263,836
Donaciones	535,000	(35,000)	500,000
Gastos Generales	254,995	(98,259)	156,736

Los gastos arriba indicados son los rubros que deberán ser ajustados en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 para presentar correctamente la declaración del Impuesto Sobre la Renta durante primer trimestre del año 2008 y deberán rectificarse las declaraciones respectivas del Impuesto al Valor Agregado para proceder con la elaboración de la planificación fiscal.

Es importante indicar que los ajustes indicados anteriormente se encontraron por medio de entrevistas realizadas al personal del departamento contable de la empresa ya que el trabajo realizado es una planificación fiscal y no una auditoría.

PT	D	2/2	
Realizado por	CM	Fecha	22/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	22/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS CORREGIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Ventas y Servicios

Servicios de Transporte	16,424,320
Total servicios prestados	16,424,320

Costo de Ventas y Servicios

Combustibles	7,825,450	Margen Bruto
Utilidad en Ventas	8,598,870	52%

Gastos de Operación

Sueldos y Salarios Ordinarios	848,691	
Sueldos y Salarios Extraordinarios	1,047,974	
Bonificación Incentivo	240,000	
Indemnizaciones	159,208	
Aguinaldos	71,957	
Bono 14	71,957	
Vacaciones	89,026	
Seguro de Vida y Médico	521,390	
Cuotas Patronales	242,182	
Uniformes	38,450	
Atenciones Empleados	-	
Seguridad	299,220	
Reparaciones y Mantenimiento	796,859	
Viáticos	821,216	
Energía Eléctrica	79,050	
Lubricantes	270,644	
Multas e Intereses	-	
Papelería y Útiles de Oficina	9,097	
Teléfono	32,256	
Agua	9,200	
Gastos no Deducibles	263,836	
Honorarios Profesionales	227,443	
Depreciaciones y Amortizaciones	571,889	
Publicidad	55,000	
Cuentas Incobrables	26,260	
Donaciones	500,000	
Gastos Generales	156,736	7,449,540
		45%
Utilidad en Operación	1,149,330	Porcentaje de gastos
<u>Gastos y Productos Financieros</u>	35,128	
Intereses Producto	3,452	
Otros Ingresos	82,750	
Otros Gastos	(51,074)	
Utilidad del Ejercicio	1,184,459	7.21%

Los cambios realizados en el estado de resultados no alteran el margen de utilidad neta.

PT	E	1/14	
Realizado por	CM	Fecha	23/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	23/01/2008

PROYECCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

• Estado de Resultados Proyectado

Las principales operaciones que se utilizan para proyectar el estado de resultados para el año 2008 tienen como base, las operaciones realizadas en el año 2007. A continuación se presentan cada una de ellas.

- Las ventas esperadas por la compañía para el año 2008 son las siguientes.

RAYO VELOZ, S.A.
PROYECCIÓN DE VENTAS
PARA EL AÑO 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Ventas del año 2007	16,424,320
35% aumento	<u>5,748,512</u>
Venta de Servicios para el año 2008	<u>22,172,832</u>

La compañía proporcionó el comportamiento mensual de ventas proyectadas realizado en base al comportamiento de ventas del año 2007, el cual se muestra a continuación.

Mes	Ventas
Enero	1,108,642
Febrero	1,219,506
Marzo	1,330,370
Abril	1,441,234
Mayo	1,552,098
Junio	1,662,962
Julio	1,773,827
Agosto	1,884,691
Septiembre	1,995,555
Octubre	2,217,283
Noviembre	3,104,196
Diciembre	2,882,468
Total	<u>22,172,832</u>

PT	E	2/14	
Realizado por	CM	Fecha	23/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	23/01/2008

La compañía espera que para el año 2008 haya un incremento del 35% de ventas ya que el comportamiento de las ventas de año en año ha sido en forma creciente.

- La cuota de seguro de vida y médico es fija, la cuota mensual registrada es de Q.543.11 sin el Impuesto al Valor Agregado.
- La factura mensual por seguridad es de Q. 27,927.20, dicha cantidad será pagada también por la misma cantidad durante el año 2008.
- Para el año 2008 la entidad contratará los servicios de un ingeniero mecánico quien le cobrará honorarios por la cantidad de Q. 21,267.00 mensuales con IVA incluido.
- Se procederá a proyectar los estados financieros con la información proporcionada por administración. Los gastos variables se determinarán por porcentaje en base a las ventas proyectadas ya que se espera que dichos gastos incrementen en la misma proporción que las ventas.

PT	E	3/14	
Realizado por	CM	Fecha	23/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	23/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
PROYECCIÓN DE GASTOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

GASTOS FIJOS

Descripción	Cantidad C/IVA	Cantidad S/IVA	Período	No. Empleados	Gasto total para el año 2008
Cuota de seguro de vida y médico	-	543.1141	12	85	553,976
Seguridad	27,927	24,935	12	0	299,220
Honorarios Profesionales	21,267	18,988	12	0	267,857
Bonificaciones	-	250	12	85	255,000

La cantidad proyectada por honorarios incluye los honorarios cobrados por la realización de la planificación fiscal para el año 2008.

Depreciaciones, amortizaciones y cuentas incobrables

Activo	Saldo 31.12.2007	Adquisiciones	Valor total a depreciar	% Edificios	% de depreciación	Gasto por Depreciación
Inmuebles	940,000		940,000	70%	5%	32,900
Vehículos	1,625,000	535,000	2,160,000		20%	432,000
Mobiliario y Equipo	450,000	35,000	485,000		20%	97,000
Equipo de Computación	345,000	21,000	366,000		33%	121,988

PT	E	4/14	
Realizado por	CM	Fecha	23/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	23/01/2008

GASTOS VARIABLES

Costos y Gastos Variables	Ajustado 2007	Ventas 2007	%	Ventas Pronosticadas 2008	Gastos 2008
Combustibles	7,825,450	16,424,320	47.65%	22,172,832	10,564,358
Sueldos y Salarios Ordinarios	848,691	16,424,320	5.17%	22,172,832	1,145,733
Sueldos y Salarios Extraordinarios	1,047,974	16,424,320	6.38%	22,172,832	1,414,765
Indemnizaciones	159,208	16,424,320	0.97%	22,172,832	214,930
Aguinaldos	71,957	16,424,320	0.44%	22,172,832	97,142
Bono 14	71,957	16,424,320	0.44%	22,172,832	97,142
Vacaciones	89,026	16,424,320	0.54%	22,172,832	120,185
Cuotas Patronales	242,182	16,424,320	1.47%	22,172,832	326,945
Uniformes	38,450	16,424,320	0.23%	22,172,832	51,908
Atenciones Empleados	-	16,424,320	0.00%	22,172,832	-
Reparaciones y Mantenimiento	796,859	16,424,320	4.85%	22,172,832	1,075,760
Viáticos	821,216	16,424,320	5.00%	22,172,832	1,108,642
Energía Eléctrica	79,050	16,424,320	0.48%	22,172,832	106,718
Lubricantes	270,644	16,424,320	1.65%	22,172,832	365,370
Multas e Intereses	-	16,424,320	0.00%	22,172,832	-
Papelería y Útiles de Oficina	9,097	16,424,320	0.06%	22,172,832	12,282
Telefono	32,256	16,424,320	0.20%	22,172,832	43,546
Agua	9,200	16,424,320	0.06%	22,172,832	12,420
Gastos No Deducibles	263,836	16,424,320	1.61%	22,172,832	370,881
Publicidad	55,000	16,424,320	0.33%	22,172,832	74,250
Donaciones	500,000	16,424,320	3.04%	22,172,832	675,000
Gastos Generales	156,736	16,424,320	0.95%	22,172,832	211,593
Intereses Producto	3,452	16,424,320	0.02%	22,172,832	4,661
Otros Ingresos	82,750	16,424,320	0.50%	22,172,832	169,649
Otros Gastos	51,074	16,424,320	0.31%	22,172,832	68,949

Los gastos variaron en relación con el aumento de ventas que la entidad estima tener durante el año 2008.

*El saldo de donaciones para el año 2008 debe ser ajustado a 500,000.00 ya que por efectos del factor no quedó corregida dicha cantidad.

PT	E	5/14	
Realizado por	RB	Fecha	23/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	23/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Ventas y Servicios

Servicios de Transporte	22,172,832
Total servicios prestados	22,172,832

52%

Costo de Ventas y Servicios

Combustibles	10,564,358
Utilidad en Ventas	11,608,475

Margen Bruto

GASTOS OPERACIÓN

Sueldos y Salarios Ordinarios	1,145,733	
Sueldos y Salarios Extraordinarios	1,414,765	
Bonificación Incentivo	255,000	
Indemnizaciones	214,930	
Aguinaldos	97,142	
Bono 14	97,142	
Vacaciones	120,185	
Seguro de Vida y Médico	553,976	
Cuotas Patronales	326,945	
Uniformes	51,908	
Atenciones Empleados	-	
Seguridad	299,220	
Reparaciones y Mantenimiento	1,075,760	
Viáticos	1,108,642	
Energía Eléctrica	106,718	
Lubricantes	365,370	
Multas e Intereses	-	
Papelería y Útiles de Oficina	12,282	
Teléfono	43,546	
Agua	12,420	
Gastos No Deducibles	370,881	
Honorarios Profesionales	267,857	
Depreciaciones y Amortizaciones	692,888	
Pública	74,250	
Donaciones	500,000	
Gastos Generales	211,593	9,419,151
Utilidad en Operación	2,189,324	42%

Porcentaje de gastos

Gastos y Productos Financieros

Intereses Producto	4,661	105,360
Otros Ingresos	169,649	
Otros Gastos	(68,949)	
Utilidad del Ejercicio	2,294,684	10.3%

El margen de utilidad neta para el período 2008 de acuerdo a las operaciones proyectadas será del 10.3%, por lo que no será necesario cambiar el régimen de tributación ya que es con un margen superior al 16% que se debe cambiar. **Ver PT-H 2/3.**

PT	E	6/14	
Realizado por	RB	Fecha	24/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	24/01/2008

• Balance General Proyectado

Las situaciones que afectan la proyección del balance general son las siguientes:

Activos

- La empresa adquirirá en el mes de enero 2008, vehículos por Q. 599,200.00, mobiliario y equipo por Q. 39,200.00 y equipo de computación por Q. 23,520.00. Los valores contienen el Impuesto al Valor Agregado y se pagarán al contado.
- La empresa espera que el 18% del total de ventas sea al crédito y el restante 82%, sea al contado. Sin embargo, debido al comportamiento del saldo de clientes en el año 2007, la empresa espera también que del total de ventas al crédito que se realizarán en el año 2008, el 70% sean canceladas durante ese mismo año y que el saldo final de clientes al 31 de diciembre del año 2008 sea el 30% del 18% al crédito. Además se espera que el total del saldo de clientes del año 2007 sea cancelado en el mes de enero del año 2008.
- Se espera que el saldo de ISR por cobrar al 31 de diciembre del año 2008 sea el total del saldo registrado al 31 de diciembre de 2007 más los pagos trimestrales realizados en el año 2008.
- Se solicitó a la administración de la empresa el cálculo de IETAAP para el año 2008. El cálculo fue revisado y corregido.

PT	E	7/14	
Realizado por	RB	Fecha	24/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	24/01/2008

- Se espera que para el año 2008 la cantidad de anticipo sobre sueldos sea liquidada en su totalidad y que el saldo presentado al final del año sea un 10% menor que el saldo al 31 de diciembre de 2007.
- La distribución del efectivo se hará de la siguiente manera: el 40% para el Banco Industrial, el 40% para el Banrural y el 20% restante para el Banco G&T Continental. El saldo de caja chica seguirá con el mismo saldo.

Pasivos

- La empresa espera pagar el total de la deuda del año 2007 en el mes de enero 2008. Las cuentas afectas a crédito son las siguientes: combustibles, uniformes, reparaciones y mantenimiento, lubricantes y publicidad; del total de estos costos y gastos, el 45% se adquirirá al crédito y el resto al contado. La empresa estima que durante el año 2008 podrá cancelar el 75% del 45% al crédito.
- Se espera pagar el 50% de los préstamos vigentes al 31 de diciembre de 2007.
- El IVA por pagar debe cancelarse en el mes de enero 2008. El saldo del debito fiscal al 31 de diciembre de 2008 será determinado de acuerdo al movimiento de compras y ventas del año 2008. El ISR por pagar se espera que disminuya en un 16% para el año 2008.
- La política de la empresa es dar y solicitar crédito a un mes plazo.

PT	E	8/14	
Realizado por	RB	Fecha	24/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	24/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
PROYECCIÓN DE CUENTAS DE BALANCE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Propiedad, planta y equipo

Cuenta	Año 2007	Adquisiciones año 2008	Depreciación Gasto año 2008	Total de operaciones durante al año 2008 que afectan la cuenta	Saldo de Propiedad, Planta y Equipo al 31.12.2008
Inmuebles	940,000	-	-	-	940,000
(-) Depreciación Acumulada	(131,600)		(32,900)	(32,900)	(164,500)
Vehículos	1,625,000	535,000	-	535,000	2,160,000
(-) Depreciación Acumulada	(1,300,000)		(432,000)	(432,000)	(1,732,000)
Mobiliario y Equipo	450,000	35,000	-	35,000	485,000
(-) Depreciación Acumulada	(360,000)		(97,000)	(97,000)	(457,000)
Equipo de Computación	345,000	21,000	-	21,000	366,000
(-) Depreciación Acumulada	(229,977)		(121,988)	(121,988)	(351,965)
Gastos de Organización	45,000		-	-	45,000
(-) Amortización Acumulada	(36,000)		(9,000)	(9,000)	(45,000)

Los datos de depreciación gasto indicados en el cuadro anterior fueron tomados de los datos de depreciación gasto calculados para la realización del estado de resultados proyectado.

Cuentas por Cobrar

Clientes

Clientes año 2007	3,225,320	
Ventas al crédito año 2008	3,991,110	18% de ventas 2008
Abono de clientes año 2007	(3,128,560)	Total saldo de clientes
Abono recibido de clientes del año 2008	(2,793,777)	70% del 18% de ventas al crédito
Saldo al 31 de diciembre de 2008	1,294,093	

Determinación de Clientes

Saldo de clientes	1,294,093
Estimación para cuentas incobrables	38,823
Saldo Neto	1,332,915

PT	E	9/14	
Realizado por	RB	Fecha	24/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	24/01/2008

IETAAP

Cálculo de IETAAP para el año 2008 proporcionado por la entidad

Ingresos Brutos	16,424,320	
Base Imponible	4,106,080	
Tasa Impositiva 1.25%	51,326	Impuesto a pagar en cada Trimestre
Total al año	205,304	

Este cálculo fue corregido y se aplicó el porcentaje correcto para el año 2008 el cual es del 1% y quedó de la siguiente manera:

Ingresos Brutos	16,424,320	
Base Imponible	4,106,080	
Tasa Impositiva 1.00%	41,061	Impuesto a pagar en cada trimestre
Total al año	164,243	

Determinación del saldo de IETAAP

IETAAP por Cobrar	
Saldo al 31 de diciembre de 2007	326,953
Diferencia en ISR anual por pagar año 2007	(31,414)
Pagos de IETAAP realizados durante el año 2008	164,243
Total saldo de IETAAP al 31 de diciembre de 2008	459,782

ISR por Cobrar

ISR por Cobrar	
Saldo al 31 de diciembre de 2007	254,577
Pagos trimestrales a realizar durante el período 2008	216,518
Total saldo de ISR al 31 de diciembre de 2008	471,095

El saldo acumulado de IETAAP al 31 de diciembre de 2007 puede ser acreditado a los pagos de ISR del año 2008.

PT	E	10/14	
Realizado por	RB	Fecha	24/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	24/01/2008

Anticipo sobre sueldos

cuenta	Saldo año 2007	Factor	Disminución	Saldo para el año 2008
Anticipo sobre sueldos	24,000	10%	2,400	21,600

Caja y Bancos

Distribución de caja y bancos

Caja y Bancos	Saldo año 2007	Total de Bancos para el año 2008	Factor de distribución	Saldo para el año 2008
Banco Industrial, S.A.	125,400	5,300,952	40%	2,120,381
Banco de Desarrollo Rural	150,000	5,300,952	40%	2,120,381
Banco G&T Continental, S.A.	85,230	5,300,952	20%	1,060,190
Caja Chica	3,000	-	0%	3,000
Totales	363,630			5,303,952

Nota: El saldo inicial ya está incluido en el total de bancos para el año 2008.

Proveedores Locales

Compras afectas a crédito

Combustibles	10,564,358
Uniformes	51,908
Reparaciones y Mantenimiento	1,075,760
Lubricantes	365,370
Publicidad	74,250
Total compras a proveedores	12,131,645
Total adquirido al crédito 45%	5,459,240
Total pagado durante el año 2008 75% del 45% al crédito	4,094,430
Total deuda al final del año 2008	1,364,810

El total de proveedores para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2008 es por Q. 1, 364,810.00.

Los pagos realizados en efectivo a los proveedores se indican a continuación.

Proveedores al contado

Total de compras afectas a crédito	12,131,645
55% pagado en efectivo de compras afectas a crédito	6,672,405
Total pagado durante el año del 45% adquirido al crédito	4,094,430
Total pagado de la deuda	10,766,835

PT	E	11/14	
Realizado por	RB	Fecha	24/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	24/01/2008

Cuentas por Pagar y Préstamos Bancarios

El movimiento de prestaciones laborales y préstamos bancarios se muestra a continuación.

Cuenta	Saldo año 2007	Aumento y/o Disminución	Saldo estimado para el año 2008
Indemnizaciones por pagar	745,652	214,930	960,582
Aguinaldo por Pagar	5,038	8,095	8,095
Bono 14 por pagar	31,933	48,571	48,571
Vacaciones por Pagar	351,146	120,185	471,331
Prestamo Banco Industrial, S.A. L.P.	200,000	(100,000)	100,000
Préstamo Banco G&T Continental, S.A.	100,000	(50,000)	50,000

El movimiento de impuestos por pagar se indica a continuación.

ISR por pagar

Cuenta	Saldo año 2007	Factor	Aumentoy/o disminución	Saldo estimado para el año 2008
ISR por Pagar	6,600	16%	(1,056)	5,544

El ISR por pagar corresponde a retenciones de dicho impuesto.

IVA por pagar

IVA por pagar

Descripción	Costo total	IVA
Ventas del año 2008	22,172,832	2,660,740
Compras del año 2008	15,338,898	1,840,668
IVA por pagar en el año		820,072

PT	E	12/14	
Realizado por	RB	Fecha	24/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	24/01/2008

Detalle de compras para determinar el IVA Crédito

Costos y Gastos	Gastos 2008
Combustibles	10,564,358
Uniformes	51,908
Reparaciones y Mantenimiento	1,075,760
Viáticos	1,108,642
Energía Eléctrica	106,718
Lubricantes	365,370
Papelería y Útiles de Oficina	12,282
Telefono	43,546
Agua	12,420
Publicidad	74,250
Gastos Generales	211,593
Propiedad planta y equipo	591,000
Seguro de vida y médico	553,976
Seguridad	299,220
Honorarios	267,857
Total	15,338,898

Ver saldo de IVA por pagar al 31 de diciembre de 2008 en el flujo de caja **PT-L**.

Las cuotas patronales y laborales por pagar para el año 2008 son las siguientes.

Cuenta	Saldo año 2007	Factor	Sueldo mensual	Saldo estimado para el año 2008
Cuotas Patronales por Pagar	20,021	12.67%	332,865	42,174
Cuotas Laborales por Pagar	7,632	4.83%	332,865	16,077

El saldo del año 2007 será cancelado en el mes de enero 2008.

Patrimonio

El movimiento del patrimonio se indica a continuación.

Cuenta	Saldo año 2007	Aumento y/o Disminución	Saldo estimado para el año 2008
Capital Contable	100,000	-	100,000
Utilidades Retenidas	1,631,372	1,184,459	2,815,831
Reserva Legal	169,500	73,490	242,990
Utilidad del ejercicio	1,184,459	2,294,684	2,294,684

PT	E	13/14	
Realizado por	RB	Fecha	25/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	25/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
BALANCE GENERAL PROYECTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

ACTIVO		
NO CORRIENTE		1,245,535
Inmuebles	940,000	
(-) Depreciación Acumulada	(164,500)	
Vehículos	2,160,000	
(-) Depreciación Acumulada	(1,732,000)	
Mobiliario y Equipo	485,000	
(-) Depreciación Acumulada	(457,000)	
Equipo de Computación	366,000	
(-) Depreciación Acumulada	(351,965)	
Gastos de Organización	45,000	
(-) Depreciación Acumulada	(45,000)	
CORRIENTE		7,511,699
Clientes	1,294,093	
(-) Estimación para cuentas Incobrables	(38,823)	
ISR por Cobrar	471,095	
IETAAP por Cobrar	459,782	
Anticipo sobre sueldos	21,600	
Banco Industrial, S.A.	2,120,381	
Banco de Desarrollo Rural	2,120,381	
Banco G&T Continental, S.A.	1,060,190	
Caja Chica	3,000	
Suma de Activos		<u>8,757,234</u>
PASIVO Y PATRIMONIO		
PATRIMONIO		5,453,505
Capital Autorizado, Suscrito y Pagado	100,000	
Utilidades Retenidas	2,815,831	
Reserva Legal	242,990	
Utilidad del ejercicio	2,294,684	
PASIVO NO CORRIENTE		1,060,582
Indemnizaciones por pagar	960,582	
Prestamo Banco Industrial, S.A. L.P.	100,000	
PASIVO CORRIENTE		2,243,147
Préstamo Banco G&T Continental, S.A.	50,000	
Aguinaldo por Pagar	8,095	
Bono 14 por pagar	48,571	
Vacaciones por Pagar	471,331	
IVA por Pagar	106,609	
ISR por Pagar	5,544	
Cuotas Patronales por Pagar	42,174	
Cuotas Laborales por Pagar	16,077	
Proveedores Locales	1,364,810	
Financiamiento externo requerido	129,935	
Suma de Pasivo y Patrimonio		<u>8,757,234</u>

Un valor positivo, como el que muestra el balance general precedente, significa que para apoyar el nivel pronosticado de operaciones, la empresa debe obtener

PT	E	14/14	
Realizado por	RB	Fecha	25/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	25/01/2008

fondos de manera externa mediante deuda y/o financiamiento. Una vez que la administración de la empresa determine la forma en que obtendrá los fondos, se modifica el balance mediante el reemplazo del financiamiento requerido con los aumentos en las cuentas de deuda.

• Flujo de Efectivo Proyectado

El flujo de efectivo proyectado para el año 2008 se indica a continuación.

RAYO VELOZ, S.A.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Flujos de efectivo de las actividades de operación	
Resultado del Ejercicio	2,294,684
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo provisto por las actividades de operación:	
Depreciaciones	683,888
Amortizaciones	9,000
Reserva Legal	73,490
Financiamiento Requerido	129,935
Indemnizaciones Laborales	<u>214,930</u>
Ganancia ordinaria antes de cambios en activos y pasivos operativos	3,405,927
Flujo de Efectivo por Actividades de Operación	
Disminución de Cuentas por Cobrar	1,485,283
Aumento de Cuentas por Pagar	<u>640,113</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	2,125,395
Fjujo de Efectivo por Actividades de Inversión	
Aumento de Vehículos	(535,000)
Aumento de Mobiliario y Equipo	(35,000)
Aumento de Equipo de Computación	<u>(21,000)</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de inversión	<u>(591,000)</u>
Aumento Neto de Efectivo durante el año	4,940,322
Efectivo al inicio del período	<u>363,630</u>
Efectivo al final del período	<u><u>5,303,952</u></u>

PT	F	1/1	
Realizado por	CM	Fecha	28/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	28/01/2008

• **Cálculo de ISR**

A continuación se indica el cálculo de ISR para los períodos terminados el 31 de diciembre de 2007 y 2008.

RAYO VELOZ, S.A.
CÁLCULO DE ISR
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Utilidad del período 2007	1,184,459
(+) Gastos no Deducibles	263,836
(-) Rentas Exentas Intereses Bancarios	 (3,452)
Renta Imponible	1,444,843
Tipo Impositivo	31%
Impuesto Sobre la Renta por Pagar	447,901

RAYO VELOZ, S.A.
CÁLCULO DE ISR PROYECTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Utilidad proyectada del período 2008	2,294,684
(+) Gastos no Deducibles	370,881
(-) Rentas Exentas Intereses Bancarios	 (4,661)
Renta Imponible	2,660,904
Tipo Impositivo	31%
Impuesto Sobre la Renta por Pagar	824,880

Ver integración de gastos no deducibles al 31 de diciembre de 2007 en **PT-C 8/13** y ajustes realizados a la cuenta en **PT-D 1/2**.

PT	G	1/1	
Realizado por	CM	Fecha	28/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	28/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
COSTO-BENEFICIO
PLANIFICACIÓN FISCAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Costo Planificación Fiscal	44,800	
Ahorro en pago de IETAAP		41,061
Ahorro en pago de ISR por factura registrada como gasto no deducible		22,143
Crédito de IVA por factura registrada como gasto no deducible		8,571
Totales	44,800	71,775
Beneficio neto cuantitativo	26,975	

Como se muestra en el cuadro anterior, el ahorro cuantitativo que tuvo la empresa con la planificación fiscal es por la cantidad de Q. 26,975.00. Además, la entidad se ahorró pagos mayores por multas e intereses al rectificar los errores encontrados antes que la Superintendencia de Administración Tributaria los detectara.

Con la elaboración de la planificación fiscal para el año 2008, la empresa Rayo Veloz, S.A. evitará la imposición de ajustes fiscales y podrá visualizar el pago de impuestos para dicho período para estar preparado con los desembolsos ocasionados por este concepto en el momento oportuno.

PT	H	1/3	
Realizado por	RB	Fecha:	28/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	28/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA
EFFECTOS DE ISR
PLANIFICACIÓN FISCAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Se procedió a analizar e interpretar los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 y los estados financieros proyectados al 31 de diciembre de 2008 por medio de razones y proporciones financieras para verificar si el régimen de pago de ISR por el que optó la entidad es el adecuado.

1. Análisis de estados financieros finalizados el 31 de diciembre de 2007

$$\text{Margen de utilidad neta} = \frac{\text{Utilidad neta final}}{\text{Ventas}}$$

$$\text{Margen de utilidad neta} = \frac{1,184,459}{16,424,320}$$

$$\text{Margen de utilidad neta} = 7.21\%$$

2. Análisis de estados financieros proyectados al 31 de diciembre de 2008

$$\text{Margen de utilidad neta} = \frac{\text{Utilidad neta final}}{\text{Ventas}}$$

$$\text{Margen de utilidad neta} = \frac{2,294,684}{22,172,832}$$

$$\text{Margen de utilidad neta} = 10.35\%$$

PT	H	2/3	
Realizado por	RB	Fecha	28/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	28/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Porcentaje de utilidad igual o menor al 16%

Porcentaje de utilidad mayor al 16%

	5% sobre total de ingresos	31% sobre renta imponible	% en relación a ingresos		5% sobre total de ingresos	31% sobre renta imponible	% en relación a ingresos
Servicios de Transporte	22,172,832	22,172,832		Servicios de Transporte	22,172,832	22,172,832	
Total de Ventas	22,172,832	22,172,832	100%	Total de Ventas	22,172,832	22,172,832	100%
(-) Costo de Ventas (Combustibles)	10,564,358	10,564,358	48%	(-) Costo de Ventas (Combustibles)	10,564,358	10,564,358	48%
Utilidad en Ventas	11,608,475	11,608,475		Utilidad en Ventas	11,608,475	11,608,475	
Gastos de Operación	9,419,151	9,419,151	42%	Gastos de Operación	7,919,151	7,919,151	36%
Utilidad en Operación	2,189,324	2,189,324		Utilidad en Operación	3,689,324	3,689,324	
Gastos y Productos Financieros	105,360	105,360		Gastos y Productos Financieros	105,360	105,360	
Utilidad Neta	2,294,684	2,294,684	10%	Utilidad Neta	3,794,684	3,794,684	17%
Tasa	5%	31%		Tasa	5%	31%	
Total Impuesto	1,108,641.60	711,352.04		Total Impuesto	1,108,641.60	1,176,352.04	

Nota 1

Nota 2

Nota 1

Las cantidades de ventas, costo de ventas, gastos de operación y gastos y productos financieros fueron tomadas de la proyección del Estado de Resultados. **Ver PTE 5/14.**

Nota 2

Las cantidades de ventas, costo de ventas, gastos de operación y gastos y productos financieros fueron tomadas de la proyección del Estado de Resultados, únicamente se variaron los gastos de operación al azar con el objeto de comprobar de forma gráfica la conveniencia entre ambas opciones de tributación cuando la utilidad neta supera el 16%. **Ver situación encontrada No. 1 en informe presentado a Administración.**

3. Detalle de diferencia en impuesto de acuerdo a los regímenes de tributación de ISR cuando el margen de utilidad es menor o igual al 16%.

Régimen General			Régimen Optativo		
Ventas gravadas	22,172,832		Utilidad del ejercicio	2,294,684	
5%	1,108,642		31%	711,352	
Impuesto a pagar en un año			Impuesto a pagar en un año		
Régimen General			Q1,108,642		
Régimen Optativo			<u>Q711,352</u>		
Diferencia en Impuesto			Q397,290		

Con un margen de utilidad neta inferior o igual al 16% y bajo el régimen optativo del ISR, se genera un ahorro de Q. 397,290.00 y todo en base a la legislación fiscal.

PT	H	3/3	
Realizado por:	RB	Fecha:	28/01/2008
Revisado por	MR	Fecha:	28/01/2008

4. Detalle de diferencia en impuesto de acuerdo a los regímenes de tributación de ISR cuando el margen de utilidad es superior al 16%.

Régimen General		Régimen Optativo	
Ventas gravadas	22,172,832	17%	3,794,684
5%	1,108,642	Utilidad del ejercicio	3,794,684
	↓	31%	1,176,352
	Impuesto a pagar en un año		↓
			Impuesto a pagar en un año
	Régimen General	Q1,108,642	
	Régimen Optativo	Q1,176,352	
	Diferencia en Impuesto	(Q67,710)	

Con un margen de utilidad neta superior a un 16% la empresa pagaría más impuesto con el régimen optativo, en estos casos, se recomienda que la entidad opte por el régimen general.

A continuación se indican los porcentajes del margen de utilidad y el régimen favorable de acuerdo a ellos.

Margen de Utilidad	Régimen Favorable
De 1% al 16%	Optativo 31%
Arriba del 16%	General 5%

Es importante que la entidad analice sus operaciones antes de elegir algún régimen de tributación ya que las leyes le dan al contribuyente la opción de elegir el que más le convenga sin incurrir en defraudación tributaria.

Conclusión:

El régimen de ISR que posee la entidad es el más conveniente ya que el margen de utilidad neta es del 7.21% para el año 2007 y de acuerdo a las proyecciones realizadas sería del 10.35% para el año 2008, es decir que resulta favorable considerar los costos y gastos en los que incurrió la empresa para el cálculo del impuesto. Si el margen de utilidad neta es superior al 16% no resulta funcional optar el régimen optativo ya que los costos y gastos de la entidad no serían significativos y resultaría un impuesto mayor a pagar.

PT	I	1/8	
Realizado por	RB	Fecha	29/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	29/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
ANÁLISIS DE OPCIÓN DE PAGOS TRIMESTRALES
PLANIFICACIÓN FISCAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

a) Pagos Trimestrales Régimen Optativo (Sobre la base de renta imponible estimada)

Primer trimestre

Mes	Ventas
Enero	1,108,642
Febrero	1,219,506
Marzo	1,330,370
Total Ventas	3,658,517
Renta presunta 5%	182,926
Impuesto a pagar 31%	56,707

Segundo trimestre

Mes	Ventas
Abril	1,441,234
Mayo	1,552,098
Junio	1,662,962
Total Ventas	4,656,295
Renta presunta 5%	232,815
Impuesto a pagar 31%	72,173

Tercer trimestre

Mes	Ventas
Julio	1,773,827
Agosto	1,884,691
Septiembre	1,995,555
Total Ventas	5,654,072
Renta presunta 5%	282,704
Impuesto a pagar 31%	87,638

b) Pagos Trimestrales Régimen Optativo (Sobre la base del impuesto anual anterior)

Base Imponible año 2007	1,444,843
ISR determinado año 2007	447,901
Impuesto a pagar trimestralmente	111,975

PT	I	2/8	
Realizado por	RB	Fecha	29/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	29/01/2008

c) Sobre la base de cierres contables parciales

Cierre parcial de enero a marzo 2008

RAYO VELOZ, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

<u>Ventas y Servicios</u>	
Ingresos	3,658,517
<u>Costo de Ventas y Servicios</u>	
Combustibles	1,743,119
Utilidad en Ventas	1,915,398
GASTOS OPERACIÓN	
Sueldos y Salarios Ordinarios	189,046
Sueldos y Salarios Extraordinarios	233,436
Bonificación Incentivo	63,750
Indemnizaciones	35,463
Aguinaldos	-
Bono 14	-
Vacaciones	19,831
Seguro de Vida y Médico	138,494
Cuotas Patronales	53,946
Uniformes	8,565
Atenciones Empleados	-
Seguridad	74,805
Reparaciones y Mantenimiento	177,500
Viáticos	182,926
Energía Eléctrica	17,608
Lubricantes	60,286
Multas e Intereses	-
Papelería y Útiles de Oficina	2,026
Teléfono	7,185
Agua	2,049
Gastos No Deducibles	61,195
Honorarios Profesionales	96,964
Depreciaciones y Amortizaciones	173,222
Publicidad	12,251
Cuentas Incobrables	-
Donaciones	82,500
Gastos Generales	34,913
Utilidad en Operación	1,727,963
<u>Gastos y Productos Financieros</u>	
Intereses Producto	769
Otros Ingresos	27,992
Otros Gastos	(11,377)
Utilidad del Ejercicio	204,820

PT	I	3/8	
Realizado por	RB	Fecha	29/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	29/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
ISR TRIMESTRAL PROYECTADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Utilidad proyectada del trimestre	204,820
(+) Gastos no Deducibles	61,195
(-) Rentas Exentas	
Intereses Bancarios	(769)
Renta Imponible	265,246
Tipo Impositivo	31%
Impuesto Sobre la Renta por pagar	82,226

Comparativo primer trimestre

Sobre la base de Renta Imponible estimada	Sobre la base se cierres contables parciales	Sobre la base del impuesto anual anterior
56,707	82,226	111,975

Cierre parcial de enero a junio 2008

PT	I	4/8	
Realizado por	RB	Fecha	29/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	29/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Ventas y Servicios

Ingresos 8,314,812

Costo de Ventas y Servicios

Combustibles 3,961,634
Utilidad en Ventas 4,353,178

GASTOS OPERACIÓN

Sueldos y Salarios Ordinarios	429,650	
Sueldos y Salarios Extraordinarios	530,537	
Bonificación Incentivo	127,500	
Indemnizaciones	80,599	
Aguinaldos	-	
Bono 14	97,142	
Vacaciones	45,069	
Seguro de Vida y Médico	276,988	
Cuotas Patronales	122,605	
Uniformes	19,465	
Atenciones Empleados	-	
Seguridad	149,610	
Reparaciones y Mantenimiento	403,410	
Viáticos	415,741	
Energía Eléctrica	40,019	
Lubricantes	137,014	
Multas e Intereses	-	
Papelería y Útiles de Oficina	4,606	
Teléfono	16,330	
Agua	4,658	
Gastos No Deducibles	139,080	
Honorarios Profesionales	153,929	
Depreciaciones y Amortizaciones	346,444	
Publicidad	27,844	
Cuentas Incobrables	-	
Donaciones	187,500	
Gastos Generales	79,348	3,835,085
Utilidad en Operación		518,093

Gastos y Productos Financieros

		39,510
Intereses Producto	1,748	
Otros Ingresos	63,618	
Otros Gastos	(25,856)	
Utilidad del Ejercicio		557,603

PT	I	5/8	
Realizado por	RB	Fecha	29/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	29/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
ISR TRIMESTRAL PROYECTADO
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Utilidad proyectada del trimestre	557,603
(+) Gastos no Deducibles	139,080
(-) Rentas Exentas	
Intereses Bancarios	(1,748)
Renta Imponible	694,936
Tipo Impositivo	31%
Impuesto Sobre la Renta por pagar	215,430
(-) Impuesto determinado en trimestre anterior	(82,226)
Impuesto Sobre la Renta por pagar	133,204

Comparativo segundo trimestre

Sobre la base de Renta Imponible estimada	Sobre la base se cierres contables parciales	Sobre la base del impuesto anual anterior
72,173	133,204	111,975

Cierre parcial de enero a septiembre 2008

PT	I	6/8	
Realizado por	RB	Fecha	29/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	29/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

<u>Ventas y Servicios</u>		
Ingresos		13,968,884
<u>Costo de Ventas y Servicios</u>		
Combustibles		<u>6,655,545</u>
Utilidad en Ventas		7,313,339
GASTOS OPERACIÓN		
Sueldos y Salarios Ordinarios	721,812	
Sueldos y Salarios Extraordinarios	891,302	
Bonificación Incentivo	191,250	
Indemnizaciones	135,406	
Aguinaldos	-	
Bono 14	97,142	
Vacaciones	75,717	
Seguro de Vida y Médico	415,482	
Cuotas Patronales	205,976	
Uniformes	32,702	
Atenciones Empleados	-	
Seguridad	224,415	
Reparaciones y Mantenimiento	677,729	
Viáticos	698,444	
Energía Eléctrica	67,232	
Lubricantes	230,183	
Multas e Intereses	-	
Papelería y Útiles de Oficina	7,737	
Teléfono	27,434	
Agua	7,825	
Gastos No Deducibles	233,655	
Honorarios Profesionales	210,893	
Depreciaciones y Amortizaciones	519,666	
Publicidad	46,778	
Cuentas Incobrables	-	
Donaciones	315,000	
Gastos Generales	133,304	6,167,081
Utilidad en Operación		<u>1,146,258</u>
<u>Gastos y Productos Financieros</u>		66,377
Intereses Producto	2,936	
Otros Ingresos	106,879	
Otros Gastos	(43,438)	
Utilidad del Ejercicio		<u><u>1,212,635</u></u>

PT	I	7/8	
Realizado por	RB	Fecha	29/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	29/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
ISR TRIMESTRAL PROYECTADO
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Utilidad proyectada del trimestre	1,212,635
(+) Gastos no Deducibles	233,655
(-) Rentas Exentas	
Intereses Bancarios	(2,936)
Renta Imponible	1,443,354
Tipo Impositivo	31%
Impuesto Sobre la Renta por pagar	447,440
(-) Impuesto determinado en trimestre anterior	(215,430)
Impuesto Sobre la Renta por pagar	232,009

Comparativo tercer trimestre

Sobre la base de Renta Imponible estimada	Sobre la base se cierres contables parciales	Sobre la base del impuesto anual anterior
87,638	232,009	111,975

Para el cálculo de los pagos trimestrales proyectados se utilizó los estados de resultados de los años 2007 y 2008. **Ver PT-D 2/2 y PT-E 5/14.**

PT	I	7/8	
Realizado por	RB	Fecha	29/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	29/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
PAGOS DE ISR RÉGIMEN GENERAL VRS. RÉGIMEN OPTATIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Mes	Ventas	Pagos mensuales 5% ISR Régimen General	Total acumulado en el Trimestre	Pago trimestral bajo el Régimen Optativo
Enero	1,108,642	55,432		
Febrero	1,219,506	60,975		
Marzo	1,330,370	66,518	182,926	56,707
Abril	1,441,234	72,062		
Mayo	1,552,098	77,605		
Junio	1,662,962	83,148	232,815	72,173
Julio	1,773,827	88,691		
Agosto	1,884,691	94,235		
Septiembre	1,995,555	99,778	282,704	87,638
Octubre	2,217,283	110,864		
Noviembre	3,104,196	155,210		
Diciembre	2,882,468	144,123		
Total	22,172,832	1,108,642		

Si la entidad estuviera bajo el Régimen General del 5% pagaría en un trimestre una cantidad mayor de impuesto al que pagaría bajo el Régimen Optativo. En el cuadro anterior se muestra que en un trimestre la empresa pagaría bajo el Régimen General la cantidad de Q. 182,926.00 mientras que con el Régimen Optativo pagaría una cantidad por Q. 56,707.00 ahorrándose la cantidad de Q. 126,219.00. Es importante indicar que el pago trimestral de IETAAP para el año 2008 es por la cantidad de Q. 41,061 y aún pagando este impuesto, la empresa pagaría menos en el trimestre, ver **PT-J 1/2**.

Conclusión

La opción de pagos trimestrales que posee la empresa actualmente es la más conveniente ya que dicha opción representa el valor más favorable de impuesto a pagar. La empresa debe realizar año con año sus estados financieros proyectados y debe realizar también un análisis de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta para determinar si es la mejor opción o si sería mejor cambiarla.

PT	J	1/2	
Realizado por	RB	Fecha	29/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	29/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.

IETAAP

PLANIFICACIÓN FISCAL

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Cálculo del IETAAP para el año 2008 (proporcionado por el cliente). Base de cálculo: Ingresos Brutos al 31 de diciembre 2007

Ingresos Brutos		16,424,320
Base Imponible (Ingresos brutos/4)		4,106,080
Tasa Impositiva	1.25%	
Impuesto a pagar en cada trimestre		51,326
Total al año		<u>205,304</u>

El cálculo proporcionado por administración no es correcto ya que aplicó una tasa impositiva que ya no está vigente para el período 2008. La tasa impositiva cambió a partir del 01 de julio del año 2006 al 1% y será la misma durante todo el año 2008 hasta que el impuesto quede sin vigencia. Esto además implica que durante el año 2007 se pagó IETAAP por una cantidad mayor.

Impuesto a pagar en el año 2008		
Ingresos Brutos		16,424,320
Base Imponible (Ingresos brutos/4)		4,106,080
Tasa Impositiva	1%	
Impuesto a pagar en cada trimestre		41,061
Total a pagar en el año		<u>164,243</u>

Este impuesto se acreditaría hasta en el mes de abril del año 2009.

PT	J	2/2	
Realizado por	RB	Fecha	29/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	29/01/2008

Forma de acreditamiento actual: IETAAP acreditable a ISR

Saldo acumulado de IETAAP al 31.12.2007	326,953
Pagos trimestrales para el año 2008 (de enero a septiembre)	<u>216,518</u>
Crédito de IETAAP	110,435

ISR acreditable a IETAAP

Concepto	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre
Pagos de ISR	56,707	72,173	87,638
Pagos de IETAAP	41,061	41,061	41,061
Diferencia (ISR a pagar trimestralmente)	15,646	31,112	46,577

IETAAP acreditable a ISR

Concepto	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre
Pagos de ISR	56,707	72,172	87,638
Pagos de IETAAP	41,061	41,061	41,061
Diferencia (ISR a pagar trimestralmente)	15,646	31,111	46,577
Acreditamiento de IETAAP acumulado	(15,646)	(31,111)	(46,577)
Impuesto a pagar	-	-	-

En la segunda opción, se acreditó IETAAP pagado en el año 2007 para no pagar ISR ya que el total acumulado del año 2007 es por Q. 326,953.00. En este caso, la forma de acreditamiento que tiene la entidad le favorece ya que la cantidad a pagar de ISR es mayor al pago de IETAAP.

PT	K	1/2	
Realizado por	RB	Fecha	30/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	30/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
COMPARATIVO DE ISR
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Utilidad del período 2007	1,184,459
(+) Gastos no Deducibles	263,836
(-) Rentas Exentas	
Intereses Bancarios	(3,452)
Renta Imponible	<u>1,444,843</u>
Tipo Impositivo	31%
Impuesto Sobre la Renta por Pagar determinado correctamente	<u>447,901</u>
Impuesto Sobre la Renta determinado con datos del estado de resultados sin ajustes	416,487
Diferencia	<u><u>31,414</u></u>

RAYO VELOZ, S.A.
CÁLCULO DE ISR
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Utilidad del período 2007	1,184,459
(+) Gastos no Deducibles	162,500
(-) Rentas Exentas	
Intereses Bancarios	(3,452)
Renta Imponible	<u>1,343,507</u>
Tipo Impositivo	31%
Impuesto Sobre la Renta por Pagar	<u><u>416,487</u></u>

*Cálculo en base al estado de resultados sin ajustes.

PT	K	2/2	
Realizado por	CM	Fecha	30/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	30/01/2008

Se le recomienda a la entidad la corrección inmediata de los asuntos indicados anteriormente para que la declaración de ISR del año 2007 contenga la cantidad correcta del impuesto ya que si se dejan dichos errores, la entidad podrá ser sujeta de ajustes fiscales y por ende de intereses y multas. Además, la entidad deberá considerar todos aquellos ajustes que también afectan la determinación del Impuesto al Valor Agregado y así proceder a realizar las rectificaciones correspondientes.

Si no se hubiera realizado la planificación fiscal para el período terminado el 31 de diciembre de 2008 la entidad fuera a ser sujeta de ajustes fiscales por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria por los asuntos encontrados anteriormente y detallados en el Informe del Asesor Fiscal ya que la entidad seguiría cometiendo los mismos errores para dicho período.

Las situaciones encontradas anteriormente son ocasionadas porque el personal del departamento de contabilidad no conoce a fondo las leyes fiscales guatemaltecas ya que no es capacitado constantemente en materia fiscal.

Los asuntos anteriormente indicados fueron discutidos con la entidad en el transcurso de la planificación fiscal y administración aceptó corregir todos los asuntos encontrados y rectificar las declaraciones de IVA correspondientes.

El total de multas e intereses pagados por rectificaciones asciende a la cantidad de Q. 14,702.00 el cual fue cotejado con los datos de las declaraciones rectificadas y con las constancias impresas directamente de la página web de la SAT del cálculo de multas e intereses.

PT	L	1/2	
Realizado por	CM	Fecha	30/01/2008
Revisado por	MR	Fecha	30/01/2008

RAYO VELOZ, S.A.
FLUJO DE CAJA PROYECTADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ingresos													
Ventas al Contado	909,086	999,995	1,090,903	1,181,812	1,272,721	1,363,629	1,454,538	1,545,446	1,636,355	1,818,172	2,545,441	2,363,624	18,181,722
Pago de Clientes	3,128,560	153,658	167,627	181,595	195,564	209,533	223,502	237,471	251,440	279,378	391,129	502,880	5,922,337
IVA Débito	133,037	146,341	159,644	172,948	186,252	199,555	212,859	226,163	239,467	266,074	372,504	345,896	2,660,740
Otros Ingresos	14,526	14,526	14,526	14,526	14,526	14,526	14,526	14,526	14,526	14,526	14,526	14,526	174,310
Total ingresos	4,185,209	1,314,519	1,432,700	1,550,881	1,669,063	1,787,244	1,905,425	2,023,606	2,141,787	2,378,150	3,323,599	3,226,926	26,939,109
Egresos													
Sueldos y salarios ordinarios	57,287	63,015	68,744	74,473	80,201	85,930	91,659	97,387	103,116	114,573	160,403	148,945	1,145,733
Sueldos y salarios extraordinarios	70,738	77,812	84,886	91,960	99,034	106,107	113,181	120,255	127,329	141,476	198,067	183,919	1,414,765
Bonificación Incentivo	21,250	21,250	21,250	21,250	21,250	21,250	21,250	21,250	21,250	21,250	21,250	21,250	255,000
Aguinaldo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	97,142	97,142
Bono 14	-	-	-	-	-	-	97,142	-	-	-	-	-	97,142
IVA Crédito	92,033	101,237	110,440	119,643	128,847	138,050	147,253	156,457	165,660	184,067	257,693	239,287	1,840,668
Seguro de vida y médico	46,165	46,165	46,165	46,165	46,165	46,165	46,165	46,165	46,165	46,165	46,165	46,165	553,976
Cuotas Patronales	20,021	16,221	17,843	19,465	21,087	22,709	24,331	25,953	27,575	29,197	32,442	45,418	302,262
Uniformes	-	-	-	-	-	-	23,034	-	-	-	-	23,034	46,068
Seguridad	24,935	24,935	24,935	24,935	24,935	24,935	24,935	24,935	24,935	24,935	24,935	24,935	299,220
Reparaciones y Mantenimiento	47,737	52,511	57,284	62,058	66,832	71,605	76,379	81,153	85,926	95,474	133,663	124,116	954,737
Viáticos	55,432	60,975	66,518	72,062	77,605	83,148	88,691	94,235	99,778	110,864	155,210	144,123	1,108,642
Energía Eléctrica	5,336	5,869	6,403	6,937	7,470	8,004	8,537	9,071	9,605	10,672	14,940	13,873	106,718
Lubricantes	16,213	17,835	19,456	21,077	22,699	24,320	25,941	27,563	29,184	32,427	45,397	42,155	324,266
Multas e Intereses	14,702	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,702
Papelaría y Útiles de Oficina	614	675	737	798	860	921	983	1,044	1,105	1,228	1,719	1,597	12,282
Teléfono	2,177	2,395	2,613	2,830	3,048	3,266	3,484	3,701	3,919	4,355	6,096	5,661	43,546
Agua	621	683	745	807	869	932	994	1,056	1,118	1,242	1,739	1,615	12,420
Gastos No Deducibles	18,544	20,398	22,253	24,107	25,962	27,816	29,670	31,525	33,379	37,088	51,923	48,215	370,881
Honorarios Profesionales	42,988	34,988	18,988	18,988	18,988	18,988	18,988	18,988	18,988	18,988	18,988	18,988	267,857
Publicidad	3,295	3,624	3,954	4,283	4,613	4,942	5,272	5,601	5,931	6,590	9,226	8,567	65,897
Donaciones	25,000	27,500	30,000	32,500	35,000	37,500	40,000	42,500	45,000	50,000	70,000	65,000	500,000
Gastos Generales	10,580	11,638	12,696	13,754	14,812	15,870	16,927	17,985	19,043	21,159	29,623	27,507	211,593
Combustibles	468,793	515,673	562,552	609,431	656,311	703,190	750,069	796,949	843,828	937,587	1,312,621	1,218,863	9,375,867
Otros Gastos	3,447	3,792	4,137	4,482	4,826	5,171	5,516	5,861	6,205	6,895	9,653	8,963	68,949
Pago a proveedores	856,370	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	856,370
Pago de Préstamos	50,000	50,000	50,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150,000
Pago de IVA	35,420	41,004	45,104	49,204	53,305	57,405	61,505	65,606	69,706	73,806	82,007	114,810	748,883
Pago de ISR	6,600	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,600
Pago de IETAPP	32,420	-	-	41,061	-	-	41,061	-	-	41,061	-	-	155,602
Compra de PP&E	591,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	591,000
Total Egresos	2,619,719	1,200,195	1,277,702	1,362,270	1,414,717	1,508,224	1,762,968	1,695,239	1,788,746	2,011,099	2,683,761	2,674,147	21,998,787
Saldo del año anterior	363,630												363,630
Movimiento de Caja	1,565,490	114,324	154,998	188,611	254,346	279,020	142,457	328,368	353,042	367,051	639,838	552,779	4,940,322
Saldo Final	1,929,120	114,324	154,998	188,611	254,346	279,020	142,457	328,368	353,042	367,051	639,838	552,779	5,303,952

PT	L	2/2	
Realizado por:	CM	Fecha:	30/01/2008
Revisado por:	MR	Fecha:	30/01/2008

Luego de haber finalizado la planificación fiscal de la empresa Rayo Veloz, S.A. se procedió a realizar el flujo de caja proyectado para el año 2008 el cual fue solicitado por la compañía para tener una mejor visualización del movimiento que tendrá el efectivo durante dicho año.

Los intereses y multas indicados en el flujo de caja, corresponden a los desembolsos que la empresa tuvo al momento de rectificar las declaraciones correspondientes ya que después de realizada la planificación fiscal no deben existir desembolsos de este tipo. No se refleja el monto de ISR determinado por concepto de liquidación del impuesto del año 2007 ya que al ISR por pagar de ese año se le acreditó ISR por cobrar e IETAAP acumulado de períodos anteriores el cual contablemente ya se había registrado al 31 de diciembre de 2007, en el año 2008 únicamente se corrió una partida para ajustar la diferencia del impuesto determinado, contra el saldo de IETAAP. Ver diferencia en **PT-K**.

La entidad debe considerar el saldo de ISR por cobrar acumulado al 31 de diciembre de 2008 y el saldo de IETAAP al 31 de diciembre de 2007 disponibles para acreditar al pago del Impuesto Sobre la Renta del período que finaliza el 31 de diciembre de 2008.

A continuación se indica el detalle de las declaraciones rectificadas:

Mes	Monto multa e intereses
Febrero	1,455.22
Marzo	1,230.76
Abril	2,350.11
Mayo	1,735.25
Julio	3,892.27
Agosto	1,426.70
Septiembre	1,582.34
Noviembre	1,029.35
Total	<u>14,702.00</u>

5.7 GUÍA PARA LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS

A continuación se presentan algunas recomendaciones para que la empresa determine su carga tributaria correctamente y evite la imposición de ajustes por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–.

5.7.1 Implantación de controles internos para evitar ajustes fiscales

Una empresa comercial que presta servicio de grúas debiera implantar un plan de organización para proteger sus activos y para tener un óptimo control administrativo, además debiera establecer procedimientos para facilitar el cumplimiento óptimo y oportuno de sus obligaciones tributarias y minimizar todo riesgo de infracciones, delitos y sanciones.

• Implantación de un control interno tributario fiscal

Para implementar un control interno fiscal, deben tomarse en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Elaborar un calendario fiscal especial para la empresa, según su actividad. El calendario deberá contener todas las obligaciones mensuales, trimestrales o anuales, esto depende del tipo de impuesto.
- Diseñar un cuestionario de control interno específico para cada área de riesgo. El cuestionario debe ser elaborado por un Contador Público y Auditor experto en impuestos y debidamente actualizado en dicha materia.
- Según sea el tamaño de la empresa y/o el volumen de operaciones, se debe implantar:
 - Un departamento de Control Interno Fiscal, o

- Una sección de Control Interno Fiscal, o
 - Asignar a una persona que se encargue de tal control.
-
- En todo caso, las personas asignadas deben ser expertas en impuestos.
 - Efectuar una verificación selectiva mensual en cada área de riesgo, especialmente en las que se tipifiquen como más conflictivas, según la actividad y naturaleza de la empresa.
 - Todo lo anterior debe quedar plasmado en un manual de Control Interno Fiscal el cual debe mantenerse actualizado.

5.7.2 Conciliación entre el IVA e ISR como medida de control interno fiscal (control cruzado)

Para estar seguro que se declaran correctamente los ingresos, tanto para el IVA como para el ISR, es conveniente hacer una conciliación entre ambos impuestos en forma mensual, trimestral o anual, según las circunstancias. Además, es muy importante tenerlo como prueba en caso de ajustes por omisión de ingresos, en uno u otro impuesto.

Para facilitar la conciliación, deben identificarse los ingresos que generalmente provocan diferencias, estos son:

- Intereses.
- Venta de activos fijos.
- Cualquier otro ingreso no afecto o exento del IVA y del ISR.

5.7.3 Actualización Permanente

El Control Interno Fiscal es de naturaleza eminentemente dinámica. Por tal razón, es recomendable revisarlo semestralmente, a efecto de mantenerlo actualizado, salvo que dentro del semestre sucedan cambios en las leyes, reglamentos, opiniones vinculantes, precedentes y otras disposiciones tributarias fiscales.

5.7.4 Planificación y Estrategias Fiscales

Lo que se debe tratar de lograr con una planificación fiscal es lo siguiente:

- Evitar el pago de impuestos, al conocer las exenciones, exoneraciones y beneficios fiscales que las leyes otorgan.
- Disminuir la base para el pago de los impuestos, al elegir la mejor opción de tributación para la empresa.
- Evitar riesgos por la toma de decisiones contrarias a la ley o sobre hechos por los que la SAT ya se haya pronunciado

Evitar el pago de impuestos

Ejemplos

- El IETAAP NO debe pagarse sino hasta después de los primeros 4 trimestres del inicio de operaciones.
- El IETAAP NO debe pagarse si no se desarrollan actividades mercantiles y agropecuarias en el territorio nacional.

- El IETAAP NO debe pagarse en el año 2006, por las empresas que hayan reportado pérdidas en los años 2004 y 2005 ya que la ley da el beneficio de que si la empresa presenta pérdidas por dos años consecutivos, no pagará IETAAP con la condición de que el contribuyente informe a la SAT de su situación mediante declaración jurada ante notario la cual debe demostrar con sus estados financieros auditados.
- El IETAAP NO debe pagarse si el margen bruto es inferior al 4%.
- El IETAAP NO debe pagarse si la entidad está inscrita bajo el Régimen General de pago de ISR.

Disminuir la base para el pago de los impuestos

Ejemplo

- Un contribuyente con activos de Q. 400.00, y con ingresos de Q. 120.00, paga IETAAP sobre activos = Q. 4.00
- Si logra que sus activos sean 4 veces más que sus ingresos, paga el IETAAP sobre los ingresos = Q1.20

Ahorro al disminuir la base = Q2.80

Evitar el riesgo por decisiones contrarias a la ley o a las interpretaciones de la SAT

Ejemplos

- No pagar ISR sobre los ingresos de las asociaciones o fundaciones que no provengan de cuotas o donaciones.

- Elaborar facturas especiales entre contribuyentes del IVA.
- Registrar gastos que no son deducibles del impuesto.

5.7.5 Consideraciones para la determinación de impuestos y llenado de Formularios

- **Impuesto al Valor Agregado -IVA-**

La base imponible para determinar el impuesto a pagar es el precio del bien o el precio de la prestación de servicios, es muy importante tomar en cuenta que a dicho precio se le deben agregar los recargos que se consideren necesarios para mostrar el precio real del bien, así como los descuentos que se generen.

Para determinar el impuesto que se le debe cargar a cada bien o servicio, se le debe aplicar al precio, la tarifa del 12% y se le debe sumar para poder obtener el valor a consignar en la factura ya que tanto las facturas como las notas de crédito y de débito que se emitan deben tener el valor del IVA incluido.

- Como llenar la declaración y recibo de pago del Impuesto al Valor Agregado

Fecha: Se debe colocar la fecha en que se va a presentar la declaración, dicha presentación se debe realizar en el mes siguiente al período de imposición.

NIT: Se debe colocar el NIT del contribuyente, sin errores.

Período a declarar: Se debe colocar el mes que se declara.

Apellidos y Nombres o Razón Social: Se debe colocar el nombre del contribuyente ya sea persona individual o persona jurídica.

Estos datos deben colocarse con el debido cuidado ya que cualquier error que contengan puede ocasionar la rectificación de la declaración.

- Determinación del débito fiscal

En la primera columna se debe consignar el total de ventas de bienes y /o servicios exentos, las exportaciones a Centroamérica y al resto del mundo, la venta de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales, las ventas no afectas, la venta de vehículos terrestres y el valor total de bienes y servicios gravados.

En la segunda columna, se debe colocar el valor resultante al multiplicar el costo de los bienes y servicios gravados por la tarifa del 12% y en la tercera columna se debe anotar el valor correspondiente a exportaciones.

Ejemplo

Total de ventas y servicios: $35,000.00 * 12\% = 4,200.00$ (Débito Fiscal determinado)

En las últimas casillas de éste apartado, se deben colocar las sumatorias totales tanto de las bases como la de los débitos fiscales determinados.

- Determinación del crédito fiscal

En la primera columna se debe consignar el total de compras de medicamentos genéricos, alternativos, antiretrovirales y compras no afectas, así como también el total de las compras de vehículos terrestres. También se debe colocar el valor neto de las compras e importaciones de bienes gravados, el valor de servicios adquiridos gravados, la compra e importación de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo.

En la segunda columna se debe multiplicar el valor de las compras y servicios gravados por la tarifa del 12% y se debe agregar el IVA conforme constancias de exención y el remanente de crédito fiscal del período impositivo anterior.

Al igual que para la determinación del débito fiscal, en las últimas columnas se debe colocar el valor total de las sumatorias tanto de las bases como de los créditos.

- Determinación del crédito o impuesto a pagar

Si la suma de los créditos es mayor que la suma de los débitos, la diferencia se debe anotar en la casilla "crédito fiscal para el siguiente período" y si la suma de los créditos es menor que la suma de los débitos, la diferencia debe anotarse en la casilla "Impuesto a Pagar".

Se debe tomar en cuenta que si se le vende a personas exentas del impuesto que emitan constancia de exención, dichas constancias se deben incluir en la declaración de IVA ya que representan crédito fiscal, el cual compensa el débito fiscal reportado por la venta realizada a la entidad exenta.

También se deben consignar todas las constancias de retención del impuesto que se hayan recibido y además, se deben reportar el total de documentos emitidos que respaldan tanto el débito como el crédito fiscal.

Las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado se deben solicitar a la brevedad posible al agente retenedor. Se debe verificar que los datos de dichas constancias correspondan al contribuyente, a las facturas emitidas, al período impositivo y que las constancias de retención hayan sido por la cantidad correcta de acuerdo a los lineamientos indicados en la Ley Disposiciones Legales para Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala. Es importante indicar que en la página de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– se pueden avalar y verificar las constancias de retención recibidas.

El formulario que se presenta para la declaración y pago del impuesto es el 2151 en papel el cual se presenta en los bancos del sistema o el 2159 en electrónico el cual se presenta por medio de BANCASAT.

- **Impuesto Sobre la Renta -ISR-**

- **Pago mensual 5% sobre ingresos brutos, Régimen General**

Existen dos tipos de regímenes por los que el contribuyente puede optar para hacer efectivo el pago del Impuesto Sobre la Renta, está el Régimen Optativo con una tasa impositiva del 31% y el Régimen General con una tasa impositiva del 5%.

El régimen general indica que se debe determinar un impuesto a pagar o a retener por una tarifa del 5% sobre la base imponible.

La declaración y recibo de pago se identifica con el número 1044 en papel y 1045-1047 en electrónico y son utilizados tanto para declarar las ventas mensuales como para hacer efectivo el pago mensual correspondiente y el impuesto que por cualquier causa, no fue objeto de retención. Se puede presentar por medio de BANCASAT o en los bancos del sistema.

Presentación y declaración del impuesto

Se debe presentar dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquel en que se emitieron las facturas respectivas.

Base Imponible

La base imponible la constituye el total de ingresos obtenidos por el contribuyente durante el mes calendario que declara, a los cuales le debe restar las rentas exentas obtenidas en dicho período.

Liquidación

La tarifa a aplicar es del 5% y se debe multiplicar por el valor de la renta imponible.

Si en caso se llegara a determinar una ganancia de capital, a ese valor se le debe aplicar el 10% para determinar el valor del impuesto. Los contribuyentes que estén bajo este régimen no pagan IETAAP.

Este impuesto puede ser retenido o pagado directamente en las cajas fiscales, dicha forma de pago debe constar en las facturas para que se distinga y se realice la operación correcta y así evitar contingencias fiscales.

- Régimen Optativo

La otra opción es el régimen optativo en el cual el impuesto se determina al aplicar sobre la base imponible el porcentaje del 31%. En este régimen, el impuesto se determina y paga por trimestres vencidos.

Para optar por este régimen, los contribuyentes deberán presentar previamente un aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria o al inscribirse como entidad nueva.

Quienes opten por este régimen podrán cambiarlo únicamente con previo aviso el cual debe presentarse en el mes anterior al inicio del año calendario.

Pagos Trimestrales

Los contribuyentes que opten por el régimen optativo deberán realizar pagos trimestrales vencidos dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al vencimiento del período impositivo.

El Impuesto a pagar se determinará de las formas siguientes:

- Sobre la base de cierres contables parciales

Ejemplo

Para este caso, se debe realizar un cierre al término del trimestre que se va a declarar y sobre la base de la renta obtenida se determina el impuesto.

Ganancia Bruta	30,000.00
(-) Gastos de Operación	<u>10,000.00</u>
Ganancia del trimestre	Q.20,000.00

Determinación del Impuesto

Renta Imponible	20,000.00
Tipo impositivo 31%	Q.6,200.00 impuesto a pagar

- Sobre la base de la renta imponible estimada

Para este caso, la forma de determinar el impuesto es la siguiente:

Ventas facturadas del trimestre enero-marzo	Q. 20,000.00
Ventas Brutas Q. 20,000.00/1.12	Q. 17,857.00
Base Imponible Q. 17,857 *0.05	Q. 892.85
Impuesto a pagar Q. 892.85*31%	Q. 276.78

- Sobre la base del impuesto anual anterior

En este caso, se debe considerar el Impuesto Sobre la Renta determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior.

ISR determinado en el cierre 2007	Q. 12,000.00
ISR a pagar Q. 12,000.00/4	Q. 3,000.00

El contribuyente puede optar por la forma que más le convenga y debe considerar el tipo de acreditamiento por el que haya optado, ya que se puede rebajar el impuesto a pagar.

- Presentación de declaración jurada y recibo de pago anual del Impuesto Sobre la Renta

Los contribuyentes que obtengan rentas por cualquier monto excepto los no obligados por la ley deberán presentar ante la Superintendencia de

Administración Tributaria durante los primeros tres meses del año calendario, una Declaración Jurada de la renta obtenida durante el año anterior.

El período de imposición es del 01 de enero de un año al 31 de diciembre del mismo año y es aplicable para los contribuyentes que estén tanto en el régimen general como en el régimen optativo.

Se debe anotar el código de la actividad económica de la empresa, el cual se encuentra especificado en la página de internet o en cualquier agencia de la SAT.

Las cifras que deben anotarse en los formularios respectivos son las que están consignadas en los estados financieros del período de imposición que se reporta. Dichos datos deben ser verídicos ya que se trata de una declaración jurada.

Es importante considerar que las empresas deben dejar una ganancia equivalente al 3% de sus ingresos brutos, la ley no permite que se reporte menos o que se reporte pérdida, al menos que sea empresa nueva y durante su primer año de operaciones. Si se ajusta la ganancia al rebajar gastos deducibles, éstos se pueden compensar en el siguiente período de imposición.

Los gastos deducibles del Impuesto Sobre la Renta deberán obligatoriamente estar vinculados con el proceso productivo de la empresa.

Determinación del Impuesto

El impuesto se determina al aplicar el tipo impositivo del 31% a la renta imponible determinada en el período, si se trata de contribuyentes apegados al régimen optativo y en el caso de los contribuyentes apegados al régimen general se debe aplicar el 5% sobre sus ingresos brutos.

Los pagos trimestrales realizados en el período que se declara se deben incluir en el formulario 1192 en papel o en el formulario 1199 en electrónico para rebajar el impuesto anual a pagar, también se deben considerar los pagos de IETAAP que se hayan realizado en el año anterior cuando la forma de acreditamiento de la empresa sea de IETAAP a ISR.

Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta se declaran en el formulario 1023 en papel ó 1026 en electrónico.

Ejemplo Régimen Optativo

Renta imponible	Q. 50,000.00
Impuesto determinado 31% sobre base imponible	Q. 15,500.00
Pagos trimestrales	-Q. 4,000.00
Pagos IETAAP de un año anterior	<u>-Q. 6,000.00</u>
Impuesto a pagar	Q. 5,500.00

Ejemplo Régimen General

Renta bruta del período (renta imponible)	Q. 130,000.00
Impuesto determinado 5% sobre renta imponible	Q. 6,500.00
Pagos mensuales o constancias de retención	<u>-Q. 6,500.00</u>
Impuesto a pagar	Q. 0.00

La declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta bajo el régimen general se realiza por medio del formulario 1181 en papel o en el formulario 1189 en electrónico.

- **Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz – IETAAP-**

Este impuesto es el que grava la actividad mercantil o agropecuaria realizada dentro del territorio nacional y fue creado a través del Decreto No. 19-04 del Congreso de la República de Guatemala.

- Personas afectas a este impuesto

Las personas individuales o jurídicas que realicen actividades mercantiles o agropecuarias, así como los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargado de confianza, las sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio y que también realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos.

- Determinación del margen bruto

Ingresos brutos (venta de bienes y prestación de servicios)	60,000.00
(-) Devoluciones y rebajas sobre ventas	<u>20,000.00</u>
Ventas netas = (Ingresos Brutos ISR)	40,000.00
Costo de Venta	<u>37,000.00</u>
Ganancia Bruta	3,000.00

- Margen bruto

Es la sumatoria del total de ingresos más la diferencia entre el total de ventas y su respectivo costo de ventas. (Art. 2 literal d) del Decreto 19-04 del Congreso de la República).

<u>Ganancia Bruta</u>	<u>3,000.00</u>
Dividido entre ventas netas	40,000.00
Igual a	$0.075 * 100 = 7.5\%$

El resultado es de 7.5% lo cual indica que el contribuyente esta afecto al pago de IETAAP ya que supera el 4% que indica la ley.

- Base Imponible

La base imponible la constituye el valor mayor entre:

- a) La cuarta parte del monto del activo neto, o
- b) La cuarta parte de los ingresos brutos anuales

El período de imposición para este impuesto es trimestral y se cancela dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo.

Nota Importante

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, la base imponible establecida será, la cuarta parte de sus ingresos brutos.

Ejemplo

Trimestre de enero a marzo, el impuesto se hará efectivo en el transcurso del mes de abril.

- Tipo Impositivo

El tipo impositivo de este impuesto, al entrar en vigor la ley, era del 2.5%, con rebaja durante el primer semestre de 2004 del 50%, seguidamente el porcentaje cambió a 1.25% y para el 2008 es del 1%.

- Aspectos importantes al llenar el formulario

Se debe considerar para el llenado del formulario, los estados financieros del período de liquidación anual del Impuesto Sobre la Renta inmediato anterior, que se encuentre en curso durante el período de imposición trimestral por el que se determina y paga el impuesto. Es decir, que para la determinación del impuesto del año 2008, se deben utilizar los estados financieros del año 2007.

-Determinación del impuesto a pagar

La base imponible se divide dentro de cuatro y a ese resultado se le aplica el tipo impositivo vigente a la fecha, actualmente es el 1%.

Ejemplo

Activo neto	40,000.00
Ingresos brutos	30,000.00

En este caso, para el cálculo de la base imponible se tendrá que tomar la cantidad de 40,000.00 por ser mayor a los Ingresos brutos.

$$\begin{aligned} \text{Forma de Cálculo:} \quad & 40,000.00/4 = 10,000.00 \\ & 10,000.00*1\% = 100.00 \text{ Impuesto a pagar} \end{aligned}$$

Al momento de determinar el impuesto a pagar, es importante verificar si la forma de acreditamiento que se optó es ISR acreditable a IETAAP ya que los pagos

trimestrales del Impuesto Sobre la Renta se podrán acreditar al pago del IETAAP en el mismo año calendario.

Ejemplo

Impuesto determinado a pagar de IETAAP	5,000.00
Pagos trimestrales de ISR	<u>1,500.00</u>
Impuesto a Pagar	3,500.00

Cuando el impuesto a pagar se determine sobre la base imponible de activos netos, a dicho impuesto se le restará el Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante el trimestre.

Los entes que estén bajo el régimen de pagos mensuales del 5% sobre sus ingresos, no pagan IETAAP. Este impuesto tenía vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2007, sin embargo se realizó una prórroga del mismo para el año 2008.

El formulario que hay que presentar para el pago de éste impuesto es el 1161 en papel y 1169 en electrónico.

Las empresas nuevas están exentas del IETAAP durante el primer período de operaciones.

5.7.6 Recomendaciones para evitar contingencias fiscales

1. Cuando se detecten errores en los datos consignados en los formularios, se recomienda rectificar dichas declaraciones inmediatamente, para no incurrir en sanciones mayores cuando el error sea detectado por la Superintendencia de Administración Tributaria.

2. En el libro de compras al finalizar cada período mensual, el contribuyente debe registrar un resumen de las compras y servicios, por las cuales procede y por las cuales no, derecho a crédito fiscal.
3. Al elaborar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, se debe tener cuidado con los valores que se reportan en el formulario ya que éstos tienen que corresponder a los valores consignados en los libros de compras y ventas.
4. Realizar mensualmente un corte de formas a efecto de verificar cuales son los documentos que han sido emitidos durante cada período y poder incluirlos oportunamente en las declaraciones de impuestos y de esa manera evitar desembolsos innecesarios por no reportar la cantidad correcta de ingresos.
5. Realizar cruce de información que esté relacionada para verificar si las cantidades reportadas en las declaraciones corresponden a las cantidades consignadas en los registros contables.
6. Cumplir con todos los requisitos para la respectiva autorización de documentos y para la habilitación de libros.
7. Evitar el registro de documentación falsa para aumentar el crédito fiscal con el interés de rebajar el impuesto a pagar y así evitar las consecuencias penales que conlleva dicho delito.
8. Presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria una nota que contenga la justificación del por qué se compra más de lo que se vende cuando se presente crédito fiscal por tres meses consecutivos.

5.8 INFORME DEL ASESOR FISCAL EXTERNO

FAJARDO CONTRERAS & ASOCIADOS

Guatemala, 30 de enero de 2008

Licenciado

Juan Francisco Mendoza

Gerente General

Rayo Veloz, S.A.

Ciudad

Estimado Licenciado Mendoza.

A continuación se le da a conocer el resultado de la elaboración de la planificación fiscal realizada en la empresa Rayo Veloz, S.A. por el período proyectado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

I. NATURALEZA Y ALCANCE DE NUESTROS SERVICIOS

Nuestro trabajo consistió en realizar un análisis de los asuntos que inciden en la determinación de la carga fiscal, con la finalidad de determinar las causas que provocan la imposición de ajustes por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria y los factores a mejorar para evitar incurrir en errores que ocasionen desembolsos innecesarios en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a las cuales se encuentra afecta la entidad.

Se realizó lo siguiente:

- a) Se hizo un conocimiento general de la entidad con la finalidad de comprender las actividades que realiza y sus operaciones.

- b) Se analizaron los diferentes impuestos a los que está afecta la entidad así como también toda la legislación fiscal vigente con la finalidad de determinar si existen beneficios fiscales que la empresa pueda aprovechar. Así mismo, se verificaron las opciones de pago, tasas impositivas, renta imponible, períodos impositivos, fechas de vencimiento y todo lo relacionado con la correcta determinación, declaración y pago de la carga fiscal.
- c) Se analizaron las políticas contables que tienen incidencia fiscal ya que éstas son utilizadas por la entidad para la generación de información financiera con el propósito de verificar si son eficientes para que la entidad cumpla a cabalidad con la carga fiscal.
- d) Se realizó un análisis de los rubros más importantes de los estados financieros para determinar con exactitud, las situaciones generadoras de ajustes fiscales y para corregir los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 ya que éstos servirían de base para la proyección de los estados financieros al 31 de diciembre de 2008.
- e) Se elaboraron los estados financieros proyectados al 31 de diciembre de 2008 los cuales sirvieron de base para realizar un estudio de la situación económica de la empresa al utilizar como herramienta principal, el análisis e interpretación de dichos estados financieros para establecer de acuerdo a su margen de utilidad si los regímenes a los que está sujeta la entidad son los más convenientes.

A continuación se detallan las situaciones encontradas que causan la imposición de ajustes por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria y por consiguiente el desembolso innecesario de dinero derivado de sanciones por la incorrecta aplicación de las leyes fiscales.

II. RESULTADO DEL TRABAJO

1. Régimen de tributación del Impuesto Sobre la Renta

Situación encontrada

Se analizaron los estados financieros de la entidad, por el período finalizado el 31 de diciembre de 2007 y los proyectados por el período finalizado el 31 de diciembre de 2008 y según los resultados obtenidos, el régimen bajo el cual se encuentra inscrita la entidad es el más favorable de acuerdo a sus operaciones. La empresa se encuentra inscrita al régimen optativo de tributación del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual debe calcular el impuesto a pagar tanto en forma trimestral como anual aplicando una tasa del 31% sobre su renta imponible.

Implicación

El cambio en las operaciones de la entidad genera variaciones en los estados financieros, aún más, en el estado de resultados. Bajo el régimen optativo, la entidad realiza pagos trimestrales en base a los ingresos brutos de determinado trimestre y el tipo impositivo es el 31% sobre su renta imponible. Se entiende por Rentas Imponible al total de ingresos afectos menos los costos y gastos deducibles de acuerdo con los artículos 38 y 39 de la ley. El estado de resultados sufre modificaciones año con año, dicha situación debe considerarse al final de cada período fiscal para determinar si es necesario cambiar el régimen de tributación de ISR o si es conveniente dejar el actualmente utilizado.

Recomendación

Debido a que el margen neto de utilidad de Rayo Veloz, S.A. proyectado para el año 2008 es del 10.35%, el régimen de tributación optativo con una tasa del 31%, contenido en el artículo 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es la mejor opción por el momento. En el caso de que el margen neto de utilidad

supere el 16% en los próximos períodos fiscales, debe evaluarse la posibilidad de cambio de régimen hacia el régimen general del 5%, tal como lo muestra el anexo 1 del presente documento.

2. Libros Contables no actualizados al día

Situación encontrada

La empresa no tiene actualizados al día, los libros contables exigidos por el código de comercio y por la legislación fiscal específica, se exceptúan los libros de compras y ventas.

Implicación

El no tener al día, los libros contables exigidos por ley, causará una sanción con multa de Q. 5,000.00 cada vez que sea detectado dicho incumplimiento.

Recomendación

Actualizar los libros contables mensualmente o de acuerdo a la forma de operación de la entidad, para que no se acumulen los registros a consignar y para que dichos libros estén al día.

3. Presentación extemporánea de declaraciones de impuestos

Situación encontrada

Algunos formularios no se presentaron en la fecha correspondiente ya que no se coordinó de manera eficiente la firma de formularios.

Implicación

La presentación extemporánea de declaraciones de impuestos causa multas, intereses y mora que constituyen desembolsos innecesarios para la entidad y por ende distorsionan sus flujos de efectivo.

Recomendación

Llevar un calendario mensual, trimestral o anual en donde se consignen las fechas de vencimiento de cada impuesto y realizar los formularios con varios días de anticipación para que sean presentados antes del vencimiento del pago.

4. Los ingresos declarados en los meses de abril y mayo 2007 para efectos del IVA no coinciden con el total de ventas facturadas durante el período impositivo

Situación encontrada

Los ingresos declarados para efectos del IVA en los meses de abril y mayo 2007 no cuadran con el total facturado en dichos meses. La situación se originó por la no inclusión en la declaración del IVA del mes de abril las dos últimas facturas emitidas en dicho mes y éstas fueron incluidas en la declaración del mes de mayo.

Implicación

El no haber incluido las facturas dentro del mes que corresponden tiene como consecuencia la rectificación de la declaración de IVA de ambos meses. Esto también tiene como consecuencia el pago de multas, intereses y mora en dichas declaraciones.

Recomendación

Realizar un corte de formas mensual para verificar que se incluyan todas las facturas en los libros de ventas.

5. Atenciones a Empleados

Situación encontrada

Los gastos relacionados con atenciones a empleados corresponden a gastos que no son del giro normal del negocio y no son necesarios para generar rentas gravadas.

Implicación

Estos gastos originan un ajuste fiscal ya que no están directamente vinculados con la actividad principal del negocio, por consiguiente, estos gastos no son deducibles del Impuesto Sobre la Renta y no son aplicables para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

Recomendación

Identificar e incluir dentro de los gastos deducibles del impuesto únicamente aquellos gastos que sean destinados para la generación de rentas gravadas.

6. Viáticos

Situación encontrada

Se determinó que el total de viáticos registrados como deducibles excede el máximo permisible por la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Implicación

La renta imponible para el cálculo del impuesto está disminuida por la cantidad de Q. 5,076.00 en el año 2007. Esto tiene como consecuencia el cálculo y pago incorrecto del Impuesto.

Recomendación

Clasificar dicha diferencia como gasto no deducible para determinar la carga fiscal de manera correcta.

7. Multas e Intereses**Situación encontrada**

Las multas e intereses que la entidad tiene registrados como gastos deducibles corresponden a desembolsos por rectificaciones de declaraciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Implicación

Estos gastos no son deducibles del Impuesto Sobre la Renta ya que corresponden a intereses efectivamente pagados derivados del IVA e ISR. La renta imponible del impuesto aumentaría al reclasificar estos gastos como no deducibles y por consiguiente, aumentaría el impuesto a pagar.

Recomendación

Tomar en cuenta esta situación y registrarla adecuadamente.

8. Gastos no deducibles

Situación encontrada

Los gastos no deducibles registrados corresponden a facturas del año 2006, sin embargo, se verificó que una factura registrada dentro de este rubro es por servicios adquiridos en el año 2007. El error se debió a que la factura fue emitida con fecha errónea y administración no tomó las acciones necesarias para enmendar dicho error.

Implicación

La factura con error es por la cantidad de Q. 80,000.00. El valor registrado en contabilidad es por Q. 71,429.00 sin el Impuesto al Valor Agregado, este valor pudo haberse registrado como gasto deducible del ISR ya que el servicio adquirido corresponde a un gasto necesario para producir rentas gravadas. El impuesto a pagar se hubiera rebajado en Q. 22,143.00.

Recomendación

Verificar con detalle la documentación que soporta las operaciones de la entidad con la finalidad de asegurarse de que los datos de dichos documentos correspondan al cliente y al período en que se adquirió el bien o servicio. En el caso de que se compruebe que algún dato es incorrecto, solicitar al vendedor del bien o prestador del servicio que le emita a la brevedad posible un nuevo documento con los datos correctos.

9. Donaciones

Situación encontrada

Las donaciones reportadas en el estado de resultados sí corresponden a donaciones realizadas a entidades no lucrativas y sí tienen la documentación de

respaldo correspondiente, sin embargo, a pesar de que no sobrepasa el 5% de los ingresos netos de la empresa, sí excede el monto de Q500,000.00 que la ley establece como cuota máxima anual.

Implicación

Aumento de la renta imponible para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta. El monto en que aumentaría el impuesto sería por la cantidad de Q. 10,850.00 para el año 2007.

Recomendación

Llevar un control sobre las donaciones realizadas para registrar correctamente el gasto por dicho concepto y reclasificar el excedente como gasto no deducible.

10. Gastos Generales

Situación encontrada

Dentro del rubro de gastos generales, se identificaron gastos que no tienen la documentación de soporte correspondiente, así también, se identificaron gastos personales realizados por los accionistas de la empresa los cuales están respaldados con facturas que corresponden a compras realizadas en supermercados del país.

Implicación

Los gastos que no tengan documentación de respaldo así como los gastos personales realizados por los accionistas, se deben registrar como gastos no deducibles del impuesto y no proceden para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

Recomendación

Archivar toda la documentación que respalde los costos y gastos de la entidad en un lugar seguro para evitar su extravío, reclasificar dichos gastos como no deducibles para la determinación del ISR y rectificar las declaraciones del IVA en donde están reportados dichos gastos.

11. Cálculo incorrecto del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz -IETAAP- proyectado para el año 2008

Situación encontrada

Se le solicitó a Administración la proyección del cálculo del IETAAP a pagar durante el año 2008 y al revisar dicho cálculo constatamos que el tipo impositivo aplicado es incorrecto ya que no se consideró que la tasa del impuesto variaría de un período a otro.

Implicación

El pago de IETAAP durante los últimos dos trimestres del año 2006 y durante todo el año 2007 se realizó por una cantidad mayor de impuesto ya que se aplicó la tasa del 1.25% la cual estuvo vigente hasta el 30 de junio del año 2006.

Recomendación

Estudiar los elementos principales que deben considerarse para el cálculo del impuesto cada vez que una nueva ley fiscal entre en vigencia y considerar los cambios que conlleva cada una durante su vigencia. Considerar el porcentaje correcto para la determinación del impuesto correspondiente al período 2008 el cual es del 1%. Al realizar dicha corrección, la entidad no pagaría la cantidad de Q. 41,061.00 en concepto de IETAAP por considerar una tasa errónea.

12. Estimación de la carga impositiva para el período 2008

Para efectos de la visualización de la estimación de la carga impositiva proyectada para el período 2008, sobre la base de las situaciones y recomendaciones enunciadas con anterioridad resultado del trabajo de la planificación fiscal, adjunto encontrará en el anexo 2 el monto aproximado de impuesto a pagar y el ahorro cuantificable de acuerdo a los resultados de nuestro trabajo. Las opciones de tributación que posee la entidad son las más favorables por el momento.

Atentamente,



Licda. Maritza del Rosario Fajardo

Socio

ANEXO 1
RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN MÁS CONVENIENTE
SEGÚN PORCENTAJE NETO DE UTILIDAD

Porcentaje de utilidad igual o menor al 16%

	5% sobre total de ingresos	31% sobre renta imponible	% en relación a ingresos
Servicios de Transporte	22,172,832	22,172,832	
Total de Ventas	22,172,832	22,172,832	100%
(-) Costo de Ventas (Combustibles)	10,564,358	10,564,358	48%
Utilidad en Ventas	11,608,475	11,608,475	
Gastos de Operación	9,419,151	9,419,151	42%
Utilidad en Operación	2,189,324	2,189,324	
Gastos y Productos Financieros	105,360	105,360	
Utilidad Neta	2,294,684	2,294,684	10%
Tasa	5%	31%	
Total Impuesto	1,108,641.60	711,352.04	

Nota 1

Nota 1

Las cantidades de ventas, costo de ventas, gastos de operación y gastos y productos financieros fueron tomadas de la proyección del Estado de Resultados.

Nota 2

Las cantidades de ventas, costo de ventas, gastos de operación y gastos y productos financieros fueron tomadas de la proyección del Estado de Resultados, únicamente se variaron los gastos de operación al azar con el objeto de comprobar de forma gráfica la conveniencia entre ambas opciones de tributación cuando la utilidad neta supera el 16%.

Porcentaje de utilidad mayor al 16%

	5% sobre total de ingresos	31% sobre renta imponible	% en relación a ingresos
Servicios de Transporte	22,172,832	22,172,832	
Total de Ventas	22,172,832	22,172,832	100%
(-) Costo de Ventas (Combustibles)	10,564,358	10,564,358	48%
Utilidad en Ventas	11,608,475	11,608,475	
Gastos de Operación	7,919,151	7,919,151	36%
Utilidad en Operación	3,689,324	3,689,324	
Gastos y Productos Financieros	105,360	105,360	
Utilidad Neta	3,794,684	3,794,684	17%
Tasa	5%	31%	
Total Impuesto	1,108,641.60	1,176,352.04	

Nota 2

ANEXO 2
ESTIMACIÓN DE CARGA IMPOSITIVA Y AHORRO CUANTIFICABLE

Utilidad proyectada del período 2008	2,294,684
(+) Gastos no Deducibles	370,881
(-) Rentas Exentas	
Intereses Bancarios	(4,661)
Renta Imponible	<u>2,660,904</u>
Tipo Impositivo	31%
Impuesto Sobre la Renta por Pagar	<u>824,880</u>

El Impuesto Sobre la Renta aproximado a pagar en el año 2008 sería por la cantidad de Q. 824,880.00

Estimación de ahorro cuantificable según estimación

Costo Planificación Fiscal	44,800	
Ahorro en pago de IETAAP		41,061
Ahorro en pago de ISR por factura registrada como gasto no deducible		22,143
Crédito de IVA por factura registrada como gasto no deducible		8,571
Totales	44,800	71,775
 Beneficio neto cuantitativo	 <u>26,975</u>	

Como se muestra en el cuadro anterior, el ahorro cuantitativo que tuvo la empresa con la planificación fiscal es por la cantidad de Q. 26,975.00. Además, la entidad se ahorró pagos mayores por multas e intereses al rectificar los errores encontrados antes que la Superintendencia de Administración Tributaria los detectara.

Con la elaboración de la planificación fiscal para el año 2008, la empresa Rayo Veloz, S.A. evitará la imposición de ajustes fiscales, podrá visualizar el pago de impuestos para dicho período y podrá estar preparado con los desembolsos ocasionados por este concepto, en el momento oportuno.

La realización de la planificación fiscal para el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2008 proporcionó los siguientes beneficios: Se identificaron las situaciones que provocan la imposición de ajustes fiscales por parte de la SAT, se confirmó que el régimen de tributación optado por la entidad es el más conveniente para la empresa, se identificaron los beneficios fiscales que las leyes otorgan y se evaluó por medio del flujo de fondos, la capacidad de pago de la entidad. Además, la empresa cumplirá a cabalidad con la carga fiscal durante el período 2008 y con ello evitará el pago de intereses, multas y recargos por mora. Se corrigieron todos los errores cometidos en el período 2007.

CONCLUSIONES

1. La empresa comercial Rayo Veloz, S.A. es una empresa que se dedica a transportar de un lugar a otro, vehículos automotores. Dicha empresa opera legalmente dentro del territorio nacional, se rige bajo la legislación actual vigente y se constituye bajo diversos tipos de sociedades y como empresa individual.
2. Es por medio de la asesoría fiscal y financiera que el Contador Público y Auditor aplica sus conocimientos y experiencia adquirida en el ejercicio de su profesión. La asesoría fiscal y financiera constituyen dos actividades de gran importancia dentro de la profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, no sólo porque ambas son importantes en el desempeño de una entidad sino porque es aquí en donde el auditor aplica las normas de ética.

La realización de la planificación fiscal de una empresa comercial que presta servicios de grúas conlleva riesgos penales si el asesor no trabaja con base en la moral y ética.

3. La planificación fiscal y financiera son herramientas muy útiles para que una empresa comercial que presta servicios de grúas proyecte sus actividades, para que cumpla con el pago de impuestos dentro de los períodos que las leyes indican y para que la determinación de la carga fiscal sea realizada de manera correcta. Lo anteriormente indicado tiene como beneficio, evitar la imposición de ajustes fiscales por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT.

4. La planificación fiscal de una empresa comercial que presta servicio de grúas se debe realizar con base en la legislación fiscal a la que está afecta. La interpretación y conocimiento de las leyes juegan un papel importante para efectuar una planificación fiscal eficaz y eficiente y lo más importante apegada a las leyes fiscales.
5. El poco conocimiento del procedimiento de determinación de impuestos y la falta de actualización y capacitación en materia fiscal, es lo que provoca que una empresa comercial que presta servicio de grúas tenga ajustes y desembolsos innecesarios, en sus obligaciones tributarias. Se confirma la hipótesis planteada en el plan de investigación, los objetivos fueron alcanzados, entre los cuales se mencionan, dar a conocer los beneficios de contar con una planificación eficaz y eficiente que evite la imposición de ajustes fiscales.
6. La planificación fiscal provee al contribuyente beneficios como los que se indican a continuación: evitar la imposición de ajustes fiscales, cumplir a cabalidad con la carga tributaria, pagar los impuestos en el período establecido por la ley, analizar los diferentes regímenes de tributación para optar por el más conveniente, evitar el pago de intereses, multas y recargos derivados de impuestos, identificar los beneficios que las leyes fiscales otorgan, evaluar la capacidad de pago que tiene la entidad, estimar la carga tributaria a pagar en determinado período, entre otros.
7. Es ideal que antes de la realización de la planificación fiscal de una entidad, se lleve a cabo una auditoría fiscal con la finalidad de corregir errores que generen ajustes fiscales y que afecten la proyección de las operaciones de la empresa.

RECOMENDACIONES

1. Se le recomienda a las empresas comerciales que prestan servicio de grúas cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala aplicándola de manera correcta para que operen legalmente y no sean sujetas de multas, sanciones y ajustes fiscales por parte del Registro Mercantil o de la Superintendencia de Administración Tributaria en el ejercicio de sus operaciones.
2. Al Contador Público y Auditor se le recomienda que cuando desee prestar sus servicios como asesor fiscal y financiero dentro o fuera del territorio nacional, considere las normas de ética que rigen la profesión y las leyes penales que le aplican. Además, deberá tomar en cuenta los riesgos que conlleva la profesión y la responsabilidad que adquiere con la elaboración de la planificación fiscal de una empresa comercial que presta servicios de grúas.
3. La administración de la empresa comercial que presta servicios de grúas, debe identificar los beneficios que le produce la elaboración de la planificación fiscal y considerar la realización de la misma por un asesor fiscal experto al inicio de cada período contable. También debe considerar realizar la planificación financiera junto con la planificación fiscal para que tenga las proyecciones tanto de sus finanzas como de las operaciones fiscales y así cumplir adecuadamente con la determinación de los impuestos a los que está afecta.
4. El Contador Público y Auditor que actúa en calidad de asesor fiscal, al elaborar la planificación fiscal de una empresa comercial que presta servicios de grúas debe analizar el ámbito de la legislación fiscal vigente aplicable a dicha entidad para que el trabajo realizado sea de beneficio para la entidad y sobre todo, que sea desarrollado de acuerdo a los lineamientos que cada ley

específica indique. El Asesor deberá mantenerse actualizado en materia fiscal para ser competitivo dentro de la profesión.

5. Se recomienda a la empresa Rayo Veloz, S.A. la implementación anual de la planificación fiscal y proporcionar a los empleados del departamento de contabilidad, actualización y capacitación continua en impuestos para evitar la imposición de ajustes por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.
6. La administración de la empresa debe considerar todos los beneficios que le provee la planificación de sus obligaciones fiscales informándose al respecto, no sólo con el fin de evitar o disminuir la carga fiscal si no también con el fin de cumplir correctamente con la determinación, declaración y pago de impuestos en el lugar y momento oportuno.
7. Las empresas en general deben considerar dentro de los servicios que presta el Contador Público y Auditor una auditoría fiscal para elaborarla antes de la realización de la planificación fiscal con la finalidad de que las operaciones a proyectar, estén libres de errores y así se determine la carga fiscal correctamente.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- 1) Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala. **Código de Ética Profesional**. Agosto 2008, 7 p.
- 2) Congreso de la República de Guatemala. **Código de Comercio**. Decreto 2-70 y sus reformas. Abril 1970, 170 p.
- 3) Congreso de la República de Guatemala. **Código de Trabajo**. Decreto 1441 y sus reformas. Mayo 1971, 193 p.
- 4) Congreso de la República de Guatemala. **Código Penal**. Decreto 17-73 y sus reformas. Julio 1973, 74 p.
- 5) Congreso de la República de Guatemala. **Código Tributario**. Decreto 6-91 y sus reformas. Marzo 1991, 71 p.
- 6) Congreso de la República de Guatemala. **Constitución Política de República de Guatemala**. Enero 1986, 76 p.
- 7) Congreso de la República de Guatemala. **Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria y su Reglamento**. Decreto 20-2006. Junio 2006, 41 p.
- 8) Congreso de la República de Guatemala. **Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento**. Decreto 27-92 y sus reformas. Abril 1992, 46 p.

- 9) Congreso de la República de Guatemala. **Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos**. Decreto 37-92 y sus reformas. Mayo 1992, 21 p.
- 10) Congreso de la República de Guatemala. **Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz y sus reformas**. Decreto 19-04. Junio 2004 y Decreto 69-2007. Diciembre 2007, 6 p.
- 11) Congreso de la República de Guatemala. **Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento**. Decreto 26-92 y sus reformas. Abril 1992, 47 p.
- 12) Congreso de la República de Guatemala. **Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros**. Decreto 32-95 y sus reformas. Abril 1995, 3 p.
- 13) Congreso de la República de Guatemala. **Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles**. Decreto 15-98. Febrero 1998, 9 p.
- 14) Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Conclusiones y Recomendaciones del VIII Congreso de CPAs. **Auditoría y Finanzas**. Año 2001, 30 p.
- 15) Lawrence J. Gitman. **Principios de Administración Financiera**, Décima primera Edición, Editorial Pearson, México 2005, 536 p.
- 16) López Padilla, Agustín. **La Planeación Fiscal**. Sumario de Conferencia dictada en la ciudad de Chihuahua, México, 2004, 8 p.

<http://www.pymes.gob.mx/guiasempresariales/guias.asp?s=10&q=8&sg=52>

- 17) PRICEWATERHOUSECOOPERS. **Cálculo del Impuesto Sobre la Renta.**
Documento de apoyo. Año 2007, 19 p.
- 18) Puchet, Jorge M. y Max F. Viana. **Diccionario Tributario y Temas Afines.**
Editorial Guardabarranco. Honduras 1996, 27 p.
- 19) Universidad de San Carlos de Guatemala. **Auditoría de una Empresa Comercial, Pasivos, Patrimonio y Resultados. Tomo I.** Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Auditoría. Documento de Apoyo a la Docencia, julio 2002, 192 p.
- 20) Universidad de San Carlos de Guatemala. **Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal.** Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Auditoría. Documento de Apoyo a la Docencia, marzo 2000, 283 p.
- 21) Universidad de San Carlos de Guatemala. **Material de Apoyo para las Prácticas de Orientación para la elaboración de la Tesis.** Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Auditoría. Departamento de Supervisión de Tesis. 67 p.
- 22) Van Horne, James C. **Fundamentos de Administración Financiera,**
Undécima edición, Editorial Pearson, México 2004. 210 p.
- 23) www.congreso.gob.gt/gt/leyes.asp
- 24) www.edufinanzas.com.gt/finanzas_personales/planeación/finanzas
- 25) www.sat.gob.gt/portal/content